

La voz de las mujeres:

*recomendaciones a la institucionalidad en el marco
del proceso de implementación de la justicia transicional*



2019

Canadá

El proyecto se realiza con el apoyo financiero del gobierno de Canadá
a través de Asuntos mundiales Canadá



LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada

La voz de las mujeres:
recomendaciones a la institucionalidad en el marco
del proceso de implementación de la justicia transicional



2019

© ASFC, 2019. Todos los derechos reservados.
Avocats sans frontières Canada 825, rue Saint-Joseph Est,
bureau 230 Québec (Québec), G1K 3C8, Canada

Abogados sin fronteras Canadá en Colombia
Calle 33 #19 - 59 Piso 2 - Barrio Teusaquillo
Bogotá, Colombia

info.colombia@asfcnada.ca
www.asfcnada.ca

***La voz de las mujeres: recomendaciones
a la institucionalidad en el marco del proceso
de implementación de la justicia transicional***

ISBN: 978-958-52018-1-1

Documento de trabajo elaborado por ASFC, por:
Estephania Vargas Villabona (Consejera Jurídica)
Arnaud Cloutier (Consejero Jurídico)
Hugo Fernando Saidiza Peñuela (Asesor Jurídico)

Bajo la coordinación de:
Stelsie Angers
Jefa de Misión en Colombia

Richard Gorman
Encargado de Proyectos

Con el apoyo del equipo de ASFC Bogotá:

Laura Baron-Mendoza (Asesora Jurídica en Género)
Jhoan Felipe López Castillo
Paola Andrea Rojas Bermudez

Ivan Skafar
Marie Letourneau
Laura Rivera Revelo
Gavino Silva
Martha Lucia Botero Vargas
Karine Ruel
Leah Matthews

Agradecemos a las organizaciones sociales no gubernamentales
de mujeres que hicieron parte del proceso

Realización editorial y gráfica

Cometa Global Cooperativa Multiactiva
www.cometa.coop

María Teresa Ropái García
CORRECCIÓN DE ESTILO

Diego Álvarez Campos
DIDACTIZACIÓN

María Cristina Rueda Traslaviña
Wilson Martínez Montoya
DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIONES, MAPAS

Tomadas de los talleres Retejiendo Saberes
FOTOGRAFIAS

Impresión

José A. Impresores
Bogotá, Colombia
500 ejemplares

Este es un documento institucional, no está destinado a uso comercial ni a su venta. Se pueden hacer copias del documento para su difusión.
Se permite su uso parcial o total siempre que se cite la fuente.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo del Ministerio de Asuntos Mundiales de Canadá. El contenido de la misma es responsabilidad
exclusiva de Abogados sin fronteras Canadá y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista del Gobierno de Canadá.

Contenido

Abogados sin fronteras Canadá ASFC	7
Proyecto Justicia transicional y mujeres (JUSTRAM)	9
Resumen Ejecutivo	10
Abreviaciones, siglas y acrónimos	12
Presentación	14
Metodología	16
Etapas de la investigación	17
Muestra	19
Recopilación de los datos	20
Consideraciones éticas	21

1 Panorama de la justicia transicional y los derechos de las mujeres	22
1.1 Conceptualización de la justicia transicional	24
1.2 Experiencias internacionales de justicia transicional sensibles a los derechos de las mujeres	26
1.3 Prácticas comparadas de Justicia Transicional: caminos hacia el reconocimiento de los derechos de las mujeres	30
1.4 Lecciones aprendidas para la transformación de los espacios de acceso a derechos de las mujeres en escenarios de justicia transicional	37

2 Proceso actual de la justicia transicional en Colombia	41
2.1 Contexto	42
2.2 Antecedentes de la inclusión de medidas afirmativas respecto a los derechos de las mujeres	44
2.2.1 Modalidades de inclusión de las mujeres en el proceso de paz	44

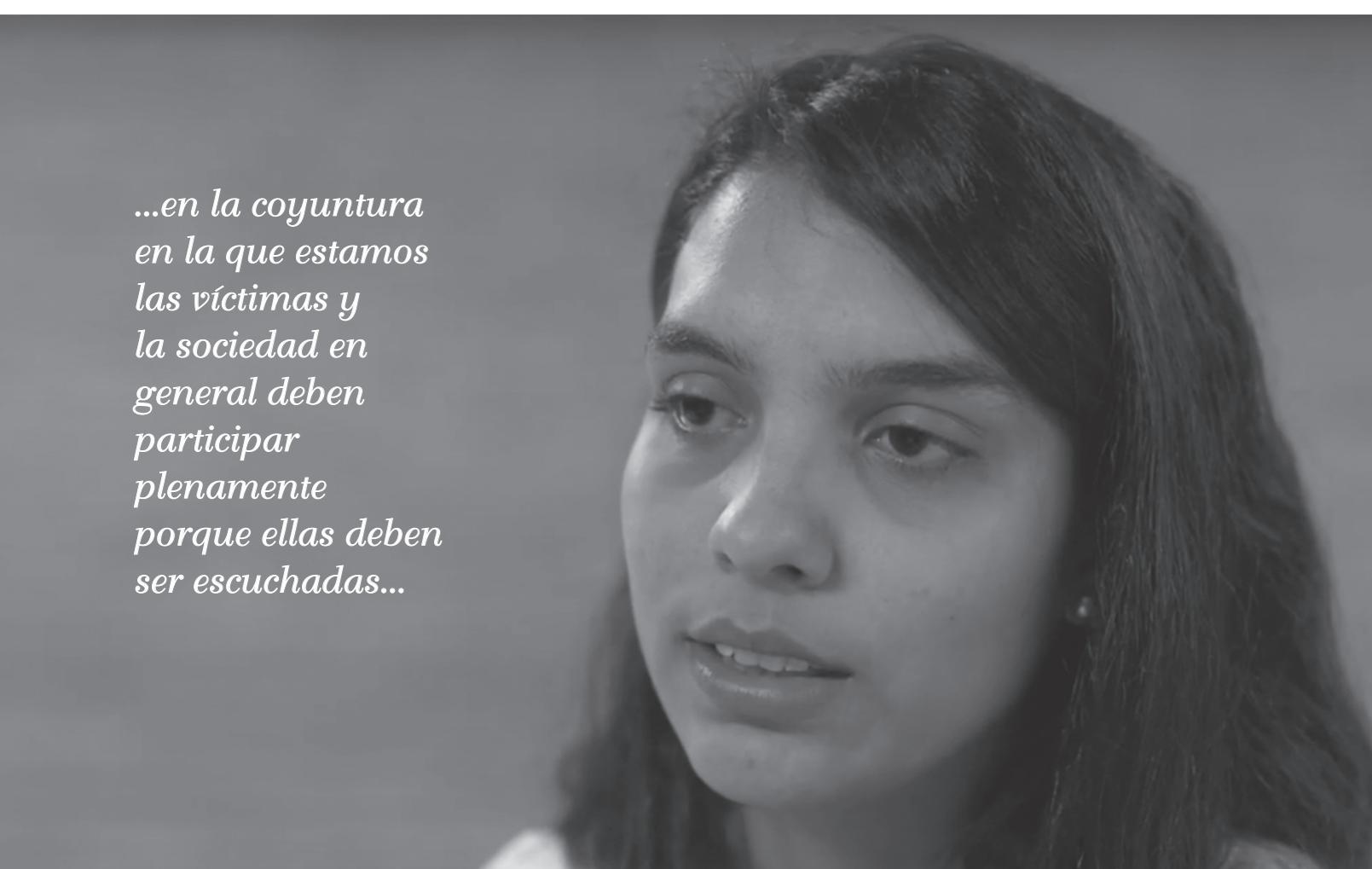
2.2.2	Acuerdo de Paz y medidas afirmativas para la garantía de los derechos de las mujeres	48
2.3	Punto 5 - Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	50
2.3.1	La Jurisdicción Especial para la Paz JEP	51
2.3.2	La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición CEV.....	53
3	Hallazgos.....	56
3.1	Las mujeres y su lucha por la justicia	59
3.1.1	Percepciones de las mujeres sobre la justicia.....	59
3.1.2	Percepción de las mujeres sobre la justicia transicional	62
3.1.3	Percepción de las mujeres respecto al Acuerdo Final y los mecanismos de justicia transicional	63
3.2	El territorio: obstáculos y desafíos en el acceso a la justicia	64
3.2.1	Antioquia	65
3.2.2	Valle del Cauca	70
3.2.3	Santander, Norte de Santander y Cesar	72
3.2.4	Nariño	75
4	Recomendaciones	78
5	Conclusión.....	82

Anexos		
Anexo 1	Comunicados sobre los encuentros realizados	89
Anexo 2	Guía de discusión	103
Anexo 3	Ficha ejes temáticos y de consulta	105
Referencias.....		109

Lista de mapas

- Mapa 1** Departamentos e instituciones participantes en la conformación de los grupos focales. Las regiones fueron seleccionadas en función de su representación geográfica, la presencia de grupos y organizaciones de mujeres y consideraciones logísticas..... 66A
- Mapa 2** Territorios participantes en los encuentros nacionales y regionales Retejiendo Saberes: diálogos de construcción de Paz con enfoque de género. Las mujeres participantes representan diferentes grupos de población —campesina, indígena, mestiza y afrodescendiente—... 72A
- Mapa 3** Territorios y entidades participantes en actividades regionales (grupos focales y talleres *Retejiendo Saberes*) entre el mes de julio de 2017 y el mes de septiembre de 2018, en el desarrollo del componente de sensibilización del proyecto JUSTRAM, de Abogados sin fronteras Canadá..... 76A





*...en la coyuntura
en la que estamos
las víctimas y
la sociedad en
general deben
participar
plenamente
porque ellas deben
ser escuchadas...*

Abogados sin fronteras Canadá

Abogados sin fronteras Canadá (en adelante ASFC) es una organización no gubernamental de cooperación internacional cuya misión es contribuir a la implementación de los derechos humanos de las personas en situaciones de vulnerabilidad mediante el fortalecimiento del acceso a la justicia y a la representación jurídica. ASFC cuenta con una experiencia significativa en el trabajo con países en contextos de transición hacia la paz. A partir de allí, contribuye en el fortalecimiento de las capacidades de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Los beneficiarios finales de sus acciones incluyen mujeres víctimas de violencias basadas en género, niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad, comunidades indígenas marginadas, personas con identidades de género y sexuales diversas y otras víctimas de violaciones de derechos humanos.

Desde 2003, ASFC participa activamente en la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado y en la lucha contra la impunidad en Colombia. En el desarrollo de su misión en el país, ASFC apoya en particular el trabajo de abogadas y abogados defensores de derechos humanos en casos emblemáticos, con el objetivo de lograr el pleno respeto de los derechos de las víctimas y de las personas en situación de vulnerabilidad. Además, ASFC realiza análisis de la normatividad colombiana a la luz de los principios del derecho internacional con el fin de asegurar el respeto de las obligaciones internacionales del Estado en temas de derechos humanos y, en particular, de las personas vulnerables y de las mujeres. Por consiguiente, ASFC lleva más de 15 años en Colombia realizando seguimiento de las medidas destinadas a las víctimas del conflicto armado, y más recientemente a la luz del Acuerdo Final de Paz, con el fin de contribuir a la dignidad, la protección y el respeto de los derechos de las mismas.

Como parte de su mandato, ASFC hace seguimiento de casos emblemáticos en el marco del conflicto armado, documentando buenas prácticas, patrones de impunidad, llevando a cabo acciones de incidencia, sensibilización e información destinadas tanto a las víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos, como a representantes de la institucionalidad. Esto con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los principios del Estado de derecho y la protección de los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Proyecto Justicia transicional y mujeres (JUSTRAM)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 1981) en su preámbulo establece que: "...la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz". La importancia de este principio fue resaltada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su Resolución 1325 (2000) en la cual: "[...] insta a los Estados miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos" (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2000, p. 2).

En este sentido, el trabajo de ASFC se funda en dicha premisa, integrando en particular la promoción de la igualdad de derechos de las mujeres y niñas en todos los proyectos que realiza. Trabajando en situaciones de posconflicto, la organización se ha enfocado vehemente en el reconocimiento de las mujeres como actoras indispensables de los procesos transicionales.

El proyecto *Justicia Transicional y Mujeres (JUSTRAM)* se inscribe en la continuidad de esta experiencia. Este proyecto, que dio inicio en abril de 2017 con una duración de dos años, es realizado con la financiación del Gobierno de Canadá, a través del Programa para la Estabilización y las Operaciones de Paz (PSOP). Su objetivo es contribuir al fortalecimiento de los derechos de las mujeres y personas en situaciones de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado, con el fin de asegurar el pleno respeto de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición en el actual contexto de transición. Por ende, el proyecto se enfoca en particular en el seguimiento a la implementación y monitoreo de los mecanismos de justicia transicional para favorecer una mejor comprensión y divulgación de las medidas en este escenario previstas en el Acuerdo Final de Paz, en particular respecto a los derechos de las mujeres.

El fortalecimiento de los derechos de las mujeres y de su acceso a la justicia se refleja a través de actividades de formación y sensibilización, acciones de incidencia y en el fortalecimiento de capacidades de abogados, abogadas y organizaciones de víctimas en temas de litigio estratégico de casos de graves violaciones a los derechos humanos.

El proyecto apoya y fomenta paralelamente iniciativas de organizaciones de defensa de derechos de las mujeres y de asociaciones de víctimas para la formulación de recomendaciones y soluciones para hacer de la justicia transicional una realidad para las mujeres.

*...en esos
encuentros las
mujeres nos
reconocemos como
hacedoras de
historias y como
reivindicadoras
de otro mundo
posible....*



Resumen Ejecutivo

En el marco de implementación del componente de sensibilización del proyecto “Justicia Transicional y Mujeres” que Abogados sin Fronteras Canadá viene desarrollando en Colombia desde abril de 2017, se llevaron a cabo una serie de actividades de recolección de información, así como algunos talleres acerca de las percepciones de las mujeres víctimas del conflicto armado respecto de temas claves para la protección de sus derechos. En este contexto, las participantes presentaron sus opiniones sobre temas sensibles para sus realidades, tales como: la justicia transicional, la implementación del Acuerdo Final de Paz, los mecanismos de justicia transicional propuestos en el Acuerdo, el enfoque de género y su participación política en contextos de construcción de paz. Se reflejan, a partir de estos diálogos con las mujeres y desde su propia voz, 11 recomendaciones concretas que se resumen en el actual informe para que sean conocidas por las diferentes instituciones y que sirvan como insu- mos para la concreción y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

Palabras clave: justicia transicional - género - violencias basadas en género - derechos de las víctimas - participación - Acuerdo Final - conflicto armado.

Abstract

In order to implement the awareness-raising component of the “Transitional Justice and Women” project that Lawyers Without Borders Canada has been developing in Colombia since April 2017, a series of activities were carried out in order to gather information, as well as multiple workshops dealing with the perceptions of women victims of the armed conflict on key issues regarding the protection of their rights. In this context, the participants were given the opportunity to present their opinions on issues in relation to their own personal realities, such as: transitional justice, the implementation of the Final Peace Agreement, the mechanisms of transitional justice proposed in the Final Peace Agreement, the gender-specific approach and their political participation in peacebuilding contexts. From these dialogues, 11 concrete recommendations that are summarized in the current report were developed. These recommendations will be shared with different institutions and will serve as inputs for the realization and guarantee of the rights of women victims of the armed conflict.

Keywords: transitional justice - gender – gender-based violence – victims' rights - participation - Final Peace Agreement - armed conflict.

Abreviaciones, siglas y acrónimos

AF	(o Acuerdo Final). Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional el 24 de noviembre de 2016	FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia	ICTJ	International Center for Transitional Justice, en español Centro Internacional para la Justicia Transicional
ASFC	Abogados sin Fronteras Canadá	IER	Instancia de Equidad y Reconciliación
CEDAW	UN Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women. En español Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM	INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (Colombia)	JEP	Jurisdicción Especial para la Paz (Colombia)
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja	JT	Justicia transicional
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	JUSTRAM	Proyecto Justicia transicional y mujeres
CINEP	Centro de Investigación para la Educación Popular	LGBTI	(Lesbianas, Gays, Transgeneristas, Bisexuales e Intersexuales, respectivamente) Sigla que engloba a las personas con identidades de género u orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual. La más común de las denominaciones es LGBTI, aunque en muchas ocasiones se pueden ver algunas otras variantes, como LGBTQ (Q=queer), LGBTP (P=pansexuales), LGBTA (A=asexuales), LGBTQIA o la más englobadora LGBT+, en donde el signo de la suma incluye a todos los que no están recogidos en las siglas anteriores.
CPI	Corte Penal Internacional	MRTA	Movimiento Revolucionario Tupac Amaru
CRV	Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica	OACP	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final	ONU	Organización de Naciones Unidas
CVRP	Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú	OSC	Organizaciones de la sociedad civil
CVRSL	Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona	PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (Colombia)
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	RDC	República Democrática del Congo
DIH	Derecho Internacional Humanitario	SIVJRRN	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Colombia)
DPI	Derecho Penal Internacional	VBG	Violencias basadas en género
ELN	Ejercito de Liberación Nacional	VS	Violencia sexual
EPS	Entidad Promotora de Salud		

Presentación

En la actualidad, Colombia transita por una etapa de construcción y consolidación de la paz derivada de la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC-EP. Esto constituye un avance histórico por cuanto resolvió un conflicto de más de 50 años y marcó el inicio de un periodo de transición social y jurídica profunda. No obstante, el principal desafío que atraviesa la sociedad colombiana es poder vincular a millones de víctimas en los procesos de reconstrucción del tejido social, en la reconciliación nacional y propender por su reparación, dignificación y su acceso a la justicia.

En este sentido, la razón de ser de este documento es reflejar una serie de recomendaciones concretas dirigidas a la institucionalidad, propuestas por las mujeres participantes en el proceso de desarrollo del componente de sensibilización del proyecto *Justicia Transicional y Mujeres* (en adelante JUSTRAM), llevado a cabo en las regiones de Antioquía, Santander, Norte de Santander, Cesar, Nariño y Valle del Cauca. Estas recomendaciones buscan mejorar la implementación de la justicia transicional bajo los parámetros de la participación ciudadana y de la satisfacción de las necesidades concretas de las mujeres en los territorios.

El impulso de la participación de las mujeres en escenarios de transición ha sido uno de los ejes metodológicos de los diferentes proyectos de ASFC llevados a cabo en Guatemala, Honduras, Mali y Costa de Marfil. En estos espacios, se han identificado los obstáculos que enfrentan las mujeres en su participación en los mecanismos de justicia transicional y de búsqueda de la verdad en estos países. En este sentido, ASFC se ha enfocado en el análisis de los efectos diferenciales de los conflictos armados en la vida de mujeres y niñas, la incorporación de estos en el funcionamiento de los mecanismos de justicia transicional, así como su participación en estos escenarios.

La experiencia adquirida ha permitido la réplica de estos procesos en Colombia, promoviendo la participación activa de las mujeres y niñas víctimas en todos los mecanismos previstos en el *Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* firmado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional el 24 de noviembre de 2016 (en adelante Acuerdo Final o AF).

Para poder identificar los desafíos en la implementación del AF, específicamente en lo relacionado con los derechos de las mujeres, ASFC llevó a cabo una investigación sobre los avances normativos y de la implementación del AF a través de varios talleres basados en el modelo de educación popular en algunos territorios afectados por el conflicto armado.

Esta investigación recogió las percepciones de las mujeres que participaron en esta iniciativa sobre los temas de justicia, justicia transicional, seguridad, proceso de paz en Colombia, género, participación y derechos de las víctimas. La recolección y el análisis de los insumos de dicha intervención nos han permitido agrupar y sintetizar la información y presentarla en 11 recomendaciones claves.

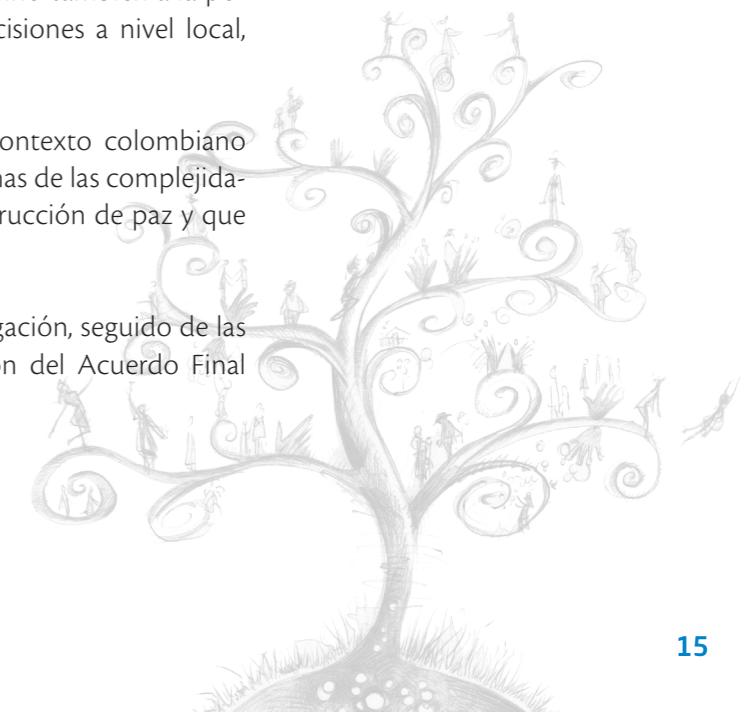
Dichas recomendaciones reflejan diferentes realidades y necesidades representativas de mujeres afectadas por el conflicto y sirven de herramienta para posicionar las voces de estas mujeres y, por ende, contribuir al respeto de sus derechos y su participación en los escenarios de justicia en Colombia.

A fin de presentar los resultados de esta investigación, el documento se divide en tres secciones:

En primer lugar, se presentará un panorama general de la justicia transicional en torno a los derechos de las mujeres. En este apartado, se busca advertir la forma en que se ha conceptualizado la justicia transicional y los desafíos a los que se enfrentan las mujeres para ver garantizados sus derechos, no sólo de acceso a una justicia efectiva, sino también a la posibilidad de participar en espacios de toma de decisiones a nivel local, territorial y nacional.

En segundo lugar, se hará una presentación del contexto colombiano marcado por el conflicto armado, para advertir algunas de las complejidades a las que se enfrenta cualquier intento de construcción de paz y que fungen como antecedente del Acuerdo Final.

Finalmente, se expondrán los hallazgos de la investigación, seguido de las recomendaciones comunes para la implementación del Acuerdo Final desde las voces de las mujeres.



Metodología

Como fuente primaria de investigación se implementó una metodología participativa a través de grupos focales,¹ observación participante y testimonios, que permitieron un diálogo abierto y flexible, aunado a la construcción colectiva de conceptos como justicia transicional (en adelante JT), verdad, participación política, género y proceso de paz en Colombia, entre otros.

La implementación de la metodología se realizó en dos momentos distintos: i) un primer escenario en el cual los grupos focales se orientaban a recoger las percepciones generales de las mujeres sobre los principales obstáculos en temas de acceso a la justicia en Colombia y los mecanismos de justicia transicional contemplados en el Acuerdo Final en su fase inicial de implementación; ii) en un segundo momento, se realizaron los talleres “Retejiendo Saberes” con una metodología adaptada a los avances normativos y a las etapas de implementación de los mecanismos del Acuerdo. En particular, se hizo énfasis en el punto 5 del Acuerdo con el fin de que la sensibilización y formación tuviese un mayor impacto en las acciones de incidencia y exigibilidad de derechos dirigidas a la institucionalidad.

Es importante señalar que tanto el espacio de los grupos focales como de los talleres “Retejiendo Saberes” se realizaron bajo la metodología pedagógica de educación popular, con el fin de propiciar diálogos concretos que motivaran la participación de las mujeres en los escenarios de acceso a la justicia. Esta segunda fase de actividades de sensibilización y discusión se enmarca en un proceso más amplio, que permitió a las mujeres fomentar la réplica de esta metodología en sus territorios a través de la creación de una caja de herramientas y la realización de tres videos que pretenden visibilizar sus testimonios y percepciones.²

Como fuentes secundarias, se recurrió al marco jurídico nacional e internacional de la justicia transicional, a la documentación y los análisis realizados por ASFC en su experiencia en otros contextos de transición.



¹ Estos grupos focales fueron desarrollados en distintos momentos y espacios entre los que se encuentran los talleres “Retejiendo Saberes”, así como en otros escenarios de diálogo establecidos con las mujeres a lo largo de la implementación del componente de sensibilización del proyecto JUSTRAM (ver tablas 1 y 2).

² Ver los videos realizados sobre las actividades “Retejiendo Saberes”:

Mujeres de Nariño <https://www.youtube.com/watch?v=yJK-Aq1elmo>

Mujeres de Antioquia <https://www.youtube.com/watch?v=fXgcx8Z1n1M>

Mujeres de Santander, Norte de Santander y Cesar <https://www.youtube.com/watch?v=XzvQokX4dDM>

La metodología empleada incluyó la aplicación de herramientas de análisis cualitativo para examinar la efectividad de la implementación de los aspectos de género en estos contextos y las percepciones de las mujeres al respecto de las medidas de género.

Etapas de la investigación

La investigación se estructuró en cinco etapas:

Etapa 1

Una investigación documental sobre las normas internacionales y nacionales derivadas de la justicia transicional que incorporan medidas de materialización de los derechos de las mujeres, sobre experiencias comparadas de la adopción de medidas afirmativas en este sentido y finalmente un análisis relacionado con el proceso actual de justicia transicional en Colombia.

Etapa 2

Se llevaron a cabo siete grupos focales con mujeres víctimas y organizaciones de la sociedad civil de varias regiones, entre los meses de julio y noviembre de 2017 (ver tabla 1). Allí se recogieron las percepciones y recomendaciones de las participantes sobre las necesidades locales respecto al proceso del contexto actual de JT en Colombia y en particular respecto a las medidas relacionadas con los derechos de las mujeres en la fase preliminar de la implementación del Acuerdo Final, con miras a los principales mecanismos contemplados para las víctimas en el punto 5 del Acuerdo.

Tabla 1. Distribución de los grupos focales

Departamento	Municipio	Número de participantes	Fecha de realización
1. Antioquia	Medellín	22	Septiembre de 2017
	Cáceres	31	Agosto de 2017
	Ituango	15	Septiembre de 2017
2. Nariño	Pasto	5	Noviembre de 2017
	Pasto	16	Noviembre de 2017
3. Santander	Pasto	13	Noviembre de 2017
	Bucaramanga	6	Julio de 2017

Etapa 3

Se realizaron 16 talleres denominados “Retejiendo Saberes” implementados entre el mes de diciembre de 2017 y el mes de septiembre de 2018, en el marco del componente de sensibilización del proyecto JUSTRAM, concentrados en la socialización de las herramientas del punto 5 del Acuerdo Final (ver tabla 2).

Lo anterior, haciendo un especial énfasis en las medidas de género contempladas en dicho punto, así como en los espacios de participación de las mujeres en los mecanismos de diálogo contemplados con instituciones a nivel territorial en los departamentos Valle del Cauca, Antioquia, Nariño, Santander, Norte Santander y Cesar. Allí las mujeres presentaron algunas recomendaciones de manera directa a la institucionalidad quedando plasmadas en diferentes comunicados (ver Anexo 1, comunicados).

Tabla 2. Número de participantes por departamentos y fechas de la participación en las actividades Retejiendo Saberes: diálogos de construcción de paz con enfoque de género

Departamento	Municipio	Número de participantes	Fecha de realización
Antioquia	Apartadó	33	Diciembre 2017
	Apartadó	23	Marzo 2018
	Apartadó	25	Agosto 2018
	Apartadó	21	Octubre 2018
	Medellín	19	Marzo 2018
	Medellín	21	Junio 2018
	Medellín	25	Agosto 2018
	Medellín	26	Diciembre 2018
Nariño	Pasto	8	Febrero 2018
	Pasto	12	Agosto 2018
Santander Norte de Santander Cesar	San Gil	15	Marzo 2018
	Bucaramanga	27	Febrero 2018
		30	Junio 2018
Valle del Cauca	Filógringo, El Tarra	15	Diciembre 2017
	Cali	25	Abril 2018
	Cali	22	Junio 2018
Total de participantes		367	

Etapa 4

Se utilizó para la recopilación de los datos el método de observaciones participantes y la recolección de testimonios a través de entrevistas no estructuradas, las cuales se hicieron de manera concomitante a los grupos focales.

Etapa 5

Los datos se agruparon y sobre ellos se realizaron análisis cualitativos con el objetivo de posicionar las recomendaciones claves formuladas por las mujeres a las autoridades competentes.



³ Ver los contextos de cada región en los siguientes links:

<https://www.asfcanada.ca/medias-et-evenements/medias/nouvelles/retejiendo-saberes-mujeres-de-antioquia-bordando-caminos-de-paz-contexto-2/>

<https://www.asfcanada.ca/medias-et-evenements/medias/nouvelles/retejiendo-saberes-mujeres-de-nario-bordando-caminos-de-paz-contexte/>

<https://www.asfcanada.ca/medias-et-evenements/medias/nouvelles/retejiendo-saberes-des-femmes-de-santander-norte-de-santander-et-cesar-tracent-les-chemins-vers-la-paix-contexte/>

Muestra

La muestra de estos grupos focales abarcó seis departamentos de Colombia: Valle del Cauca, Antioquia, Nariño, Santander, Norte Santander y Cesar.³ Las regiones fueron seleccionadas en función de su representación geográfica, la presencia de grupos y organizaciones de mujeres y consideraciones logísticas. En total, se llevaron a cabo nueve grupos focales, al menos uno por región, con la participación de 108 mujeres (ver tabla 1).

Los grupos focales contaron con la participación de mujeres provenientes de diversos territorios, contextos y orígenes, incluyendo: mujeres de zonas rurales y urbanas; mujeres de diversos niveles de participación social, política y de educación diferenciada; mujeres indígenas y mujeres afrodescendientes.

Participaron igualmente familiares y víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desplazamiento forzado, asesinato, violencia basada en género y otros delitos cometidos en el marco del conflicto colombiano.

Recopilación de los datos

Las discusiones constaron de tres partes, cuyos hallazgos se encuentran reflejados en este informe. La primera de ellas estuvo enfocada en la recopilación de información sobre las perspectivas de paz y justicia. La segunda parte se centró en los desafíos y preocupaciones relacionadas específicamente con las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano. Finalmente, se concentró en las recomendaciones de las mujeres hacia las instancias encargadas de la implementación del AF.

En los espacios denominados “Retejiendo Saberes: diálogos de construcción de paz con enfoque de género”, se incorporaron como ejes temáticos y de consulta con las mujeres las percepciones sobre justicia transicional, Acuerdo Final y su implementación, género y mecanismos del punto 5 y participación (ver Anexo 3, Ficha). Mientras que, en los otros grupos focales, la conversación se desarrolló a partir de una guía de discusión, la cual integraba los temas de justicia y el Acuerdo Final de Paz en su fase preliminar en lo relacionado con los derechos de las mujeres (ver Anexo 2, guía de discusión).

Además de los grupos focales, la investigación empleó métodos de observación directa y la recopilación de testimonios y entrevistas no estruc-

turadas, entrevistando entre 15 y 25 personas. Estos datos fueron recolectados y analizados en conjunto con los datos de los grupos focales estructurados.

Consideraciones éticas

Las discusiones fueron precedidas por una introducción sobre el propósito de la investigación, los fines para los cuales podría servir la información recopilada, y el carácter voluntario de su participación en las actividades.

A las personas encuestadas se les consultó si tenían alguna pregunta sobre el estudio de investigación y si estaban dispuestas a dar su consentimiento para efectos de su participación y registro de audio antes de comenzar la discusión. Con este fin, todas las mujeres participantes en los espacios eran mayores de edad y dieron su consentimiento de manera libre y con pleno conocimiento de causa.

ASFC cuenta con un equipo interdisciplinario, con el fin de incorporar en estos espacios un enfoque integral —tanto psicosocial como jurídico—, tomando así medidas adecuadas para evitar la revictimización bajo el principio de acción sin daño. Adicionalmente, en la realización de las actividades en cada región, ASFC propició el fortalecimiento de la institucionalidad, con el fin de establecer un puente de atención para que, con posterioridad a los talleres, se pudiera proporcionar una atención psicosocial y jurídica sostenible a las mujeres participantes que así lo tuviesen a bien.





Panorama de la justicia transicional y los derechos de las mujeres

- 1 -



*Yo puedo a partir de transformar mi vida
ayudar a transformar la vida de otras personas,
yo como mujer también puedo seguir haciendo
y transformando sociedad...*

Panorama de la justicia transicional y los derechos de las mujeres

1.1 Conceptualización de la justicia transicional

El concepto de justicia transicional se caracteriza por su dinamismo y evolución, toda vez que su contenido y alcance está dado por el contexto y la sociedad en la cual se aplique. En este sentido, no resulta conveniente identificar nociones conceptuales únicas ni exclusivas, así como tampoco es aconsejable replicar otros ejercicios de transición a una realidad como la colombiana, pues la justicia transicional es una noción abierta a ser desarrollada por la sociedad en la que se aplique. Lo expuesto guarda estrecha relación con la definición aceptada por la comunidad internacional, según la cual:

[...] La justicia transicional comprende toda variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2004, párrafo 8).¹

Los procesos y mecanismos que una sociedad dada asume para transitar, ya sea de un “régimen dictatorial a uno democrático (o, en síntesis, de la dictadura a la democracia); o del paso de un momento de conflicto armado a uno de paz” (Uprimny y otros, 2006, p. 13), suponen un enorme desafío. Toda vez que se debe asegurar al mismo tiempo la paz y la justicia y buscar el fino equilibrio que permita la satisfacción de los reclamos de justicia, verdad y reparación de las víctimas, sin que se afecte el cese de hostilidades y el tránsito hacia una situación de paz y de reconciliación.

En este sentido, **en los procesos de transición se verifican tensiones entre el valor de la paz y el derecho a la justicia.** No obstante, la Corte Constitucional en reciente jurisprudencia avanzó hacia un paradigma de interpretación en el cual **la paz y la justicia, “en tanto fines y fundamentos de la democracia, de los derechos y de la Constitución misma, se fortalecen mutuamente” antes que excluirse** (Colombia, Corte Constitucional, 2018, párrafo 114).

La “aparente tensión irresoluble” (Colombia, Corte Constitucional, 2018, párrafo 124) entre justicia y paz se basa en un entendimiento exclusivo de la justicia como retribución, esto es, la aplicación de una sanción punitiva, de un castigo penal, a quien cometa un **hecho delictivo**, sin entrar a considerar otro tipo de concepciones sobre la justicia. **Así las cosas, se omite el carácter restaurativo de la justicia contemplado en varios apartes del Acuerdo Final,² el cual tiene por finalidad reconstruir el tejido social para el goce efectivo de los derechos que se han desconocido en el marco del conflicto armado.**

La concepción retributiva de la justicia se afianza en las normas internas del derecho penal, pero se relaciona también con las obligaciones internacionales en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (en adelante DIDH), el Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) y el Derecho Penal Internacional (en adelante DPI), que permiten el castigo directo de los responsables de las más graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al DIH (Colombia, Corte Constitucional, 2018). No obstante, esta concepción de la justicia es solo una entre diversas opciones que tienen los Estados para garantizar no solo la sanción, sino también la posibilidad de reconciliación, restauración del tejido social y reconocimiento del otro en la deliberación pública y democrática.

La concepción de justicia que contempla aspectos restaurativos parte de la idea según la cual el daño involucra a tres (3) partes en el conflicto: la comunidad, el infractor y la víctima. La justicia restaurativa busca, entonces, la participación y solución adecuada a las tres partes en conflicto, promoviendo el diálogo, el reconocimiento de responsabilidades y solicitudes de perdón. En este sentido, **el señalamiento de un culpable del daño pasa a un segundo plano y se pone el énfasis en la reparación del mismo a través de la coparticipación y la cooperación en la solución del conflicto.** Esta perspectiva contribuye en buena medida a la reconciliación voluntaria y a la construcción de lazos de confianza entre los ciudadanos y ciudadanas y de estos con las instituciones.

En tal sentido, la justicia transicional apareja varios instrumentos y mecanismos, en los que se incluyen tribunales nacionales o internacionales (la experiencia comparada e histórica sugiere una preponderancia de la aplicación de justicia retributiva en estos escenarios), comisiones de la verdad y de memoria, las medidas de reparación y reformas institucionales



La **justicia restaurativa** pone el énfasis en la restauración del daño, buscando la participación de las tres partes en conflicto: la comunidad, el infractor y la víctima.



² En el punto 5.1 del Acuerdo se dice: “El Sistema Integral hace especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas” (Colombia, Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 128).

En el numeral 6 del punto 1 sobre “Principios básicos del componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN)” se indica: “(...) uno de los paradigmas orientadores del componente de justicia del SIVJRN será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido” (p. 144).

¹ Definición aceptada por la Corte Constitucional, véase jurisprudencia 6.1.1 “Concepto y alcance” en sentencia C-579 de 2013.

cuyo objetivo es establecer la verdad sobre los crímenes cometidos, superar las causas del conflicto, fortalecer el diálogo entre las partes en conflicto, esclarecer responsabilidades frente a las violaciones a los derechos humanos y contribuir a la reconciliación. Lo anterior, orientado a la búsqueda de justicia para las víctimas y la reconciliación de la sociedad.³

En consonancia con lo que precede, **la Corte Constitucional ha enfatizado en que la reconstrucción de la democracia y del Estado de derecho es un fin que persigue la justicia transicional (Colombia, Corte Constitucional, 2016, párrafo 26)**. En este sentido, ha enfatizado el papel que cumple la reconciliación como condición de posibilidad para la existencia del Estado de derecho y como presupuesto necesario para el reconocimiento mutuo de las partes antes enfrentadas (Colombia, Corte Constitucional, 2014; Colombia, Corte Constitucional, 2016). La Corporación también ha indicado que la democracia sólo es viable en el marco de la convivencia pacífica, y ha sostenido que la reconciliación es esencial para la reconstrucción de los lazos sociales rotos y para la vigencia de los derechos humanos (Colombia, Corte Constitucional, 2018, párrafo 116).⁴

“...estas medidas están dirigidas a garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las mujeres víctimas de la guerra. Las medidas que se priorizan en contextos como estos se desprenden de la inclusión de una perspectiva de género en todos los mecanismos que se contemplen.”

1.2. Experiencias internacionales de justicia transicional sensibles a los derechos de las mujeres



³ En este sentido ver: Informe sobre criterios de selección y priorización en la investigación y judicialización en contextos de justicia transicional (ASFC, 2018).

⁴ En donde se citan las Sentencias C-577 de 2014. M.P. (e) Martha Victoria Sáchica Méndez y Sentencia C-379 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

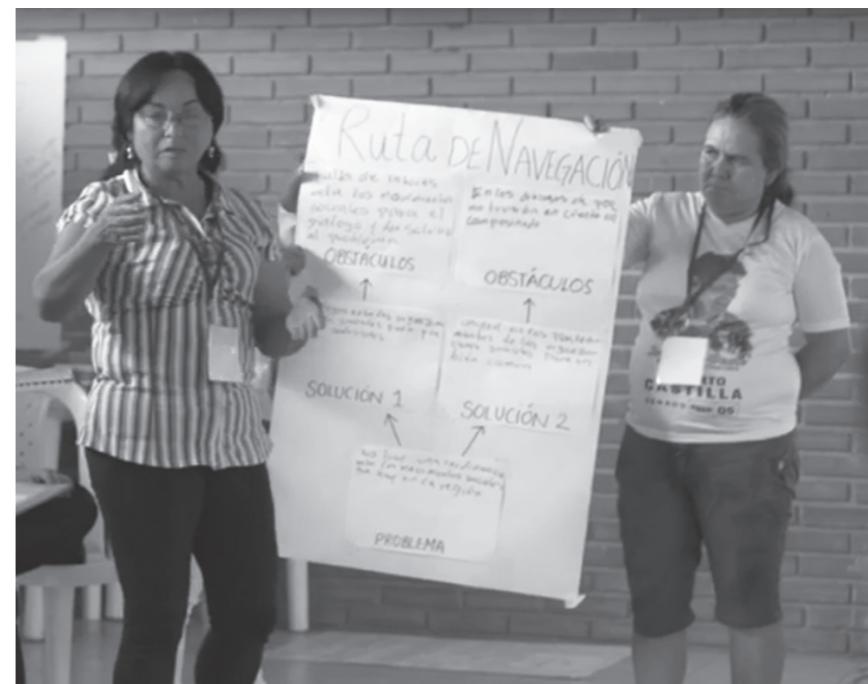
En tal sentido, se ha hecho evidente a lo largo de la historia que **la guerra afecta de manera diferencial a las mujeres en tanto son sujetas a**

factores específicos de vulneración como las violencias basadas en género (en adelante VBG), dentro de las cuales se incluye la violencia sexual (en adelante VS) (CIDH, 2006, 157) en sus diferentes manifestaciones, así como afrontas a la seguridad personal, desplazamiento, entre muchas otras (CICR, 2001).

Es por esta razón, y gracias al arduo trabajo de incidencia de organizaciones de mujeres (Freedman, 2014), que algunos instrumentos internacionales han incorporado y a la vez han conminado a los Estados a adoptar medidas afirmativas diferenciales y particulares en contextos de justicia transicional. **Estas medidas están dirigidas a garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las mujeres víctimas de la guerra.** Las medidas que se priorizan en contextos como estos se desprenden de la inclusión de una perspectiva de género en todos los mecanismos que se contemplen. Es así como la Resolución 1325 de 2000, adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estipula que indiscutiblemente para que un tránsito de la guerra hacia la paz sea posible y sostenible, se deben adoptar medidas afirmativas antes, durante y después de las negociaciones de paz, así como en la implementación del acuerdo al que lleguen las partes en conflicto si es ese el caso (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2000, p. 3).



Aunque se presenten tensiones entre el valor de la paz y el derecho a la justicia, estas no son mutuamente excluyentes, sino que, tal como señala la Corte Constitucional, se fortalecen mutuamente.



Mujeres de Santander, Norte de Santander y Cesár bordando caminos de paz.

La Resolución 1325 de 2000 resalta cuatro criterios con una perspectiva de género que deben adoptar todas las partes de la negociación y aquellas que hagan parte del proceso de implementación de acuerdos de paz.

De ellos hablaremos a continuación:

Criterio 1

Necesidades y realidades de las mujeres

Es fundamental que las necesidades especiales de las mujeres y las niñas para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos sean tenidas en cuenta en todo momento en procesos de transición hacia la paz; siendo esta una de las múltiples formas de garantizar la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2000, p. 3).

En particular, la Resolución 1325 de 2000 resalta que todas las partes de la negociación y aquellas que hagan parte del proceso de implementación de acuerdos de paz deben adoptar una perspectiva de género que responda a los siguientes criterios:

Criterio 2

Acceso a la justicia

De manera particular, se insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2000, p.3). Lo anterior debe ir acompañado de medidas que pongan fin a la impunidad, siendo primordial que los Estados asuman la responsabilidad de enjuiciar a los culpables de dichas violaciones a los derechos humanos. Se hace necesario en esa medida excluir crímenes como genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, siempre que sea viable, de las disposiciones de amnistía (p. 4).

Para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en dichos contextos, es indispensable adoptar procedimientos de investigación que tengan en cuenta el género para abordar las VBG, en particular la VS, así como desarrollar la capacidad de los jueces, incluso en el contexto de los mecanismos de justicia de transición, para garantizar su independencia, imparcialidad e integridad (Naciones Unidas, CEDAW, 2013, p. 11).

Criterio 3

Participación de las mujeres

Se resalta la necesidad de adoptar medidas para apoyar las iniciativas de paz locales de las mujeres, los procesos autóctonos de solución de conflictos y promover la participación de las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz. Se debe propender por el aumento de la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución del conflicto, garantizando que estas participen en todas las etapas tendientes a concluir acuerdos de paz (O'Rourke & Swaine, 2018, párrafo 3, numeral 3).

Este criterio responde a la exclusión histórica que han sufrido las mujeres de los escenarios públicos de toma de decisiones⁵ teniendo como factores que la propician leyes restrictivas, patrones culturales que desestimulan la misma, estereotipos, entre otros (Naciones Unidas, Asamblea General, 2012, p. 2). A la vez, se concibe como una medida de reparación en tanto a través de la participación en dichas esferas es posible que se escuche por fin la voz de las mujeres, sus propuestas, iniciativas y desacuerdos frente a todas las decisiones que les afecten.



⁵ En el caso colombiano solo hasta el año 2000 se adoptó la Ley Estatutaria 581, conocida como ley de cuotas, que establece que el 30 por ciento de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles de la estructura de la Administración Pública deben ser ocupados por mujeres.

Criterio 4

Cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados

Como requisito indispensable para que estas medidas sean coherentes con las obligaciones contraídas por los Estados, se insta a que se respete plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas. De manera particular, se mencionan algunos instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres que contemplan garantías fundamentales para que las violaciones no se vuelvan a repetir⁶ (Naciones Unidas, Asamblea General, 2012, p. 3-4).

⁶ Estos instrumentos son: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos de 25 de mayo de 2000, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Todos estos instrumentos internacionales han sido ratificados por Colombia (Ver "Tratados ratificados por Colombia a 2012", en: http://www.hchr.org.co/acnudh/EPU/A_HRC_WG.6_16_COL_1_Colombia_Annex%20III_S.pdf).

Es importante mencionar que el rol de las mujeres como negociadoras y participantes activas en contextos de construcción de paz fue reconocido por la Resolución 1820 de 2008, en la que se destacó la indispensable participación igualitaria y plena de la mujer en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad (p. 2).

Dada la necesidad de llevar a cabo una constante verificación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones internacionales en la materia, se han contemplado, entre otras medidas, la creación de la Relatoría sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en la Resolución 18/7 del 2011 emitida por el Consejo de Derechos Humanos. En dicha Resolución, se establece que el mandato del Relator o Relatora debe, fundamentalmente, integrar una perspectiva centrada tanto en las víctimas como en criterios de género en todas las actividades del mandato. Estas perspectivas deben entenderse de una manera interrelacionada, tal como se entienden el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación (p. 3).

1.3. Prácticas comparadas de Justicia Transicional: caminos hacia el reconocimiento de los derechos de las mujeres

Existen algunas experiencias internacionales de justicia transicional en las que se puede evidenciar la adopción de medidas afirmativas de género que específicamente contemplan o buscan garantizar los derechos de las mujeres. Estas medidas se ven incorporadas en algunos de los mecanismos adoptados por países que han decidido transitar de contextos de guerra hacia la búsqueda de la paz.

Sin embargo, no han sido incorporadas de manera gratuita ni como una concesión altruista de las partes en conflicto. **En las primeras fases del desarrollo del ámbito de la justicia transicional, el papel del género pasó en gran parte desapercibido.** En los raros casos en que se abordó la cuestión del género en la justicia transicional, su análisis se centró casi exclusivamente en las mujeres como víctimas de la violencia sexual (Muddel & Hawkins, 2018, p. 14). La evolución de la dimensión genérica de la justicia transicional ha redefinido las negociaciones de paz y las políticas de posconflicto, hoy reflejando la polisemia de las nociones de género y de justicia.

La incorporación de género ha connotado intentos críticos de identificar y abordar la exclusión, o la inclusión insuficiente, de las mujeres dentro de los marcos nacionales e internacionales de la justicia transicional. Considerando lo anterior, **la crítica principal a los procesos históricos de paz se ha dirigido a privilegiar y universalizar las perspectivas masculinas y, en consecuencia, dejar inferiores, irrelevantes o invisibles los postulados femeninos.**

A continuación, algunos ejemplos de mecanismos en los cuales se han incorporado disposiciones y medidas particulares en favor de los derechos de las mujeres en contextos de justicia transicional:



Gracias a las presiones de las organizaciones de mujeres, las académicas y la cooperación internacional, se ha incorporado la perspectiva de género en la justicia transicional.

Ejemplo 1. Comisiones de la Verdad

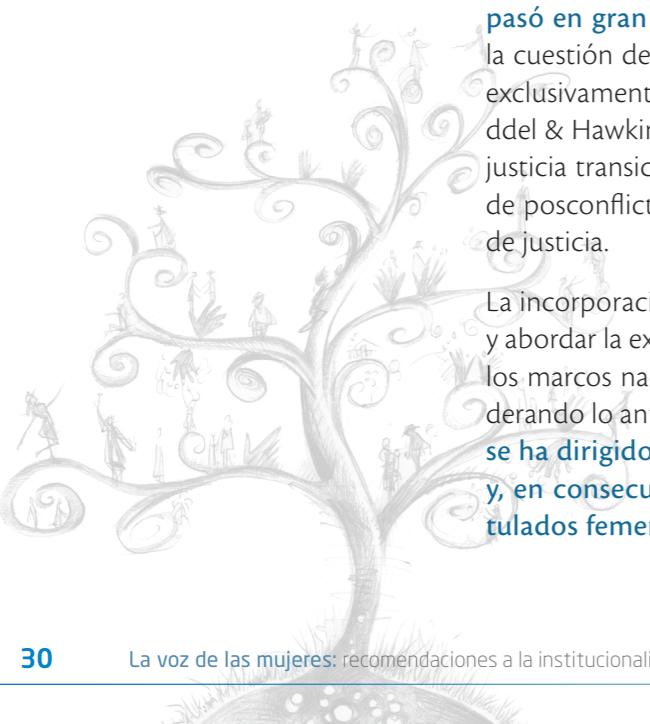
Si se hace referencia a las comisiones de la verdad como uno de los mecanismos más representativos de los modelos de justicia transicional es posible establecer que un elemento común de la mayoría de ellas es que han sido pensadas y diseñadas sin una perspectiva de género. Es **gracias a la presión de las organizaciones de mujeres, las académicas y la cooperación internacional, que se ha logrado la visibilización —aún insuficiente— de sus derechos** (Mantilla-Falcón, 2016, p. 215).

Ha sido una tradición de los contextos de justicia transicional que, al menos de manera formal, se priorice la judicialización de casos simbólicos y paradigmáticos. En este sentido la crítica fundamental es que este criterio puede reproducir los sesgos existentes en la opinión pública sobre lo que se considera prioritario, dejando de lado, por ejemplo, a grupos étnicos cuyas afectaciones no sean consideradas "simbólicas" o las diversas formas de violencia sexual que, tradicionalmente, se han considerado como un "daño colateral" de los conflictos armados (Mantilla-Falcón, 2016, p. 213).

Solo a partir de la década de los noventa se empiezan a evidenciar casos en los que se hace un análisis específico de los derechos de las mujeres. Ello ocurrió en el caso de Sudáfrica, Perú y Sierra Leona (Mantilla-Falcón, 2016, p. 216).

En el caso sudafricano, fue posible identificar a través de los testimonios de las mujeres el rol específico que les fue asignado y que las limitó a ser concebidas únicamente como madres, siendo instrumentalizadas para ejercer violencia psicológica en su contra (Mantilla-Falcón, 2016, p. 218).

El informe emitido en 1998 por la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica (en adelante CRV) creada en 1995, encargada de investigar las violaciones cometidas durante la época del apartheid, da cuenta de los mecanismos de tortura ejercidos en contra de las mujeres que fueron detenidas, a quienes se les decía que sus hijos habían muerto y que si no brindaban la información requerida no los enterrarían jamás, generándoles así un daño emocional irreversible (Goldblatt y Meintjes, citado por Mantilla-Falcón, 1996, p. 218).



En América Latina, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú (en adelante CVRP), creada en 2001, incorporó una perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en su labor. Ello como respuesta a la falta de visibilización de las violaciones sufridas por las mujeres en el marco del conflicto y teniendo en cuenta que solo se daba prioridad a violaciones de derechos políticos o civiles como el asesinato, la tortura y las desapariciones, desconociendo las dinámicas específicas de la guerra y sus efectos en la vida de las mujeres (Mantilla-Falcón, 2016, p. 219).

Casos como los de las comisiones de la verdad de Suráfrica, Perú o Sierra Leona, han permitido identificar distintas formas de violaciones de los derechos de las mujeres en conflictos armados.

La CVRP tuvo como objetivo principal investigar las violaciones cometidas a los derechos humanos entre 1980 y 1990 por Sendero Luminoso, el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (en adelante MRTA) y la fuerza pública. **Este mecanismo incorporó como medida específica la creación de una Unidad Especial de Género** a la que se le asignó de manera exclusiva una tarea dirigida a supervisar y asegurar que el enfoque de género no fuese ignorado en el desarrollo de las funciones de la Comisión. Entre las acciones desarrolladas por dicha Unidad se convocaron audiencias públicas sobre género, contando con los aportes de diferentes grupos a favor de los derechos de las mujeres para garantizar que dichas audiencias les permitiesen acceder a un espacio en el que pudiesen exponer sus testimonios sobre lo ocurrido (Sánchez-García, 2016).

También **se generaron procesos de capacitación sobre el enfoque de género al interior de la Comisión y se promovió la investigación de fondo de los patrones de género**. En el marco del trabajo de la Comisión, fue posible concluir que la violencia sexual en el conflicto armado, en determinados contextos y épocas, había sido una práctica generalizada (Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, 2004).⁷ El informe de la Comisión emitido en 2003 incluyó, gracias al trabajo mancomunado entre la Unidad Especial y las organizaciones sociales de mujeres, tres apartados relacionados con el abordaje del enfoque de género y cómo la guerra afectó la vida de las mujeres de manera específica.⁸

Otro ejemplo semejante es la **Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona** (en adelante CVRSL) creada en el año 2000. Su objetivo principal era investigar las violaciones de derechos humanos y enfrentar la impunidad generada durante el periodo de conflicto armado que dio inicio a principios de los años 1990. **En ella se ofreció un apoyo especial a las mujeres víctimas, lo que permitió que muchas rompieran su silencio y denunciaran las violaciones que habían sufrido.**

El informe final, emitido en 2004 y presentado ante Naciones Unidas el 27 de octubre del año en mención, es el primero en establecer vínculos entre la diferente naturaleza de los abusos sufridos por hombres y mujeres en este escenario de violencia y las desigualdades de género después de éste (CVRSL, 2004, Volumen 3, Capítulo 3).

Ejemplo 2. Tribunales

En lo relacionado con el derecho a la justicia en el marco de escenarios de justicia transicional se evidencia un énfasis específico en los casos de violencia sexual. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es uno de los tipos de victimizaciones cuyo índice de impunidad constituye uno de los más altos en el marco de los conflictos armados (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2018).

En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, se encuentran los ejemplos de la República Democrática del Congo, Haití y Nepal, en los que se establecieron medidas concretas para favorecer el acceso a la justicia de las mujeres a través de tribunales móviles que permitieron a los jueces y los fiscales llegar a lugares distantes para que las mujeres pudiesen rendir sus testimonios en el marco de los procesos (Sánchez-García, 2016).

En países como Burundi, Liberia y Somalia, surgieron iniciativas que establecieron los servicios de salud, la atención psicológica, el acceso a los investigadores de la policía y la asistencia jurídica de manera descentralizada, lo cual contribuyó a mitigar la victimización posterior y redujo los retrasos de los tribunales, al tiempo que mejoró las tasas de condena (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2004, párrafo 8; Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2011).

En cuanto a los criterios de selección y priorización de casos de VBG,⁹ específicamente VS, se encuentra la experiencia emblemática de la República Democrática del Congo (en adelante RDC). Criterios como la naturaleza de los hechos, el modus operandi de la conducta criminal, el lugar en el que los crímenes fueron cometidos y el criterio de máximo responsable y responsabilidad del superior fueron privilegiados en la estrategia de investigación judicial (Case Matrix Network, 2015, p. 60).

La adopción de estos criterios tiene como propósito poner fin a la impunidad de los que están en lo alto de la cadena de autoridad, particularmente en el ejército. En consecuencia, como principio general, la prioridad se da a los casos que involucran: (i) el modo de responsabilidad del comando; (ii) crímenes cometidos por funcionarios públicos aún en servicio, independientemente de la modalidad de responsabilidad; o (iii) leyes oficiales de cumplimiento, independientemente del modo de responsabilidad (Case Matrix Network, 2015, p. 62).

Por otro lado, en Ruanda, los tribunales locales (conocidos como "Gacaca") establecieron medidas especializadas para tratar específicamente los delitos de VS y VBG. Como un ejemplo de buena práctica, el **Tribunal Penal Internacional para Ruanda tiene una asesora de género especializada, y el 48 por ciento de los jueces son mujeres** (De la Fuente-Villalaín, 2012, p.17).



La violencia basada en género y más específicamente la violencia sexual, es uno de los delitos con más alto índice de impunidad en los conflictos armados, por eso debe ser prioritario para la justicia transicional.



⁷ "Sección cuarta: los crímenes y violaciones de los derechos humanos", "Capítulo 1: Patrones en la perpetración de los crímenes y de las violaciones de los derechos humanos II", "Segunda Parte: Violencia sexual contra la mujer", en: Perú, 2003. Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Tomo VI, (2004); p. 375).

⁸ Estos apartados son: Tomo III Capítulo 3.2 - que resalta el papel fundamental de las organizaciones de mujeres, Tomo VI Capítulo 1.5 - que aborda el tema de la violencia sexual contra la mujer, y por último Tomo VIII Capítulo 2.1 - trata el tema de la violencia y la desigualdad de género.



⁹ Para más información sobre este tema, referirse a: ASFC, 2018.

Ejemplo 3. Garantías de no repetición

Ejemplos de garantías de no repetición con perspectiva de género se encuentran en Sierra Leona, donde la CVRSL contribuyó a impulsar la legislación posterior que amplió los derechos y la seguridad de las mujeres e incluyó la tipificación de la violencia doméstica como delito (Mantilla-Falcón, 2016, p. 219).



Casos como el de Mali dan cuenta de la importancia de la participación de las mujeres en los distintos mecanismos de gestión de conflictos para contribuir al fin de los mismos.

A su vez, **los procesos participativos que surgieron en Mali, luego del Pacto Nacional del 11 de abril de 1992, de los acuerdos de paz firmados en Argel en 2015 (Mali, 2015, 19 février) y el de Tamarasset (ARC Femmes & Paix, 2016, p. 23)** son emblemáticos, pues buscaban afrontar realidades que vivían las mujeres después de la guerra. Estos se pueden resumir en los siguientes aspectos: el aumento de madres cabeza de familia; el desplazamiento y la separación de las familias; la pérdida de recursos económicos para las mujeres a causa del desplazamiento; las restricciones a la libertad (prohibición de celebrar matrimonios con personas que no pertenecieran a su etnia, separación entre hombres y mujeres en el transporte público); la violencia sexual en contra de mujeres y niñas; matrimonios forzados (mujeres secuestradas o raptadas para celebrar matrimonio con más de un hombre); limitaciones para el acceso a servicios de salud y el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, entre otros (ARC Femmes & Paix, 2016, p. 34).

Algunas de las medidas contempladas para superar dichas realidades estaban dirigidas a estimular la participación de las mujeres en los mecanismos tradicionales y alternativos de gestión de conflictos, lo cual ha sido crucial para contribuir a poner fin a los conflictos inclusive aquellos en los que las mujeres han sido víctimas, esto en mecanismos de justicia como el de amigable composición (ARC Femmes & Paix, 2016, pp. 36-39).

Las mujeres en Mali jugaron un papel prevalente en cuanto a los mecanismos alternativos de justicia, específicamente en lo relacionado a los foros comunitarios sobre la paz, cuyo propósito es sensibilizar a la población sobre los conflictos. Las mujeres participan en condiciones de igualdad con los hombres y su rol en escenarios es prevalente respecto a la elaboración y seguimiento de recomendaciones para la construcción de paz.

Otro de los mecanismos alternativos más emblemáticos y en los que las mujeres fungen un rol preponderante son las convenciones de gestión de recursos naturales. Estas contemplan medidas afirmativas que permiten a las mujeres acceder a la tierra. Igualmente, las comisiones locales de recuperación de armas ligeras han sido lideradas por mujeres que se encuentran presentes en este espacio, aún si no son portadoras de armas. Las mujeres participan en actividades de sensibilización y se

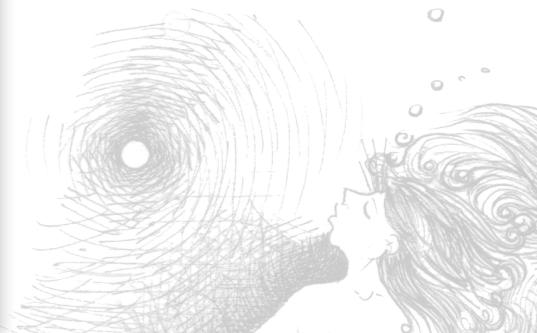
benefician de los proyectos financiados en compensación por las armas recuperadas (ARC Femmes & Paix, 2016, p. 39).

La percepción del hombre ha influenciado la decisión de permitir la participación de las mujeres en las decisiones relacionadas con la gestión de conflictos al interior de la comunidad y a nivel nacional. Esto determina igualmente el nivel de compromiso de las mujeres al interior de la sociedad.

Como parte de la reflexión sobre los roles asignados a las mujeres, es inevitable percibir que se hace una conexión casi inescindible de la mujer como cuidadora y conciliadora para resolver aspectos del ámbito privado. Este pensamiento genera un refuerzo sobre los estereotipos de género históricamente asignados y puede eventualmente generar limitaciones para que las mujeres sean convocadas y efectivamente vinculadas, con voz y voto, en la toma de decisiones que trascienden el ámbito privado y se enmarcan en lo público.

En el caso de Mali, todos los elementos para la participación de las mujeres en la gestión de conflictos y la consolidación de la paz demuestran que están comprometidas, además de la lucha por la paz, en el reconocimiento de su rol y potencial en ese aspecto. Además, se observó que al interior de los movimientos de mujeres se contaba con personas competentes, comprometidas y reconocidas en el plano nacional e internacional. En este sentido, se detectaron y visibilizaron un sin número de capacidades potencializadas de las mujeres, dentro de las que se encuentran:

- Capacidad de movilización y organización de las mujeres;
- Capacidad de escucha y de toma de iniciativa a mediano plazo;
- Capacidad para organizar y animar foros sobre la paz y la reconciliación luego de formaciones impartidas con ayuda de organizaciones internacionales;
- Capacidad para identificar las oportunidades para implicarse en procesos;
- La firme voluntad de participar en los esfuerzos por la paz, su determinación y compromiso;
- Capacidad de hacer frente a las amenazas (ARC Femmes & Paix, 2016, p. 41).





En Timor Oriental, la participación de organizaciones locales e internacionales de mujeres, lograron que se prestara atención, no solo a los delitos sexuales, sino también a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Otra de las experiencias emblemáticas es la del caso de Marruecos, en el cual la ausencia de la implicación efectiva de un movimiento feminista constituyó sin duda una de las principales causas de la integración tardía de la dimensión de género en el proceso de la Instancia de Equidad y Reconciliación (en adelante IER),¹⁰ que no contó con presencia de organizaciones feministas en sus inicios (ICTJ, 2011, p. 17). Los movimientos feministas para la época estaban concentrados en reformas al código de familia y el debate sobre el estatus de la mujer. Se crearon tres grupos de trabajo al interior de la IER que no fueron concebidas bajo el principio de equidad entre mujeres y hombres. La única mujer que hizo parte de este mecanismo conformó el equipo de investigaciones. Posteriormente, se intentó conformar de manera equitativa estos grupos, pero surgió otro desafío, aquel ligado a las competencias e idoneidad de quien se postula (p. 18).

Así, los estatutos de la IER fueron neutrales en relación con la violencia de género, no incluyendo de manera explícita el estudio de la historia de las mujeres en el contexto de represión. Sin embargo, la IER afirmó que había adoptado el enfoque de género como una opción metodológica transversal a sus áreas de intervención (ICTJ, 2011, p. 21).

De acuerdo con el informe final del IER, la adopción de este enfoque transversal permitió identificar las violaciones vividas por las mujeres, el daño que han sufrido, su experiencia y su papel en la lucha contra estas violaciones. Esta instancia concretizó su enfoque de género en:

...la recopilación del mayor número posible de testimonios orales de mujeres sobre las consecuencias de violaciones sufridas y los efectos en su integridad física y moral; el análisis de datos cuantitativos relativos a la mujer, proporcionados por la base de datos, determinando los tipos de violaciones y daños sufridos, así como las características sociodemográficas de las víctimas; el estudio cualitativo de una muestra de víctimas, hombres y mujeres, y las conclusiones sobre las violaciones y prejuicios por sexo (ICTJ, 2011, p. 21, traducción libre).

Por otro lado, en Timor Oriental el proceso de paz logró resultados pioneros con una Unidad de Asuntos de Género que trabajó con grupos de mujeres locales e internacionales para llevar a cabo talleres de capacitación sobre democracia y alentar la participación de las mujeres en la vida pública. Las mujeres y las víctimas asumieron un papel activo en las consultas públicas sobre reparaciones y leyes institucionales, prestando especial atención no solo a los delitos sexuales, sino también a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. El 50 por ciento de las reparaciones estaban destinadas a ellas (Rubio-Marín, 2006, p. 35).

Ahora bien, en Túnez, el liderazgo de las mujeres en los mecanismos oficiales de justicia transicional, como la Comisión de la Verdad, ayudó

a integrar el género en el trabajo de estos mecanismos y facilitó el acceso de las mujeres a una participación más amplia en el proceso de paz. La inclusión de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil resultó en un aumento de cinco veces entre 2014 y 2016 en el número de mujeres que presentaron testimonios sobre sus experiencias. El proceso de justicia transicional de Túnez es el primero en reconocer formalmente los daños socioeconómicos como una violación de derechos fundamentales (ICTJ, 2006, junio 24).

1.4. Lecciones aprendidas para la transformación de los espacios de acceso a derechos de las mujeres en escenarios de justicia transicional

Lección 1. Medidas de reparación

Las medidas de reparación deben incorporar a las mujeres desde su diseño inicial, su desarrollo conceptual y su implementación. Si bien no es la única violación de derechos humanos que las afectan, la violencia sexual es un claro ejemplo de lo difícil que resulta diseñar medidas de reparación de forma diferenciada e interseccional si no se cuenta con la participación de las mujeres. Por ejemplo, el caso de la maternidad no deseada producto de la violación sexual nos habla de una situación real en el cual un enfoque restitutivo de las reparaciones es por demás inaplicable, ya que no se puede volver a la situación previa al hecho violatorio. En esta línea, la despenalización del aborto en casos de violación sexual por parte de actores armados, por ejemplo, es una medida necesaria a considerar en este punto (Mantilla-Falcón, 2016, p. 219).

Lección 2. Identificación de desafíos en la inclusión de los derechos de las mujeres en las comisiones de la verdad

La CRV de Perú hizo evidentes algunas dificultades para incluir todas las formas de VBG en una Comisión que no incluyó este componente en su mandato, sino que la incorporó una vez que el mecanismo transicional ya había sido establecido. En el Tomo VI del informe de la Comisión, no fueron visibilizadas las violencias basadas en género, se trató únicamente la violencia sexual, contribuyendo así a la invisibilización de las realidades vividas por las mujeres en tiempos de guerra. La Comisión no logró dilucidar de manera concreta los patrones de género de las violaciones a los derechos humanos (Mantilla-Falcón, 2016, p. 218). Tampoco se logró una contribución respecto a la comprensión de las diferentes formas en que las mujeres figuraban en la historia de la defensa de los derechos humanos en la nación (pp. 220-221).

Desde el punto de vista de las organizaciones sociales, no se propició por parte de la CRV un diálogo sobre las condiciones que facilitaron los



Tres lecciones aprendidas para los derechos de las mujeres en escenarios de justicia transicional:

1. Las medidas de reparación deben incorporar a las mujeres desde el principio.
2. Es necesario incluir todas las formas de violencia basada en género para comprender las realidades vividas por las mujeres durante la guerra.
3. La participación de las mujeres es clave para que haya una justicia transicional sensible al género.

abusos en contra de las mujeres. Tampoco se impulsaron reformas institucionales que beneficiaran el acceso a la justicia de las mujeres ni la garantía de sus derechos. El haber centralizado el tema de género en la Unidad propició que las dinámicas al interior de la Comisión respecto al abordaje de este componente fueran fragmentadas, esto en tanto no hubo una comprensión transversal del género que les permitiera dar cuenta de cómo se reflejó en cada una de las dinámicas de la guerra (Mantilla-Falcón, 2016, p. 219).

De acuerdo con ONU Mujeres (2012), para asegurar la perspectiva de género como eje transversal de las actividades de este tipo de comisiones es necesario tener en cuenta algunas pautas fundamentales:

- «
- a. La inclusión de grupos de mujeres en el panel encargado de seleccionar a los miembros de la comisión;
 - b. La reserva de una cuota mínima para mujeres en todos los puestos;
 - c. La identificación de la violencia sexual como delito específico que debe ser investigado;
 - d. La creación de una dependencia de género;
 - e. Políticas de apoyo y protección psicosocial de testigos sensibles al género, entre otras.¹¹
- »

La inclusión del enfoque de género en los procesos de justicia transicional ha sido el estándar internacional, reconociendo que las necesidades de las mujeres a nivel local y nacional requieren protección y atención especiales para asegurar la provisión equitativa de justicia en todos los sectores de la población de un país. Igualmente, la comunidad internacional reconoce que la participación de las mujeres en la configuración de la justicia transicional confiere por sí misma legitimidad a todo acuerdo político (ONU Mujeres, 2012, p. 12).



¹¹ De acuerdo con la misma fuente, es necesaria una capacitación a los miembros del equipo de las comisiones de la verdad sobre el enfoque de género mediante la puesta en marcha de diversas medidas, como, por ejemplo, la difusión de información sobre los derechos de la mujer, relacionada con la sensibilidad en el ámbito de género y concienciando más sobre el tema; crear estrategias con el apoyo mujeres activistas y académicas; realizar campañas para animar a las mujeres a dar a conocer su verdad; y promover audiencias públicas a través de la movilización de mujeres y participación de expertas.

Lección 3. Contribuciones a la garantía del derecho a la participación de las mujeres

A medida que el alcance y los objetivos de la justicia transicional evolucionan, se ha demostrado que **hay dos elementos que facilitan la participación de las mujeres:**

1. Por un lado, el reconocimiento de la importancia de que las mujeres participen activamente en los mecanismos de justicia transicional, y
2. Por el otro, brindar una atención integral frente a los daños generados por el conflicto a nivel social, económico, político, en la salud física, psicológica y emocional, como frente a los proyectos de vida de cada una de las mujeres.

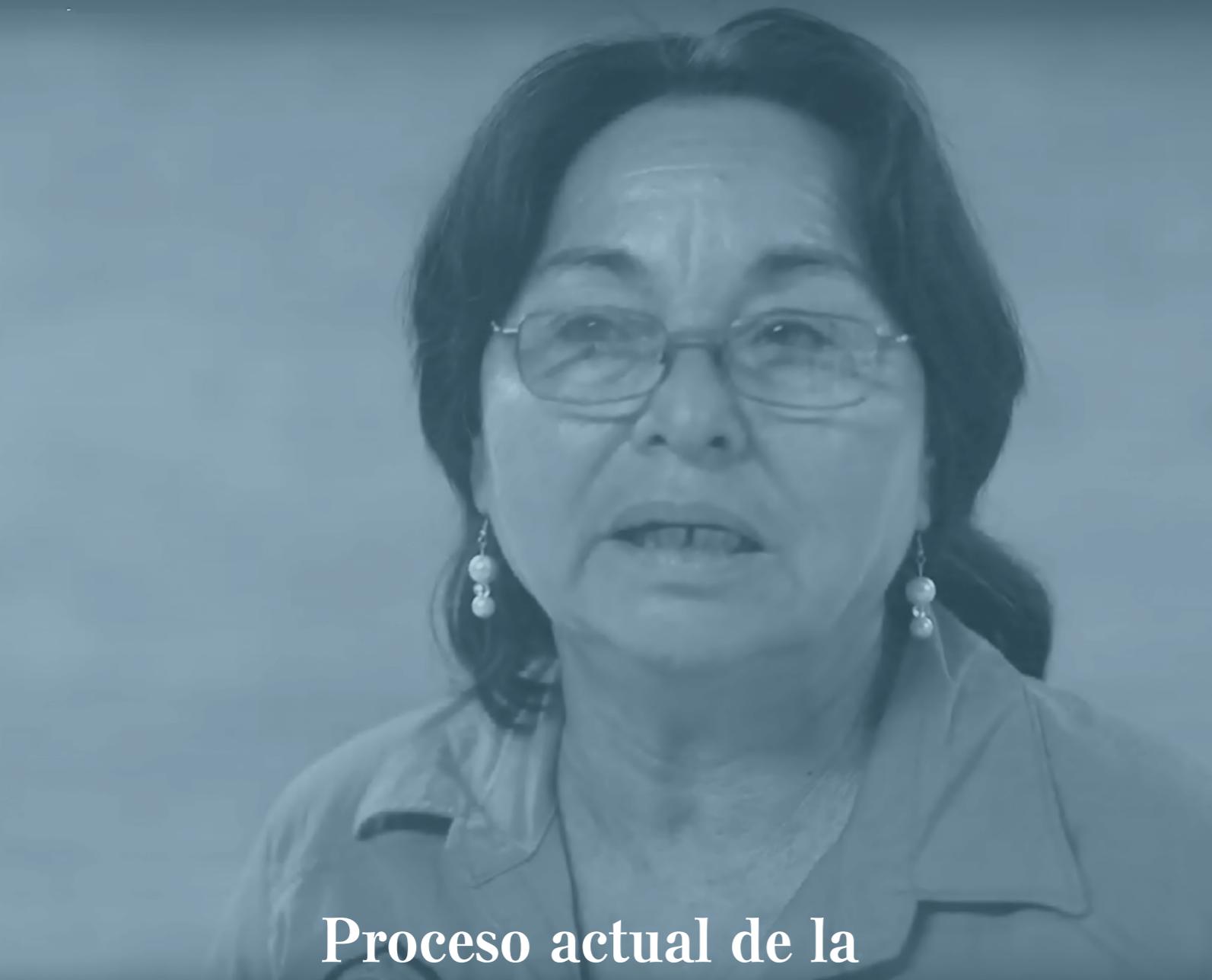
Estos elementos, que no son de ninguna manera exhaustivos ni constituyen formula alguna, pueden contribuir a la eliminación de los obstáculos para acceder a la justicia que experimentan muchas mujeres y crean una justicia transicional sensible al género, un objetivo que se conecta con el fomento de la transformación social a largo plazo.

Una evaluación comparativa de los procesos de justicia transicional permite identificar diversas medidas generales que se configuran en buenas prácticas internacionales para visibilizar la voz de las mujeres en escenarios de justicia, estas incluyen:

- ▼
- Los Estados y las instituciones gubernamentales desempeñan un papel fundamental en la configuración del marco legal de las nuevas instituciones y, por lo tanto, preparan el camino para abordar la VS y VBG en su labor. Los mecanismos de justicia transicional deben considerar plenamente las cuestiones de dimensiones de género en sus métodos de trabajo, estructuras operacionales, prioridades, procedimientos de selección, análisis, hallazgos y recomendaciones.
 - El liderazgo de las mujeres en los mecanismos oficiales de justicia transicional ayuda a integrar el género en su ejercicio y facilita el acceso de las mujeres de la sociedad civil y las mujeres víctimas a una participación más amplia en el proceso de construcción de paz.
 - El activismo y la incidencia proactiva son necesarios para alentar la participación de las mujeres, lo que incluye la creación de enlaces con las organizaciones de mujeres y la sociedad civil para conectarse con otras partes interesadas y reforzar sus acciones.
 - Las audiencias nacionales sobre temáticas de género y de la mujer, que incluyen mujeres víctimas y expertas en los derechos del género como parte del diálogo, contribuyen a una comprensión más amplia de lo que significa ser una víctima.
 - Cuotas para asegurar que las mujeres llenen un cierto porcentaje (generalmente entre el 33 y el 50 por ciento) de los puestos en los comités, las comisiones y los tribunales.
 - Recopilación de historias y otros enfoques de reconocimiento basados en la narrativa, como una forma de posicionar los testimonios de las mujeres.
 - La inclusión de criterios de selección y priorización de casos que tengan como referente los casos de VBG y no solamente los casos de VS contribuye a visibilizar los patrones de este tipo de violencia en contra de mujeres, así como de poblaciones con identidades sexuales y de género diversas.¹²

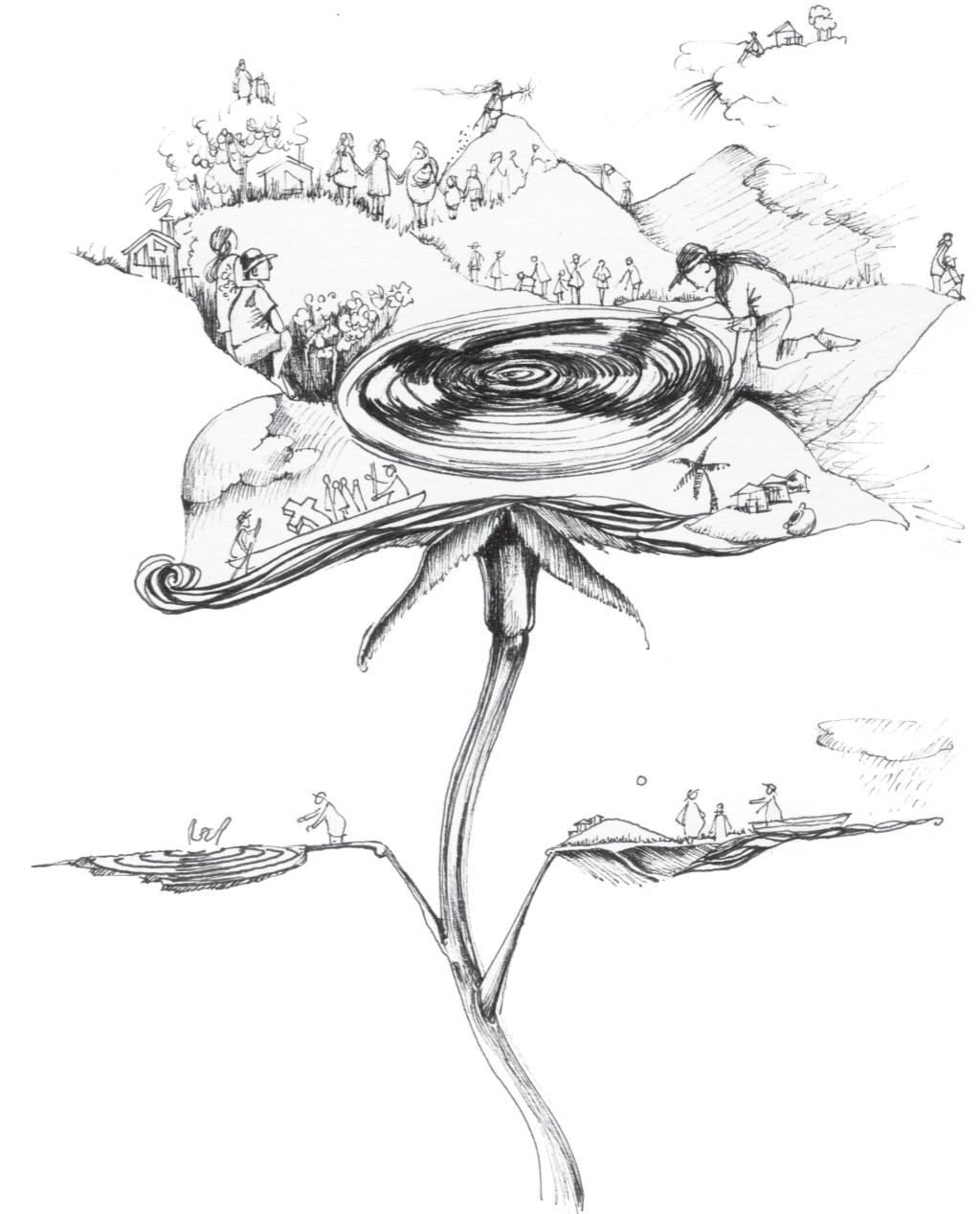


¹² Para más detalles, consultar ASFC, 2018, Capítulo 4, pp. 103 y ss.



Proceso actual de la justicia transicional en Colombia

-2-



...Ser una víctima es muy duro y esto ha hecho que las mujeres nos empoderemos y nos organicemos más para defendernos...

Proceso actual de la justicia transicional en Colombia

2.1 Contexto



La adecuada comprensión del Acuerdo Final y de los mecanismos y procesos de justicia transicional que involucran directamente a las mujeres, exigen el conocimiento de algunos aspectos históricos de la violencia en Colombia.



¹ Para dar cuenta de estos detalles, remitimos a los lectores al trabajo de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (2015), donde se compendian los análisis de 12 expertos en distintas disciplinas sociales y de diferentes orientaciones ideológicas que permiten un paneo general sobre el conflicto colombiano.

No corresponde a este apartado dar cuenta de las complejidades del conflicto armado colombiano, de su extensa duración y prolongación tanto en el tiempo como en el territorio, de su enorme victimización, así como tampoco, de los múltiples grupos armados que han contribuido en su degradación.¹ Sin embargo, **la adecuada comprensión sobre lo mandatado en el Acuerdo Final y el establecimiento de mecanismos y procesos de justicia transicional contemplados, en especial, aquellos que involucran directamente la atención de las mujeres, exigen el conocimiento sobre algunos aspectos históricos de nuestro prolongado proceso de violencia.**

La construcción de Estado y democracia en Colombia ha estado permanentemente amenazada por el recurso a la fuerza armada y por sucesivas confrontaciones entre grupos armados, sean estos afines o contrarios a la institucionalidad. Ya desde la época denominada como La Violencia (en mayúscula) el país registraba altos índices de violencia socio-política derivada de la confrontación entre liberales y conservadores. Este período de la historia de Colombia (1948 a 1958) culminó con un acuerdo nacional de repartición del poder entre los dos partidos tradicionales conocido como Frente Nacional.

Este acontecimiento de repartición del poder bipartidista ha sido reconocido por parte de la literatura especializada sobre el conflicto en Colombia (Molano, 2016), como el germen que dio nacimiento a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (en adelante FARC-EP) y otros grupos insurgentes. Desde el momento del surgimiento de este y otros grupos guerrilleros, la historia

colombiana ha estado marcada por una confrontación de más de cinco décadas, la cual ha venido aumentando progresivamente en su complejidad y crudeza, al tiempo que ha vinculado a nuevos actores al conflicto como los denominados grupos paramilitares y narcotraficantes.

Ante los reiterados escenarios de violencia, el Estado colombiano ha buscado salidas negociadas del conflicto que permitan la desestructuración y desmovilización de los grupos armados y su vinculación a la vida civil. La Constitución Política de 1991, por ejemplo, fue el resultado de los diálogos de paz entre el gobierno nacional y varios de los movimientos insurgentes (CNMH, 2013, p. 149). Posterior a este pacto de paz, todos los presidentes de Colombia han buscado sentarse a negociar con los grupos alzados en armas (Ver Redacción El Tiempo, 2012; García, 2009, II). Desde el gobierno de Cesar Gaviria (1990-1994), Ernesto Samper (1994-1998), Andrés Pastrana (1998-2002), Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010) y de Juan Manuel Santos (2010-2014 y 2014-2018) se ha intentado negociar con las guerrillas de las FARC, del ELN y con los grupos paramilitares.

“

...la construcción de Estado y democracia en Colombia ha estado permanentemente amenazada por el recurso a la fuerza armada y por sucesivas confrontaciones entre grupos armados, sean estos afines o contrarios a la institucionalidad. Ya desde la época denominada como La Violencia (en mayúscula) el país registraba altos índices de violencia socio-política derivada de la confrontación entre liberales y conservadores.

”



Aunque ha habido intentos de distintos gobiernos por encontrar una salida negociada al conflicto, la confrontación armada que aún se desarrolla en el país, ha hecho que durante las negociaciones se recrudezca el conflicto armado, afectando mayoritariamente a la población civil.

No obstante, estos intentos de salida negociada al conflicto con los grupos armados no estatales, entre ellos, las FARC-EP se ha visto entorpecida por la confrontación armada que aún se desarrolla en el país, esto ha conducido a que las negociaciones se adelanten en un clima de recrudecimiento del conflicto armado en el que la población civil ha sido la más afectada, especialmente, mujeres, niños y niñas. **El panorama de vulneraciones a los derechos humanos en este conflicto comprende una amplia gama que va desde el despojo de tierras facilitado por el desplazamiento de millones de colombianos, especialmente del mundo rural, hasta los asesinatos selectivos y en masa, pasando por la comisión de múltiples secuestros, extorsiones, desapariciones forzadas y violencia sexual.**

Finalmente, bajo el gobierno de Juan Manuel Santos, se logró la suscripción del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno colombiano y la guerrilla más antigua del continente las FARC-EP. Después de encuentros exploratorios entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012, se acordó una ruta de acción contenida en el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Colombia, Alto Comisionado para la Paz, 2016). A partir de dicho momento, y tras un complejo proceso de negociación, se lograron acuerdos sobre seis puntos principales:

1. Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral;
2. Participación política: apertura democrática para construir la paz;
3. Fin del conflicto;
4. Solución al problema de las drogas ilícitas;
5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (en adelante el Sistema Integral), incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y el compromiso sobre derechos humanos; y,
6. Implementación, verificación y refrendación.

El 2 de octubre de 2016 el plebiscito aprobatorio del AF no cumplió el umbral exigido, lo cual significó unos nuevos acuerdos con los sectores disidentes. Culminado este proceso, el **Acuerdo fue suscrito el día 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón**. El Acuerdo Final fue sometido a un trámite de refrendación popular sobre el cual existe un pronunciamiento de aval por parte de la Corte Constitucional (Sentencia C-007 de 2018, marzo 1).²

2.2. Antecedentes de la inclusión de medidas afirmativas respecto a los derechos de las mujeres

2.2.1. Modalidades de inclusión de las mujeres en el proceso de paz

Las mujeres prepararon el terreno para el posicionamiento de las realidades y necesidades de las mujeres, incluso antes de las negociaciones de paz en La Habana, produciendo ganancias significativas para ellas. Estas fueron incorporadas, aunque no en su totalidad, en el Acuerdo Final.

Tres características claves de la actual arquitectura de paz y justicia transicional de Colombia han permitido que el proceso fuera inclusivo de los derechos de las mujeres:

1. Transversalización del enfoque de género en todo el Acuerdo Final con adopción de medidas afirmativas.
2. Inclusión de instancias concretas para la verificación e implementación del enfoque de género en el Sistema Integral SIVJR: JEP Comisión de Género y CEV Grupo de trabajo de género.
3. Creación de la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género.

El movimiento social de mujeres en el marco del Encuentro Nacional de Mujeres por la Paz lanzó un manifiesto con la consigna “La paz sin mujeres no va” e hizo un llamado a la comunidad internacional para que apoyara las iniciativas de las mujeres y sus organizaciones para contribuir al reconocimiento como interlocutoras políticas indispensables en el proceso de diálogo y de construcción de la paz (Ruta Pacífica, 2012).

El encuentro fue realizado los días 3 y 4 de diciembre de 2012, congregando a 81 organizaciones y redes de mujeres de todo el país.



Desde antes de las negociaciones de paz en La Habana, las mujeres prepararon el terreno para la inclusión de sus derechos en este proceso.

Las modalidades de inclusión de las mujeres en este proceso de paz fueron determinadas por una agenda común que les permitió reconocerse y unirse en una voz colectiva que aumentó su capacidad de ejercer influencia en los distintos escenarios.

De acuerdo con las **modalidades de participación** que plantea Thania Paffenholz en el marco de los procesos de paz (O'Reilly, Ó Súilleabháin & Paffenholz, 2015), se pueden identificar las siguientes que predominaron en términos de las dinámicas de participación de las organizaciones de las mujeres en las mesas de negociación del Acuerdo Final:

- Consultas
- Instancias inclusivas
- Proceso público de toma de decisiones
- Representación directa en la mesa de negociaciones

Modalidad de participación 1. Consultas

La arquitectura de negociación del proceso de paz en Colombia incluyó distintos tipos de consultas. Por ejemplo, la Mesa de conversaciones estableció canales formales de comunicación con la ciudadanía para recibir propuestas en torno a los temas de la agenda de paz a través de formularios físicos y virtuales (Vargas & Díaz, 2018, p. 399).

² En la Sentencia C-007 del 2018, párrafo 171, se citan las precisiones de la Corte Constitucional sobre el tema, “De manera principal en las sentencias C-699 de 2016. M.P. María Victoria Calle Correa y C-160 de 2017. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado”.

De acuerdo con las cifras consolidadas por la Corporación Humanas Colombia, a partir de los datos suministrados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (en adelante OACP), se evidencia que, de las 5461 propuestas identificadas, el 26 por ciento fueron enviadas por mujeres. Se consultó también a 81 personas expertas (44 hombres y 37 mujeres) en los cuatro puntos de la agenda relacionados con: el desarrollo agrario integral; la participación política; la solución al problema de drogas y las víctimas (Vargas & Díaz, 2018, p. 399).

Las mujeres no fueron consideradas como expertas para los puntos 1 y 2, de modo que la consideración de experticia estuvo concentrada principalmente en el punto de víctimas, en el que fueron convocadas 36 expertas. Para tratar el punto 4 solo fue considerada una mujer experta (Vargas & Díaz, 2018, p. 399).

Por su parte, la **Subcomisión de género convocó a tres reuniones en la Mesa de diálogos de La Habana con representantes de organizaciones de mujeres y personas LGBTI con trayectorias reconocidas a nivel nacional** para conocer, desde su perspectiva, el estado de su situación en el marco del conflicto armado, siendo solicitadas propuestas y recomendaciones orientadas a fortalecer la perspectiva de género en los acuerdos.

Modalidad de participación 2. Instancias inclusivas

El Acuerdo ha dispuesto la conformación de algunas instancias para garantizar la inclusión de los temas que afectan a las mujeres. Nos referiremos a dos de ellas: Primero, la Instancia Especial para Contribuir a la Implementación del Acuerdo de Paz con un Enfoque de Género (Colombia, Decreto 1995 de 2016); y segundo, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante CEV), sobre la cual hablaremos posteriormente (Vargas & Díaz, 2018, p. 400).

La Instancia Especial que tiene como objetivo contribuir a la implementación del Acuerdo de Paz con un enfoque de género fue dispuesta en el marco de la creación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (en adelante CSIVI). Esta instancia está conformada por ocho mujeres de las cuales se encuentran una representante de las mujeres indígenas y una afrodescendiente. Es importante mencionar que la inclusión de la representante de la comunidad afrodescendiente se dio de manera tardía una vez instalada la instancia.

Gracias a la exigencia de los movimientos afrocolombianos y palenqueros de mujeres fue posible la designación de una representante afro al interior de la Instancia Especial.

Modalidad de participación 3. Proceso público de toma de decisiones

La convocatoria al plebiscito fue el escenario en el que mujeres de distintos sectores sociales, académicos y políticos se unieron para impulsar iniciativas ciudadanas a favor de la refrendación de los acuerdos (Vargas & Díaz, 2018, p. 403). Una destacada iniciativa fue “un millón de mujeres por la paz”, en la cual una mujer invitaba a diez mujeres más de su entorno y éstas a su vez convocaban a otras diez y así sucesivamente hasta llegar a la meta del millón de mujeres. Las mujeres se propusieron la refrendación, movilización y construcción de paz mediante actividades de pedagogía, difusión y movilización.

Modalidad de participación 4. Representación directa en la Mesa de Negociaciones

En la fase exploratoria del proceso de paz entre el Gobierno Colombiano y FARC-EP, la cual tuvo lugar en Oslo, Noruega, en el 2012, Tanja Nijmeijer de las FARC-EP integró la delegación. Posteriormente, **en el año 2013, en la Mesa de Negociaciones establecida en La Habana, las dos partes incluyen mujeres como delegadas plenipotenciarias (Vargas & Díaz, 2018, p. 403).³**

El ingreso de las mujeres como plenipotenciarias aumentó la posibilidad de incidencia del movimiento social de mujeres sobre la Mesa de Negociaciones. Es así como se logró instalar la Subcomisión de género, en septiembre de 2014, la cual tuvo como objetivo incorporar la perspectiva de género en los acuerdos.

Para lograr este propósito, la Subcomisión de género, entre otras acciones, convocó en La Habana a tres reuniones. Primero, con organizaciones de mujeres, segundo con una representante de la comunidad LGBTI y finalmente con expertas nacionales en VS.⁴

Dentro de las funciones de la Subcomisión de género, se resalta la revisión de los borradores de protocolos antes de su finalización, con el objetivo de analizar los acuerdos desde una perspectiva de género (Paz con Mujeres, 2015). En ese sentido, la creación de estructuras de género abrió espacios oficiales para que las mujeres aboguen por políticas que reconozcan sus experiencias durante el conflicto.

Las negociaciones dieron como resultado el primer Acuerdo de Paz prohibiendo explícitamente la amnistía para los delitos de violencia sexual durante el conflicto, sentando un precedente valioso para negociaciones de paz en el futuro, acogiendo las obligaciones internacionales del Estado colombiano (Paz con Mujeres, 2015).



³ Entre ellas se encuentran: Victoria Sandino, María Paulina Riveros, Nígeria Rentería y María Ángela Holguín.

⁴ La subcomisión de género definió ocho ejes para la incorporación del enfoque de género en el acuerdo así: (1) Acceso y formalización de la propiedad rural en igualdad de condiciones con los hombres. (2) Garantía de los DESCA de las mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa del sector rural. (3) Promoción de la participación de las mujeres en espacios de representación, toma de decisiones y resolución de conflictos. (4) Medidas de prevención y protección que atiendan los riesgos específicos de las mujeres. (5) Acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación, y garantías de no repetición. (6) Reconocimiento público, no estigmatización y difusión de la laboral realizada por las mujeres como sujetas políticas. (7) Gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y movimiento LGBTI. (8) Sistemas de información desagregados.

2.2.2. Acuerdo de Paz y medidas afirmativas para la garantía de los derechos de las mujeres

En términos de inclusión de medidas afirmativas en cuanto al enfoque de género y más específicamente de los derechos de las mujeres, se encuentran las siguientes en cada uno de los puntos del AF:

1

Hacia un nuevo campo colombiano – Reforma rural integral: se propone la promoción de la economía solidaria, la salud sexual y reproductiva, facilitar el acceso a la titularidad de la tierra con prioridad para las mujeres rurales cabeza de familia.

2

Participación política – Apertura democrática para construir la paz: dispone la creación de organizaciones de mujeres, jóvenes y población LGBTI y el fomento de la participación de las organizaciones de mujeres, especialmente en instancias de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (en adelante PDET) y en las circunscripciones especiales transitorias de paz.



Cada uno de los puntos del Acuerdo Final incluye algunas medidas afirmativas con relación al enfoque de género.

3

Fin del Conflicto: en lo relacionado con la dejación de armas, se señala el compromiso de las partes en no cometer actos de violencia, especialmente aquellos por razón de género; capacitar a todo el personal de monitoreo; verificación en el enfoque de género; que dicho personal esté conformado al menos en un 20% por mujeres.

4

Solución al problema de las drogas ilícitas: Se pretende incorporar el enfoque diferencial de género a los programas de sustitución de cultivos ilícitos; el diseño de los planes de prevención de drogas; y el desarrollo de estrategias como las guarderías rurales para facilitar el acceso de las mujeres cabeza de familia a oportunidades laborales.

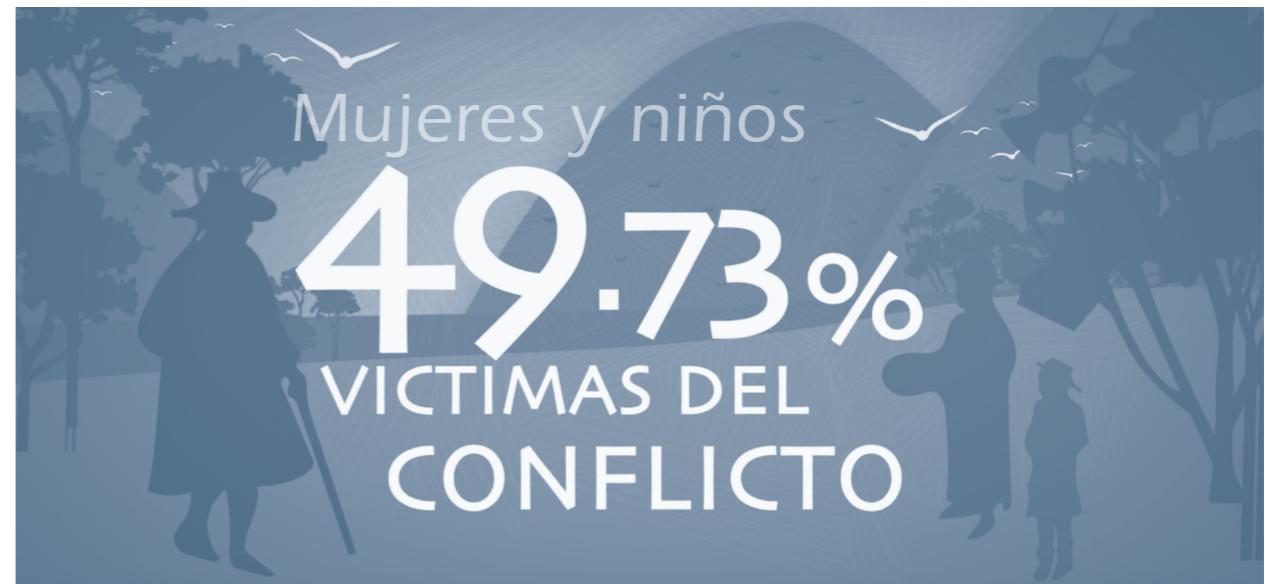
5

Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, excluye el indulto para casos de VS y se regirá por criterios de equidad de género en su composición y disposiciones para promover la participación de las mujeres en la reparación colectiva. Se creará un equipo especial dentro de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP para los casos de violencia sexual, así como un grupo de género propio de la JEP que se encargará de transversalizar el enfoque de género en el funcionamiento de dicho mecanismo.

6

Implementación, verificación y refrendación: se crea una Comisión de género, encargada de dar seguimiento y verificar la integración del enfoque transversal de género en la implementación de los acuerdos de paz. Esto es la Instancia Especial de Género del Acuerdo Final.

A continuación, profundizaremos en las medidas contempladas en cada uno de los mecanismos creados en el punto 5 del Acuerdo de Paz, específicamente de la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición (en adelante CEV).



2.3. Punto 5 - Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

El Sistema Integral
parte de los siguientes
principios:

- El reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas con derechos;
- el reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido;
- la responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al DIH;
- la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible (Colombia, Alto Comisionado para la Paz, 2016, punto 5).

El Sistema Integral debe tener un enfoque territorial, diferencial y de género, que corresponde a las características particulares de la victimización en cada territorio, población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres, niños y niñas, víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplica a todas las fases y procedimientos del Sistema Integral.

Según lo acordado, la conformación de todos los componentes del Sistema Integral deben tener en cuenta la participación equitativa entre hombres y mujeres con respeto a la diversidad étnica, cultura, así como los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, idoneidad ética y criterios de cualificación para su selección (Colombia, 2017, Acto Legislativo 01, Parágrafo. 1. Artículo 1 transitorio).

Los distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, en tanto parte de un sistema que busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Están interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad y responsabilidades. El cumplimiento de estas condicionalidades es verificado por la JEP. La integralidad del Sistema contribuye también al esclarecimiento de la verdad y la construcción de la memoria histórica (Colombia, Corte Constitucional 2017, artículo transitorio 1).



La Jurisdicción Especial para la Paz permite sancionar a los responsables de los crímenes más graves del conflicto armado, a la vez que se enfoca en la reconciliación entre la víctima, el victimario y la comunidad.

Es así como el Sistema Integral contempla varios mecanismos claves de justicia transicional judiciales y extrajudiciales que se complementan. Entre estos se encuentran: la JEP y la CEV.⁵



2.3.1. La Jurisdicción Especial para la Paz JEP

El componente de justicia del Sistema Integral (en adelante la JEP), permite sancionar a los responsables de los crímenes más graves y representativos del conflicto armado, incluidos los crímenes de lesa humanidad, genocidio y graves crímenes de guerra. Esta institución trabaja en una relación armónica con la jurisdicción penal ordinaria (Colombia, 2017, Acto Legislativo 01, Capítulo III, artículo transitorio 5 y siguiente).

La JEP sigue los principios de la justicia restaurativa. En tal medida, el enfoque de la justicia transicional colombiana no es únicamente en el castigo y el encarcelamiento, sino principalmente la reconciliación entre la víctima, el victimario y la comunidad, como medio para reconstruir los lazos sociales quebrados por el conflicto armado y crear una paz sostenible (Colombia, 2017, Acto Legislativo 01, artículo transitorio 1).

En el año transcurrido desde su creación, la JEP ha logrado avances significativos en términos de adopción de medidas afirmativas que



⁵ El punto 5 del Acuerdo Final incluye otros tres mecanismos que no serán abordados en el marco del presente documento en tanto no ha sido desarrollados de manera amplia al momento de la elaboración de este informe, estos son: Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, Medidas para la reparación integral de las víctimas; y Otras medidas, incluyendo garantías de no repetición.

incorporan un enfoque respecto a los derechos de las mujeres. Es así como se tuvo en cuenta el principio de equidad entre hombres y mujeres, ya que, de los 38 magistrados y magistradas, 20 son mujeres (Colombia, Jurisdicción Especial para la Paz, en línea). Otras medidas adoptadas se ven reflejadas en la conformación del Equipo de Investigación Especial para la investigación de la violencia sexual al interior de la Unidad de Investigación y Acusación (Colombia, 2017, Acto Legislativo 01, artículo transitorio 7).

Se contemplan dentro de las reglas de procedimiento y prueba de la JEP garantías específicas para las mujeres en el marco del proceso, entre ellas:

El derecho que tienen las víctimas de VBG de no ser confrontadas con su agresor (Colombia, 2018, Ley 225, artículo 19, parágrafo 3).

Se consagra que en todos los procesos que se adelanten ante la JEP se garantizarán los derechos de las víctimas de VBG y en especial la VS. Lo anterior, teniendo en cuenta el bloque de constitucionalidad, las reglas de procedimiento y prueba del Estatuto de Roma, la ley 1257 de 2008, la ley 1719 de 2014, así como sus decretos reglamentarios (artículo 72, parágrafo).

Se dispone que el acceso carnal violento y otras formas de VS en ningún caso serán objeto de amnistía e indulto (Colombia, 2016, Ley 1820, artículo 23, literal a parágrafo).

La Jurisdicción Especial para la Paz ha adoptado medidas afirmativas en relación con los derechos de las mujeres, tales como el principio de equidad entre hombres y mujeres o el derecho que tienen las víctimas de violencias basadas en género de no ser confrontadas con su agresor.

Se configuró al interior de la JEP una Comisión de Género como instancia permanente que se encarga de promover la efectiva incorporación del enfoque de género en el componente de justicia del Sistema Integral (Colombia, JEP, 2018, Acuerdo 001, artículo 104). Esta instancia tiene como fines promover la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y evitar la exclusión de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas en las decisiones judiciales y en el funcionamiento de la JEP. De igual manera, tendrá vocación de instancia consultiva ante las demás instancias de este mecanismo para el trabajo de la institución. En ese sentido la Comisión ha proferido uno de sus primeros conceptos en junio de 2018 dirigido a la sala de definición de situaciones jurídicas abordando los criterios para

establecer la relación de los delitos de violencia sexual y de género con el conflicto armado (Colombia, JEP, Comisión de Género, 2018). En cuanto a sus funciones, se contempla formular, definir y proferir lineamientos y otras herramientas que requieran la aplicación del enfoque de género como componente transversal a la implementación, funcionamiento y actuaciones de la JEP (Colombia, JEP, 2018, Acuerdo 001, artículo 105).

Por otro lado, la **Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas desarrolló un instrumento que contiene orientaciones para la elaboración de informes de las organizaciones de víctimas**, que incluye en su contenido pautas para aplicar los enfoques diferenciales en los informes que estas podrán presentar ante dicha instancia (Colombia, JEP, SRVR, 2018, mayo 24). Se consagran en esta guía consideraciones especiales en relación con los informes sobre la VBG, incluida la VS y la violencia por prejuicio. Se establece la necesidad de que en el informe se incluya la descripción de las dinámicas de poder que los miembros del grupo, organización o institución ejercían en relación con las mujeres y con las personas con orientación sexual o identidad de género diversas (p. 14).



La Jurisdicción Especial para la Paz cuenta con una Comisión de Género permanente que promueve la efectiva incorporación del enfoque de género en el componente de justicia del Sistema Integral.

2.3.2. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición CEV

El Sistema Integral contempla una comisión de la verdad (Colombia, 2017, Acto Legislativo 01, artículo transitorio 2), que se conoce como la CEV. Sus objetivos principales son tres:

Primer objetivo

Contribuir a aclarar lo sucedido durante el conflicto armado en Colombia con el fin de proporcionar una visión integral de la complejidad de este y fomentar una comprensión compartida en la sociedad de sus aspectos menos conocidos, tales como las dinámicas de las VBG ejercidas el marco del conflicto o el impacto del conflicto armado en niños, niñas y adolescentes, entre otros (Colombia, 2017, Decreto 588, artículo 2(1)). Para lograr este objetivo, la CEV se asegura de que todas las personas que participen en sus procedimientos reciban un trato justo, respetable, no discriminatorio y que se respeten sus derechos (artículo 13(12)). Además, la CEV toma las medidas necesarias para garantizar el mayor nivel posible de objetividad e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades, adoptando una metodología que se hará pública y verificable (artículo 14).

Segundo objetivo

Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas cuyos derechos fueron violados y como actores políticos que son importantes para la transformación de Colombia (Colombia, 2017, Decreto 588, artículo 2(2)). Esto también significa la aceptación de la responsabilidad individual y colectiva de aquellos que directamente o indirectamente participaron en el conflicto. Para poder cumplir con este objetivo, la CEV prevé "promover la orientación a las víctimas y a las comunidades victimizadas que participen en la CEV" (artículo 13(6)); establecer una estrategia de relacionamiento entre la institución, las víctimas y sus organizaciones (artículo 18); y "crear espacios en los ámbitos internacional, nacional, regional y territorial, en especial audiencias públicas temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras, con el fin de escuchar las diferentes voces" (artículo 13 (2)).



Para garantizar el derecho a la verdad de las mujeres, el grupo de género de la CEV ha priorizado la participación de mujeres de distintos territorios del país.

Tercer objetivo

Fomentar la convivencia en las regiones, entendida como el establecimiento de un ambiente transformador para la resolución pacífica de los conflictos y el desarrollo de una cultura de respeto y tolerancia en la democracia. A fin de alcanzar esta meta, la CEV: (i) fomentará un diálogo entre los actores involucrados; (ii) promoverá una cultura de respeto, tolerancia, confianza, cooperación, solidaridad, justicia social e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; y (iii) contribuirá a la construcción de una paz basada en la verdad y la aceptación de un pasado que debe superarse (Colombia, 2017, Decreto 588, artículo 2(3)).

Para materializar estos objetivos desde el enfoque de género, fue expedido el Decreto 588 de 2017, que crea el Grupo de Género al interior de la CEV. La adopción de esta medida concreta parte del reconocimiento de los efectos diferenciales que han vivido las mujeres y las personas con identidades sexuales y de género diversas en el marco del conflicto armado. Esta instancia está encargada de verificar y garantizar la transversalización del enfoque de género en toda su labor de la CEV a través de tareas de carácter técnico, de investigación, preparación de encuentros de la verdad con enfoque de género, así como la coordinación con otras organizaciones de mujeres y personas LGTBI (Colombia, 2017, Decreto 588, artículo 13(10)). Se resalta especialmente que este Grupo no será el único en trabajar el tema de género, estrategia que pretende evitar que este tema sea aislado de la comprensión de los efectos del género en la dinámica del conflicto armado y de la importancia que tiene su abordaje en toda la estructura de la CEV.

En este sentido, y como forma de garantizar el derecho a la verdad de las mujeres, el grupo de Género ha priorizado la participación de las mujeres provenientes de diferentes territorios del país y de organizaciones sociales en la construcción de la estrategia para el posicionamiento del tema de género en el informe final que será emitido por la CEV. Para ello se ha desplazado a diferentes áreas del país con el propósito de recoger información por parte de las mujeres teniendo en cuenta los tres ejes fundamentales de su mandato: esclarecimiento, reconocimiento y convivencia (Colombia, 2017, Decreto 588, artículo 8).

Igualmente, se han considerado medidas específicas de seguridad para las mujeres que decidan aportar a la CEV a través de testimonios, informes, audiencias y demás espacios (Colombia, 2017, Decreto 588, artículo 13(12)). Dentro de estas medidas se encuentra la no confrontación con los responsables, el despliegue de funcionarios y funcionarias para la recolección de información, el apoyo psicosocial al momento de la toma de testimonios, la confidencialidad y, si es requerido por la mujer, medidas para preservar su anonimato.

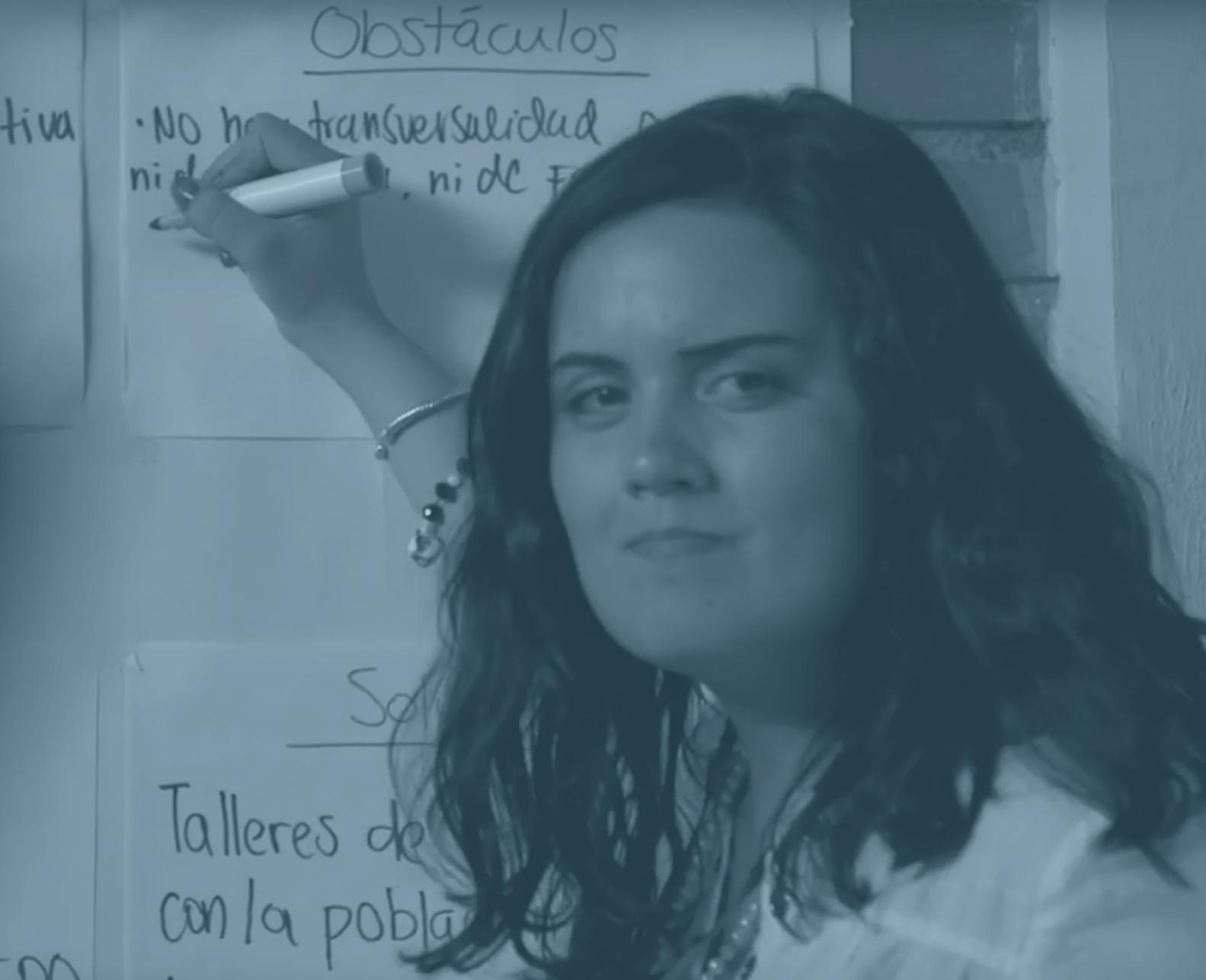
Lo expuesto refleja los esfuerzos de quienes participaron en la concepción del Acuerdo Final, demostrando que las necesidades de las mujeres y de las personas con identidades y orientaciones sexuales diversas no constituyen un tema aislado y al mismo tiempo responde a las obligaciones y estándares internacionales del Estado colombiano en la materia. Sin embargo, perduran algunos retos relacionados con la implementación de acciones concretas en los territorios.

Si bien todas estas medidas constituyen un avance importante en materia de garantía de derechos de las mujeres y personas con identidades sexuales y de género diversas, ASFC, a partir de las acciones desarrolladas en el marco del componente de sensibilización en el proyecto JUSTRAM, ha logrado identificar algunos desafíos en la materia. Estos desafíos están relacionados no solo con la garantía efectiva de derechos desde el enfoque de género, sino que afectan igualmente la implementación del Acuerdo de Paz.



Las mujeres que aportan sus testimonios a la CEV tienen medidas especiales de seguridad como la no confrontación con los responsables, apoyo psicosocial al momento de la toma de testimonios, la confidencialidad y, si es requerido por la mujer, medidas para preservar su anonimato.

Los hallazgos que a continuación se plantean son el resultado de dichos procesos en los cuales se pudo establecer un diálogo con mujeres de algunas regiones del país que dieron cuenta desde sus propias voces del estado de la implementación del Acuerdo Final y de los retos que, desde su perspectiva, aún persisten luego de dos años de implementación.



Hallazgos

-3-



...La participación ciudadana tiene que ver con el acceso a la justicia porque si estos ciudadanos no pueden participar plenamente no pueden acceder a la justicia....

Hallazgos

Los hallazgos que aquí se reflejan han sido obtenidos a partir de los diferentes espacios creados con las mujeres de algunos de los departamentos del país. Gracias a la implementación de las diversas metodologías participativas mencionadas al inicio de este documento, fue posible escuchar de viva voz las percepciones de las mujeres respecto a lo que consideran es la justicia, la justicia transicional, el Acuerdo Final y los mecanismos allí propuestos. Los temas que para ellas son prioritarios en términos de garantía de derechos y los obstáculos que han enfrentado para el acceso a los mismos son aspectos identificados a partir de un análisis de sus contextos territoriales.

En este sentido, lo compartido por las mujeres en estos espacios será abordado en tres secciones:

En la primera, se reflejará las percepciones expresadas de las mujeres relacionado con la justicia, la justicia transicional, el Acuerdo Final de Paz y en particular los mecanismos contemplados en el punto 5;

En la segunda, se describirán las problemáticas reflejadas por las mujeres a nivel territorial y los obstáculos que se enfrentan para la garantía de sus derechos;

En la tercera, se presentarán las recomendaciones formuladas por las mujeres dirigidas a las diferentes instituciones para que sean tenidas en cuenta en sus compromisos nacionales e internacionales en relación con la protección de los derechos de las mujeres.



¹ La información recabada en esta sección fue obtenida a partir de los grupos focales llevados a cabo entre los meses de julio de 2017 y septiembre de 2018.

3.1. Las mujeres y su lucha por la justicia

La presente sección describe los resultados de la investigación primaria realizada a través de grupos focales con mujeres de los departamentos de Nariño, Santander, y Antioquia, los cuales serán abordados de manera transversal, evidenciando las percepciones comunes expuestas a estos tres territorios.¹

Las mujeres que hicieron parte de este diálogo en su mayoría son familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales y víctimas directas de desplazamiento forzado, entre otros. Para el momento de la implementación de los grupos focales, las mujeres se encontraban en búsqueda de respuestas sobre sus casos a nivel judicial y administrativo, en lo referente a la restitución de tierras.



En esta sección encontrará la percepción de las mujeres sobre los conceptos de justicia y su lucha por alcanzarla.

En esta primera etapa de recolección de información, se dio prioridad a la identificación de tres temas específicos:

1 Percepción de las mujeres sobre la justicia;

2 Percepción de las mujeres frente a la justicia transicional y

3 Percepción de las mujeres respecto al Acuerdo y respecto a los mecanismos de justicia transicional propuestos en el punto 5.

3.1.1. Percepciones de las mujeres sobre la justicia

De manera general, es posible mencionar que no existe para las mujeres consultadas una única manera en la cual perciben la justicia.

Fue posible identificar algunas categorías en torno a las cuales las mujeres asocian este concepto, estas son:

- a. La justicia como responsabilidad de la rama judicial;
- b. La justicia como reconocimiento por el gobierno;
- c. La justicia como proceso individual.



La idea de justicia varía dependiendo de distintos factores, siendo uno de ellos la proximidad de las mujeres a zonas urbanas en las que se facilita, en principio, el acceso a las instituciones que están involucradas en las rutas de acceso a derechos.

La existencia de múltiples áreas en las que la justicia, o la falta de ella, afecta a las mujeres es crucial para garantizar que las instituciones y los mecanismos de justicia transicional respondan por todos estos factores. Es importante reconocer que estas concepciones de justicia no son excluyentes, y que la mayoría de las mujeres consultadas experimentan algunos elementos de cada una.



La Justicia es percibida de múltiples maneras, dependiendo de la cercanía de las mujeres a las zonas urbanas, ya que allí hacen presencia las instituciones encargadas de las rutas de acceso a los derechos.

a. La justicia como responsabilidad de la rama judicial

Para las mujeres que manifestaron que la justicia es la responsabilidad de la rama judicial, **esta debe incluir, entre otros aspectos, acciones dirigidas a combatir la impunidad que pueda favorecer a quienes cometieron delitos en el marco del conflicto armado**. Implica la adopción de acciones que garanticen la imparcialidad de quienes administran justicia, el tratamiento igual ante la ley y acciones tendientes al restablecimiento de la confianza de las víctimas en las instituciones del Estado.

Esta comprensión sobre la justicia involucra la toma de decisiones judiciales que permitan a las víctimas conocer la verdad de lo sucedido en el marco del conflicto armado, así como acciones concretas que permitan la garantía de sus derechos, siendo uno de ellos el derecho a retornar a sus territorios.

Según lo expresado por las mujeres, para que la justicia (transicional u ordinaria) sea efectiva, las instancias gubernamentales deben enviar un mensaje claro y categórico en contra de la corrupción, en tanto que este factor tiene un impacto directo en el nivel de impunidad que se da en el sistema judicial.

Por otro lado, en su opinión, **denunciar en los términos más enérgicos cualquier manifestación que refleje prejuicios en contra de las mujeres o un trato desigual por parte de las fuerzas policiales, representantes gubernamentales y jueces en contra de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos**, constituye una condición sin la cual la justicia no será viable.

La justicia ordinaria fue percibida como un escenario de vulneración de derechos y revictimización. A pesar de la desconfianza en la justicia, las mujeres consultadas hicieron énfasis en la importancia de conocer otros mecanismos jurídicos, para no desistir de su lucha por la resolución de sus casos. Si bien persiste el temor de denunciar, las mujeres han manifestado la posibilidad de hacerlo, pues permanecer en silencio es una posición que no es viable para ellas.

b. La justicia como reconocimiento por el gobierno

Para las mujeres que expresaron que la justicia implica el reconocimiento de responsabilidades por parte del gobierno, **no habrá justicia sin**

un reconocimiento de alto nivel de las preocupaciones de las mujeres y un reconocimiento directo de la responsabilidad del gobierno como causante de daños durante y después del conflicto armado.

Lo anterior debe, según ellas, verse reflejado en los discursos públicos de quienes representan esta instancia. **Esta dimensión de la justicia pasa igualmente por el reconocimiento de las víctimas por parte del Estado y todas sus instituciones**. De acuerdo con las mujeres, el gobierno otorga mayor importancia a las dinámicas políticas y no concentra sus acciones en propiciar procesos de reconciliación entre víctimas y los actores del conflicto.

Esto se acentúa en tanto no se han dispuesto medidas eficaces que cominen a los actores armados a reconocer lo ocurrido en el marco del conflicto. La falta de reconocimiento se evidencia de manera acentuada en la negación por parte de los actores armados, entre otros, del uso de las violencias sexuales en la guerra.

Las mujeres manifestaron que es necesario construir la memoria histórica de las víctimas de la violencia sexual en sus territorios y que se conozca la verdad sobre los efectos de la guerra en la vida de las mujeres.



Algunas ideas de justicia expresadas por las mujeres son:

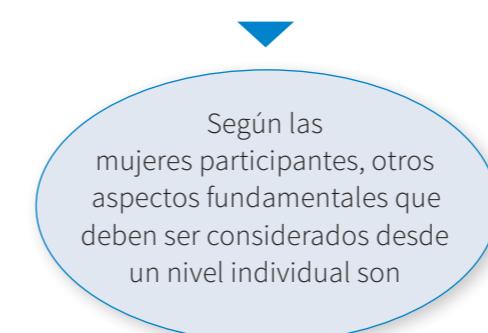
1. El reconocimiento de las responsabilidades del gobierno en el marco del conflicto armado, así como el reconocimiento de las víctimas y la promoción de escenarios de reconciliación entre actores del conflicto.

2. La justicia es un proceso personal para las víctimas que implica generar medidas de protección enfoques diferenciales y psicosociales.

c. La justicia como proceso individual

Conforme a lo expresado por una gran mayoría de las mujeres que participaron en los grupos focales, la justicia no solamente tiene una dimensión externa, esta reviste también un nivel muy personal para las víctimas.

Este concepto de justicia implica la adopción de medidas que tengan en cuenta los efectos diferenciales, pero sobre todo psicosociales y en su salud mental que el conflicto armado ha generado en la vida de las víctimas.



La reparación de las víctimas mediante la adopción de medidas tendientes a garantizar su seguridad, su autonomía económica, la igualdad entre hombres y mujeres, y la posibilidad de dejar atrás el pasado.

Cuando se consultó a las mujeres si consideraban que en Colombia se imparte o no justicia, todas ellas manifestaron su desaprobación y desconfianza en los procesos de justicia en el país.

Esta también fue la respuesta de las mujeres que consideraron la justicia como responsabilidad de la rama judicial y como el reconocimiento por parte del gobierno. **Hubo unanimidad en su respuesta en tanto consideraron una vez más que la corrupción es un problema extendido e impide el logro de la justicia para las mujeres.**



La Justicia Transicional desde la voz de las mujeres permite evitar que los conflictos del pasado vuelvan a surgir. Así mismo para facilitar su aplicación se deben tener garantías de confidencialidad evitando así la revictimización.

3.1.2. Percepción de las mujeres sobre la justicia transicional

Las opiniones expresadas por las mujeres respecto a la justicia transicional fueron diversas. Estas varían en particular, dependiendo si están ubicadas en centros urbanos o rurales.

Las mujeres que han hecho parte de procesos de formación en centros urbanos han logrado apropiarse con mayor facilidad de los aspectos primordiales de la justicia transicional, del Sistema Integral y en particular sobre su mecanismo judicial, la JEP.

Por ejemplo, al inicio de los talleres realizados, se observó mucha confusión y desinformación en las perspectivas de las mujeres respecto al Sistema Integral, la justicia transicional y los diferentes mecanismos previstos en el Acuerdo Final. **Después de este proceso, pudimos notar una mejor comprensión de las participantes, las cuales debatieron de manera fluida sobre los mecanismos que se contemplaron en el Sistema Integral, y usaron frecuentemente la terminología del Acuerdo directamente en su discurso.** Este mejor entendimiento permite una mejor participación de las mujeres en el proceso de justicia transicional en Colombia.

En concreto, **las mujeres percibieron la justicia transicional como una justicia que se aplica dentro de un periodo determinado, que tiene vocación de evitar que los conflictos del pasado vuelvan a surgir.** Tal concepción se logra al reflexionar sobre las causas que originaron el conflicto y la creación de mecanismos que pueden garantizar los derechos de las víctimas. De acuerdo con las mujeres, la justicia transicional facilita el esclarecimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto armado.

A pesar de que muchas de ellas manifestaron tener una visión favorable sobre la justicia transicional, indican que una de sus preocupaciones respecto a su implementación versa sobre la revictimización a la que puedan ser sometidas al intentar hacer parte de los mecanismos que contempla el Acuerdo. Otra de sus preocupaciones

es la falta de garantías de confidencialidad de la información que sea proporcionada en estos nuevos escenarios.

En cuanto a las mujeres ubicadas en las áreas rurales, un factor identificado que dificulta el acceso a procesos de formación en torno a la justicia transicional y el Acuerdo es la falta de presencia y oferta institucional que facilite la difusión de herramientas pedagógicas. Las mujeres manifiestan que uno de los obstáculos más frecuentes que se presentan para poder apropiarse de estos conocimientos es el lenguaje técnico que se incorpora en ellas. Este lenguaje, en su concepto, no está conectado con sus realidades y no tiene en cuenta los efectos que puedan tener estos instrumentos a nivel territorial, en términos de construcción de paz en tanto están pensados de manera centralizada.

Se evidenció el enorme deseo de acercarse a estos conceptos más a fondo, ello en tanto no se le facilita el acceso a dicha información. Los procesos de apropiación por parte de estas mujeres se hacen más difíciles por razones estructurales como la falta de acceso a la educación. Lo anterior está íntimamente relacionado con el bajo nivel de alfabetización, la falta de recursos económicos, la dificultad de superar las condiciones asociadas al ejercicio de roles tradicionales de género, entre muchas otras.



La justicia Transicional y la implementación de los Acuerdos Finales debe contar con un enfoque integral que esté orientado al apoyo de las mujeres para la construcción de una vida y un futuro digno y libre de violencias, donde se prioricen sus necesidades y la participación en escenarios públicos sin exclusiones de ningún tipo.

3.1.3. Percepción de las mujeres respecto al Acuerdo Final y los mecanismos de justicia transicional

La justicia transicional, de acuerdo con las mujeres consultadas, debería tener en cuenta la pluralidad de las experiencias vividas por las mujeres en el marco del conflicto. La inclusión de un enfoque integral en términos de garantías de no repetición implica respetar los procesos individuales de memoria, olvido y de las formas en las cuales las mujeres deciden afrontar los efectos del conflicto armado en sus vidas, abriendo la posibilidad de dejar atrás los eventos ocurridos en el marco de la guerra. **En ese sentido, el enfoque integral debe orientarse a apoyar a las mujeres a construir una vida y un futuro digno, libre de todo tipo de violencias y que se adecúe a sus realidades y necesidades.**

Las mujeres mencionaron que la falta de confianza en la búsqueda de la justicia está directamente ligada a la falta de voluntad política de algunos sectores del gobierno para poder cumplir lo pactado en el Acuerdo. Por otro lado, manifestaron un sentimiento de aprensión respecto a la efectividad que puedan tener los mecanismos propuestos en el Acuerdo, en tanto la experiencia con las instituciones del Estado no ha sido favorable. Esta enorme desconfianza responde a la falta de priorización de sus necesidades en términos de acceso a la justicia y a su exclusión de los procesos y escenarios públicos. Para ellas, la participación política de las mujeres en espacios de toma de decisiones se ha puesto en segundo plano.

En el mismo sentido, consideraron que no hubo suficiente participación femenina en las negociaciones que condujeron a la firma del Acuerdo y que ésta se limitó a convocar a mujeres de altas esferas del poder, pertenecientes a élites nacionales y regionales sin dar prioridad a la participación de las mujeres en los territorios.

Además, las mujeres indicaron que un aspecto ligado a la denegación de justicia es la insuficiencia de recursos humanos y financieros para dar respuesta efectiva a sus expectativas. Temen que estas dificultades se reproduzcan en la nueva arquitectura institucional planteada en el Acuerdo.

Las mujeres cuyo acercamiento al Acuerdo ha sido posible han manifestado un gran interés en vincularse a procesos participativos y de empoderamiento político y social. **Es así como muchas de ellas han creado espacios de discusión a nivel territorial, incluyendo espacios mixtos en los que participan hombres y mujeres de todas las edades, etnias, razas, nivel educativo o pertenencia religiosa.** Un ejemplo concreto de estos espacios de discusión es la campaña denominada “Ni una más”, que tiene como objeto la prevención de todas las formas de violencias contra las mujeres, así como la generación de acciones de acceso a la justicia en la comuna 16 de Santiago de Cali.

Aquellas mujeres que hacen parte de los procesos de participación a nivel local —frecuentemente dirigidos por mujeres— formularon que es necesario fortalecer la articulación con los procesos de participación a nivel nacional. **Estas mujeres ven una clara falta de coherencia entre el lenguaje de inclusión de las mujeres en los procesos de decisión que se propusieron en el marco de las negociaciones de La Habana y la inclusión real de las mujeres en el proceso de implementación del Acuerdo, así como en el discurso político.** Por ejemplo, una crítica recurrente era la no inclusión de la noción de identidades sexuales y de género diversas en el Acuerdo, excluyendo a esta parte de la población (GPAZ, 2018).

3.2. El territorio: obstáculos y desafíos en el acceso a la justicia



² Los espacios a partir de los cuales fue posible recabar la información para esta sección se llevaron a cabo en el marco de la estrategia “Retejiendo Saberes: diálogos de construcción de paz con enfoque de género” entre octubre de 2017 y octubre de 2018.

A partir de estos escenarios de construcción e intercambio de conocimientos y saberes con las mujeres de los departamentos de Antioquia, Nariño, Santander, Norte de Santander, Cesar y Valle del Cauca, fue posible identificar elementos cruciales del contexto que afectan a las mujeres en su derecho de acceso a la justicia. De manera concreta, se señalaron los problemas y obstáculos identificados para el ejercicio de sus derechos, así como los riesgos y amenazas que enfrentan en este nuevo contexto de justicia transicional. A continuación, se expondrán los hallazgos por territorio.² (Ver mapas 1, 2, 3)

3.2.1. Antioquia

En lo que respecta al departamento de Antioquia se llevaron a cabo escenarios de intercambio en la ciudad de Medellín y en el municipio de Apartadó, facilitando asimismo tener un panorama más amplio de las condiciones reales de las mujeres que provenían de otros municipios aledaños.

Medellín



En Medellín los problemas se relacionan con la desconfianza en la Justicia debido a temas burocráticos que revictimizan a las mujeres, especialmente en casos de violencia sexual, donde no se reconoce el efecto que tiene en sus vidas. Además, la presencia de grupos paramilitares y disidencias de las FARC generan enfrentamientos, los cuales agudizan las violencias en los territorios llevándola al interior de los hogares.

Las mujeres que hicieron parte de los cuatro talleres en el proceso de “Retejiendo Saberes” en Medellín provenían de varias subregiones del departamento como: Norte (Ituango), Bajo Cauca (Cáceres), de la ciudad de Medellín y otros municipios del área metropolitana como Bello (asentamiento Nuevo Jerusalén y vereda Granizal) e Itagüí.³

Dentro de los hechos victimizantes perpetrados en contra de las mujeres se encuentran violencia sexual y desplazamiento, entre otros, cometidos por diversos grupos, en su gran mayoría por paramilitares, quienes ya acudieron al sistema de Justicia y Paz, y otros grupos residuales que aún permanecen en el territorio.

En adelante, se presentarán los problemas y los obstáculos identificados por las mujeres en el territorio para el ejercicio de sus derechos

Problemática 1.
Falta de efectividad
de la justicia.



Las mujeres manifestaron desconfianza en el aparato judicial y como obstáculo concreto mencionan las engorrosas exigencias que hacen algunas instituciones relacionadas con el aporte material probatorio en cada uno de sus casos.

En particular, se hace esta exigencia a las mujeres víctimas de VS sin tener en cuenta que muchos de los hechos fueron cometidos muchos años atrás y que para las víctimas es complejo proporcionar estas pruebas más allá de su mismo testimonio o la valoración con la que algunas cuentan y que ha sido proferida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). Además, indicaron que las instituciones no tienen en cuenta los efectos de la VS en sus vidas y al mismo tiempo son sometidas a procesos de revictimizaciones. Lo anterior se ve agravado por el escaso acompañamiento psicosocial, y cuando este es proporcionado, suele hacerse de manera inadecuada. En este sentido, el limitado acompañamiento psicosocial brindado a las mujeres y sus familias impide avanzar en la superación de los traumas generados por la VS y las VBG.



³ La información aquí reflejada se obtuvo en el marco de la implementación de los talleres “Retejiendo Saberes” llevados a cabo el 21 y 22 de marzo, 20 de abril, 3 y 4 de julio y 8 y 9 de agosto de 2018.

**Problemática 2.
Presencia de
grupos armados.**

Se resalta la presencia de disidencias de las FARC, el ELN y AGC. Esta situación conlleva a que en Medellín existan más de 300 estructuras delincuenciales que se disputan el control territorial y las economías ilícitas.

En general, la situación de riesgo para las mujeres en estos territorios se origina por la confrontación, entre varias estructuras locales armadas, por el control territorial y de las rentas ilegales, así como por los cambios surgidos por alianzas entre estas estructuras que se disputan los corredores desde el Bajo Cauca antioqueño hasta el océano Pacífico.

La disputa territorial es financiada y sostenida por estructuras armadas de los grupos ilegales postdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), cercanos a la llamada "Oficina" (antes de Envigado), que tienen intereses en controlar estos territorios. A esto se suma el accionar del ELN y las disidencias de las FARC que hacen presencia en algunas subregiones del departamento.

 Las diferentes herramientas metodológicas usadas en los territorios, permitió acercarse a las realidades de las mujeres y conocer su percepción sobre las diferentes violencias de las cuales han sido objeto, así como visibilizar procesos de exigibilidad de derechos de los cuales son liderezas.

Esta complejidad de actores, que se movilizan a diario en la ciudad, los municipios y áreas rurales del departamento, han generado vulneraciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos de sus habitantes, particularmente de las mujeres, niños, niñas y lideresas sociales, quienes se ven expuestas a diario a múltiples formas de violencia, entre ellas de VS, desplazamiento forzado en la ruralidad e intraurbano en la ciudad de Medellín. De manera particular, **en Medellín, se ha resaltado como preocupación principal los recientes enfrentamientos en las diversas comunas de la ciudad**. Si bien las autoridades se han pronunciado sobre la existencia de aproximadamente 36 actores armados y 350 grupos criminales (CCEEU, Nodo Antioquia 2017), se cree, a partir de estudios locales, que hay presencia de más de 116 actores (Colombia, Defensoría del Pueblo, 2018, marzo 9). Lo anterior responde a lo que se denomina a nivel territorial como " combos", estos grupos se debaten el poder por calle o "cuadra", generando nuevamente la creación de fronteras invisibles.



4 Es decir, el cobro de cuotas ilegales a la sociedad civil por parte de actores armados por el ejercicio de actividades económicas en un territorio determinado.

Como efectos concretos generados como consecuencia de esta problemática se mencionaron:

1. **ataques sistemáticos a la comunidad LGTBI, especialmente trabajadoras sexuales;**
2. **tortura ejercida contra las mujeres;**
3. **cobro de "vacunas" para permitir la movilidad al interior de los territorios;**⁴
4. **cobro de tributos o "vacunas" para poder ejercer cualquier actividad económica.**

Por otro lado, otra de las zonas focalizadas es el asentamiento urbano Nuevo Jerusalén, ubicado en el municipio de Bello, Antioquia. **Respecto de este y otros territorios aledaños se manifestó como una de las problemáticas más complejas el temor por la seguridad de las mujeres debido a la presencia de bandas criminales y actores armados** (Colombia, Defensoría del Pueblo, 2018, marzo 9), así como la complejidad para lograr estrategias de protección y autoprotección pertinentes, adecuadas y oportunas ante los hechos de violencia.

Esta presencia ha generado un aumento en las diversas manifestaciones de violencia en los territorios entre ellas la violencia intrafamiliar y de pareja. ante la falta de garantías por parte de las instituciones del Estado, ciertas medidas de autoprotección que se han establecido han sido: callar, no confiar en "el vecino", desplazarse, no contar dónde se va y no acudir a la policía, entre otros.

Apartadó

En Apartadó, la realización de los espacios de sensibilización y discusión dentro del proceso "Retejiendo Saberes" se inició en diciembre de 2017 y finalizó en abril de 2019, llevándose a cabo varios talleres (ver resaltado) que permitieron evidenciar de manera periódica las realidades de las mujeres, así como hacer seguimiento a partir de sus relatos a sus preocupaciones.

Las mujeres participantes provenían de los municipios de Apartadó, San José de Apartadó (zona rural y urbana), Chigorodó, Carepa, Turbo y la vereda Las Playas. Las mujeres consultadas eran sobrevivientes de múltiples violencias generadas en el marco del conflicto armado; violencia sexual en su mayoría, desplazamiento forzado, explotación sexual, violencia psicológica y otras VBG. La mayoría de ellas eran lideresas en sus territorios y vienen adelantando procesos de exigibilidad de derechos relacionados con el acceso a la justicia.

Los siguientes corresponden a los problemas y obstáculos identificados por las mujeres en el territorio para el ejercicio de sus derechos.

Fechas de los talleres en Apartadó:

1. Diciembre 2 y 3 de 2017
2. Marzo 15 y 16 de 2018
3. Agosto 3 y 4 de 2018
4. Octubre 25 y 26 de 2018
5. Abril 9 de 2019

 **Problemática 1. Falta de respuesta institucional ante las VBG ejercidas en contra de las mujeres en el territorio.**

Al identificar esta problemática las mujeres manifiestan su preocupación en lo que atañe a la protección efectiva de las mujeres sobrevivientes de VS por parte de las instituciones competentes.

En este sentido evidencian que para poder obtener una protección del Estado deben afrontar un sinnúmero de obstáculos, entre los cuales se destacan:

1 La selectividad en la atención a mujeres que acuden a las instituciones competentes en tanto se privilegia a quienes cuentan con acompañamiento de cooperación internacional o la Defensoría del Pueblo, de lo contrario no reciben las denuncias.

2 La falta de observancia al deber de confidencialidad por parte de los funcionarios y funcionarias de las instituciones cuando las mujeres acuden a ellas para exponer sus casos.

3 La falta de credibilidad por parte de las instituciones en los relatos de las víctimas generando dinámicas de revictimización.

4 La persuasión ejercida por parte de algunos funcionarios y funcionarias para que las mujeres concilien en casos de VBG.

5 El uso de prejuicios y estereotipos machistas por parte de funcionarios y funcionarias y la sociedad ejercidos en contra de las víctimas de VBG, en particular las víctimas de VS.

6 La desarticulación de instituciones responsables al momento de dar respuesta a estos casos.

7 La limitación en la atención en salud y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas en casos de violencia sexual.

8 La calificación jurídica errónea en los casos de VBG por parte de la Fiscalía.



En Apartado se evidencian problemáticas alrededor de la respuesta institucional ante las VBG, pues no ofrece protección a las sobrevivientes, lo que evidencia la falta de conocimiento normativo en estos temas por parte de sus funcionarios (as), además de operar con selectividad, ejercer señalamientos machistas y la precariedad de la atención en salud sexual y reproductiva, entre otros.

9 La ausencia de imparcialidad en tanto se evidencia el contacto que hay entre los agresores y algunos funcionarios y funcionarias encargados de decidir sobre casos de VBG.

10 La falta de conocimiento de los funcionarios y funcionarias respecto a los marcos normativos de protección de las mujeres.

11 La sustitución frecuente de miembros de la función pública, lo que impide un abordaje sostenible de los casos.

Problemática 2. Falta de atención en salud sexual y reproductiva para las mujeres

En cuanto a los obstáculos que evidenciaron las mujeres, se resaltan:

1. La ausencia de instituciones responsables de la ruta de atención en todos los municipios; las mujeres se ven obligadas a desistir en su intento de acceso a estos servicios en tanto los referentes institucionales son ubicados solo en las cabeceras municipales y el desplazarse implica un recurso económico con el que no cuentan. Las mujeres que logran desplazarse para acceder a estos servicios lo hacen en condiciones físicas y psicológicas delicadas, generándose así un nuevo ciclo de violencia y revictimización.

2. La inobservancia al código de ética profesional de algunos profesionales de la salud en tanto no garantizan un trato digno a las mujeres víctimas de VBG que implique ser informadas sobre sus derechos y los efectos en la salud en caso de ser necesaria cualquier intervención.

3. La falta de recursos de las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mujeres en temas de salud. No se cuenta con una infraestructura adecuada ni con recursos humanos suficientes, calificados y sensibilizados.

3.2.2. Valle del Cauca

En el Valle del Cauca se llevaron a cabo tres espacios de sensibilización y diálogo en marco del proceso “Retejiendo Saberes” con mujeres provenientes de Buenaventura, Florida, Candelaria, Pradera, Nueva Colombia, Trujillo y Tuluá.⁵ **Las mujeres participantes son víctimas del conflicto armado que lideran procesos colectivos de reivindicación de sus derechos y en su mayoría hacen parte de plataformas que les permiten tener acceso a espacios de incidencia institucional.**

A continuación, expondremos los problemas y obstáculos identificados por las mujeres en el territorio para el ejercicio de sus derechos.

Problemática 1.
Las mujeres víctimas no tienen acceso a vivienda.



Respecto a esta problemática, se evidenciaron como obstáculos principales los siguientes:

- 1** La falta de incentivos a nivel institucional para propiciar procesos de autonomía económica para las mujeres;
- 2** La falta de incentivos a nivel institucional para propiciar procesos de autonomía económica para las mujeres;
- 3** La dependencia económica de las mujeres, debido a que la titulación de los predios se encuentra en cabeza de los hombres, hijos, padres o esposos;
- 4** El acceso a información limitado de las mujeres respecto a sus derechos;
- 5** Dificultades del Estado en garantizar los procesos de restitución de tierras;
- 6** El acceso a la vivienda de las mujeres víctimas del conflicto armado se ve entorpecido por prácticas culturales que legitiman los roles de género y la discriminación histórica contra la mujer.



⁵ La información aquí reflejada fue obtenida en el marco de la implementación de los talleres “Retejiendo Saberes” en la ciudad de Cali entre abril y septiembre de 2018.

Como consecuencia de las problemáticas enunciadas, se acentúa la dependencia de las mujeres respecto de las figuras masculinas. Igualmente, conduce a una percepción en las mujeres de falta de independencia y autonomía, debido a la imposibilidad de ejercer su derecho de acceso a una vivienda en condiciones dignas. Esto responde, según las mujeres, a la interiorización de las prácticas patriarcales por parte de quienes proyectan políticas públicas y normas que pretenden dar a las víctimas acceso a ciertas garantías y derechos, pero que en lo concreto no se implementan de manera efectiva en tanto no cuenta con una perspectiva de género.

Otro efecto concreto es el incremento de la situación de riesgo de las mujeres que hacen parte de procesos de reivindicación de sus derechos patrimoniales. **En este respecto, se indica que uno de los efectos más devastadores para la vida de las mujeres es el incremento en las condiciones de pobreza, que no solo repercuten en su proyecto de vida, sino que afecta de manera simultánea a su núcleo familiar,** siendo muchas de ellas cabeza de familia.



Las mujeres en el Valle del Cauca no tienen acceso a la vivienda, lo que dificulta alcanzar niveles de vida dignos, aumentando los índices de pobreza de ellas y sus familias. Por otro lado, los sistemas de crédito exigen condiciones que las mujeres no pueden cumplir. Finalmente, la participación de las mujeres en los espacios públicos y en temas relacionados con el Acuerdo de Paz y su implementación ha sido reducido.

Problemática 2.
Falta de oportunidades e ingresos económicos de las mujeres.



Las participantes, especialmente las que se encuentran ubicadas en zonas periféricas o rurales, consideraron que la falta de oportunidades e ingresos económicos tiene como una de sus causas la limitación al acceso a la educación. Adicionalmente, ellas indicaron que otra de las dificultades que enfrentan para poder consolidar sus proyectos de vida son los obstáculos impuestos por los sistemas de crédito y bancarios que les impiden acceder a beneficios y proyectos específicos, exigiendo condiciones que las mujeres no pueden cumplir. A lo anterior se suma la falta de medidas diferenciales que propicien la autonomía económica en los territorios.

La falta del enfoque de género en la capacitación técnica proporcionada por instituciones del Estado es otro elemento que aducen las mujeres, en tanto esto se imparte reforzando los roles de género que tradicionalmente han sido asignados a las mujeres.

**Problemática 3.
Espacios de
participación de
las víctimas.**

Las mujeres manifestaron que, en muchos de los municipios de los que provienen, los escenarios de representación y participación de las víctimas, en especial las Mesas de Víctimas a nivel municipal, no están funcionando de manera efectiva. Adicionalmente, se indicó que se evidencia un inminente riesgo para la vida de las personas que integran estas Mesas.

Ahora bien, se consideró limitada la capacidad de toma de decisiones de estas Mesas, especialmente en términos de su rol ante el Comité de Justicia Transicional, pues sus planteamientos no se tienen en cuenta al momento de aprobar los Planes de Acción.

Según ellas, no se evidencian estrategias institucionales que estimulen la participación de las víctimas en estos espacios. Lo anterior, en cuanto no se tiene claro por parte de éstas la importancia de dicho espacio y de sus capacidades de incidir en temas como la construcción de paz.

Esta falta de claridad respecto al mandato de las Mesas se evidencia por parte de sus mismos integrantes. **Se han demostrado, igualmente, prácticas discriminatorias al interior de dichos espacios ejercidas de manera particular en contra de las mujeres, que cuestionan su capacidad de gestión hasta la imposición de obstáculos para la toma de decisiones propuestas por ellas.**

3.2.3 Santander, Norte de Santander y Cesar

En Santander se llevaron a cabo dos espacios de sensibilización y diálogo en marco de los dos procesos ante mencionados; el primer espacio tuvo lugar durante el mes de julio de 2017 y el segundo durante el mes de marzo de 2018.⁶

Los problemas y obstáculos identificados para el ejercicio de los derechos de las mujeres participantes se pueden resumir en los siguientes:

**Problemática 1.
Falta de conocimiento
sobre lo propuesto en el
Acuerdo Final**

Esta situación se evidencia en dos niveles:

1

Por un lado, la falta de conocimiento sobre el Acuerdo por parte de las víctimas, especialmente aquellas ubicadas en las zonas rurales. Esto por cuanto no existen referentes institucionales que den inicio a procesos de sensibilización sobre temas relacionados con el Acuerdo Final.

2

Por otro lado, las instituciones locales evidencian también un desconocimiento sobre su rol en el contexto de construcción de paz. Esto se ve reflejado en la precaria aplicación de las rutas de atención para las víctimas, en aquellos casos contemplados en el punto 5 del Acuerdo.

**Problemática 2.
Procesos
administrativos
y judiciales
engorrosos.**

Dentro del funcionamiento de las rutas de atención a las víctimas, y en especial en casos de VBG, se evidenciaron procedimientos y requisitos innecesarios, o que no están contemplados en la ley, que impiden a las víctimas acceder a la justicia⁷.

Se teme que estos obstáculos institucionales, que no solo se deben a la manera en que está diseñado el sistema de justicia, sino al desconocimiento de los funcionarios y funcionarias respecto de las normas, se replique en este escenario de justicia transicional que propone el Acuerdo.



En el municipio de Santander se desconocen los Acuerdos y las instituciones tampoco saben cuál es su papel en la construcción de paz.

A las víctimas de violencia basada en género les exigen procedimientos y requisitos que no están dentro de la ley.



⁶ Esta información corresponde a grupos focales llevados a cabo en el marco del Acuerdo entre ASFC y la UNISANGIL en desarrollo del proyecto percepciones “Percepciones regionales en la construcción de escenarios de paz y derechos: Análisis dialógico desde Sentipensar el territorio en las comunidades del sur de Santander”, estos fueron llevados a cabo en marzo de 2018. Los aportes aquí reflejados fueron proporcionados por la organización de mujeres víctimas Las Camelias en San Gil.



⁷ Ver la Sentencia C-754 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, sobre el acceso a servicio de salud sexual y reproductiva de mujeres víctimas de violencia sexual.



**Problemática 3.
Reparación
integral ineficaz.**

Las mujeres manifestaron que las medidas de reparación que fueron consideradas o dispuestas en el marco de la Ley de Justicia y Paz no han sido eficaces y no han logrado el objetivo de dignificar a las víctimas.

Uno de estos ejemplos se ha visto en los procesos de restitución de tierras, pues aun contando con una providencia que ordena la restitución, ésta no se ha hecho efectiva, sobre todo en los casos de las mujeres, en tanto no hay un acompañamiento institucional al momento de llevarse a cabo la entrega de los predios.

Se adujo igualmente que en muchos de estos territorios aún se encuentran actores armados. Además, el acompañamiento institucional solo se limita al fortalecimiento de capacidades para formulación de proyectos productivos, pero no se disponen rubros para impulsar dichas iniciativas. Las mujeres han dicho que temen que este tipo de dinámicas sin proyección a largo plazo se replique en este nuevo escenario de justicia.

**Problemática 4.
Falta de
acompañamiento
jurídico y
psicosocial.**

En virtud de las precarias condiciones económicas de la mayoría de las mujeres víctimas del conflicto, no les es posible obtener servicios de asesoría jurídica particulares. Se evidencia que la oferta institucional de defensoría pública no es suficiente para el número de casos que se reciben en cada una de las instituciones que hacen parte de las rutas de atención y que tiene en cabeza esta función de acompañamiento y asesoría.

En ese sentido, manifestaron que los funcionarios y funcionarias que brindan estos servicios no están sensibilizados para asumir casos de VBG y por esto generan procesos de revictimización, desestimulando el acercamiento y la confianza de las víctimas en las instituciones.

Ellas nos indican que el acompañamiento psicosocial no solo es insuficiente, sino inexistente en la mayoría de los casos, tema que las mujeres consideran prioritario en tanto hace parte del proceso de reparación y garantías de no repetición. Esta es una de las preocupaciones generalizadas de las mujeres, en tanto puede verse replicada en la nueva estructura institucional que brinda el Acuerdo.



3.2.4. Nariño

En el departamento de Nariño se llevaron a cabo dos espacios de sensibilización y diálogo en marco del proceso "Retejiendo Saberes".⁸

En esta región se evidenciaron los siguientes problemas y obstáculos para el ejercicio de los derechos de las mujeres, en particular las mujeres indígenas:

**Problemática 1.
Militarización
de los territorios.**

La presencia de la Fuerza Pública en los territorios ha tenido como consecuencia nuevas dinámicas de VBG y VS en contra de las mujeres.

Esto tiene un efecto específico en el tejido social, en particular cuando la violencia sexual se comete en contra de mujeres indígenas. Una vez son agredidas, la comunidad las excluye de sus territorios por considerar que han traicionado las tradiciones propias de su pueblo. Lo anterior propicia una doble victimización para estas mujeres en tanto además de ser violentadas por los actores armados, sufren un nuevo tipo de violencia y discriminación.



⁸ La información reflejada se obtuvo en el marco de la implementación de los talleres "Retejiendo saberes" en la ciudad de Pasto durante el mes de noviembre de 2017.

Se indicó que la presencia de grupos paramilitares ha generado la imposición de reglas de conducta que legitiman la VS en contra de las mujeres del pueblo Awá.

**Problemática 2.
Procesos de
justicia con
enfoque étnico y
diferencial.**

Las mujeres expresaron que en el marco de los procesos judiciales en los que hacen parte en calidad de víctimas, **no se emiten órdenes que adopten medidas de protección diferenciales teniendo en cuenta su género, pertenencia étnica ni cosmovisión**. En el marco del desarrollo de las audiencias, **no se toman medidas que propendan por la protección de la identidad de las víctimas, exponiéndolas a actos de amenazas y violencia posterior**. Las mujeres expresaron su temor de que esto se replique en los escenarios de justicia transicional contemplados en el Acuerdo final.



*...porque más voces
hacen más fuerza
que una...*

**Problemática 3.
Revictimización.**

Las participantes declararon que, en casos específicos, como los de VS, las mujeres están sometidas a la estigmatización de sus comunidades tratándose de mujeres indígenas.

Lo anterior, por considerar que la mujer a quien le ocurran estos agravios fue débil y no opuso resistencia o provocó el hecho. En casos en los que las mujeres deciden denunciar hechos de este tipo fuera de sus comunidades, no reciben un trato diferenciado en el marco de la justicia ordinaria acorde con su identidad étnica.

En este sentido, **tampoco existe un proceso de acompañamiento en las denuncias que permita que las mujeres indígenas comprendan las implicaciones que trae consigo este tipo de actuaciones. Cuando estas mujeres son ubicadas, en el mejor de los casos en hogares de paso, no cuentan con condiciones propicias que correspondan a sus necesidades diferenciales**.

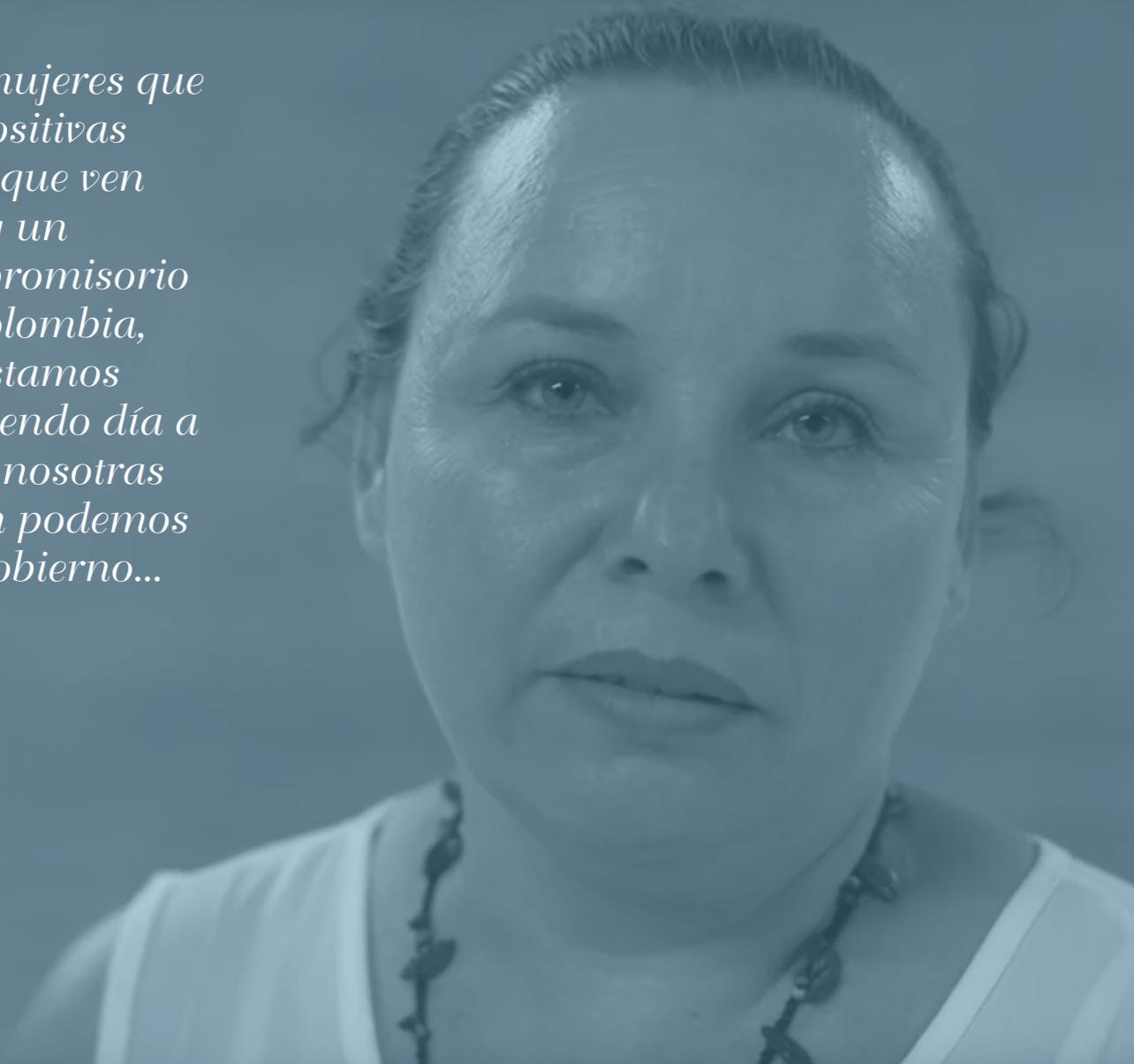
**Problemática 4.
Participación
en escenarios
públicos.**

Las mujeres indicaron que la falta de formación y educación básica constituye un obstáculo para su participación en escenarios públicos y de construcción de paz. Lo anterior se hace también visible en la baja participación de las mujeres en las asambleas de sus comunidades. El nivel de analfabetismo es muy alto en las comunidades y éstas no cuentan con programas que lideren las instituciones del Estado para poder lograr un nivel básico que les permita interactuar en espacios de decisión.

Las mujeres adujeron igualmente no contar con el apoyo de los hombres de su comunidad para participar en procesos de formación. Los roles de género marcados en estas comunidades fomentan la falta de autonomía de las mujeres. Adicionalmente, las mujeres indicaron que no cuentan con una base organizativa de mujeres en sus resguardos y barrios.


Las problemáticas en el departamento de Nariño se enmarcan en los delitos cometidos contra las mujeres indígenas, especialmente la violencia sexual, la cual genera señalamientos contra sus comunidades. Esto da cuenta de la necesidad de trabajar con un enfoque étnico diferencial que responda a sus realidades y cosmovisiones.

...Hay mujeres que están positivas en esto, que ven que hay un futuro promisorio para Colombia, y que estamos aprendiendo día a día que nosotras también podemos hacer gobierno...



Recomendaciones

-4-

En el presente acápite, se agrupan una serie de recomendaciones que reflejan el sentir de las mujeres participantes en los diferentes espacios en los que trabaja ASFC, con el objetivo de que sean tenidas en cuenta en el marco de la implementación del Acuerdo, así como en los diferentes escenarios de acceso y garantía de derechos de las mujeres.

Las recomendaciones que a continuación se establecen buscaban responder la siguiente pregunta general:

- “**¿Qué sugerencias se pueden hacer a las autoridades competentes respecto de la implementación de la justicia transicional que sean sensibles a los derechos de las mujeres y que estén adaptadas a las necesidades locales?**”

Las recomendaciones construidas con las mujeres participantes son:

Recomendación #1: Desestimular la cultura machista. Adoptar acciones concretas y eficaces para desestimular los patrones, prejuicios y estereotipos derivados de una cultura machista que dificultan el acceso a la administración de justicia y a la reparación de las mujeres.

Recomendación #2: Lucha contra la corrupción. Adoptar acciones concretas y eficaces para desincentivar la corrupción en las instituciones del Estado, con el objetivo de generar confianza en estas instituciones y en los mecanismos de justicia transicional, evitando así que la nueva institucionalidad creada en el Acuerdo reproduzca las viejas prácticas de corrupción.

Recomendación #3: Acceso a la justicia. Adoptar acciones concretas y eficaces que faciliten el acceso a la justicia de las mujeres y el debido seguimiento a los casos que se presenten, especialmente en aquellas regiones apartadas de los centros urbanos, teniendo en cuenta el enfoque territorial plasmado en el Acuerdo que debe guiar el trabajo de la nueva institucionalidad creada.

Recomendación #4: Acceso a la tierra. Adoptar medidas concretas y eficaces para el acceso de las mujeres a la tierra, incluyendo los estímulos e inversión para que puedan adelantar proyectos productivos sostenibles.

Recomendación #5: Medidas de reparación y garantías de no repetición. Reconocimiento público de las preocupaciones y efectos diferenciales que ha tenido el conflicto armado en la vida de las mujeres, por el cual el Estado reconozca su participación como parte del mismo y fuente de vulneraciones a los derechos humanos.

Recomendación #6: Espacios de capacitación y formación en derechos. Crear espacios de capacitación continua respecto a temas jurídicos en las escuelas y espacios alternativos de educación para mujeres y niñas. Estas formaciones deben ser implementadas en áreas rurales y urbanas en las que puedan incluirse a campesinos y campesinas, personas indígenas y sectores populares. Paralelamente, incluir una catedra y un currículo de paz y género en los colegios, especialmente en el bachillerato.

Recomendación #7: Creación de oportunidades económicas. Establecer programas y acciones concretas para que las mujeres puedan acceder a microcréditos y otras oportunidades económicas que les permitan un desarrollo de vida más amplio, generando condiciones de acceso al trabajo digno.

Recomendación #8: Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Establecer medidas efectivas que garanticen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, especialmente de aquellas que han sido víctimas de violencia sexual y basada en el género en el marco del conflicto armado y, en especial, medidas de atención psicosocial y en salud física y mental.

Recomendación #9: Formación de funcionarios en derechos humanos e igualdad de género. Crear espacios institucionales de educación y formación para los funcionarios públicos que estimulen la inclusión de los enfoques diferenciales y la protección de derechos humanos, permitiendo así combatir los prejuicios basados en la cultura machista y patriarcal predominantes que afectan directamente la vida de las mujeres.

Recomendación #10: Participación efectiva de las mujeres en construcción de paz. Crear nuevos espacios de participación política y garantizar el acceso y representación efectiva de las mujeres en los espacios existentes en temas de interés nacional, especialmente en temas de construcción de paz.

Recomendación #11: Articulación entre la institucionalidad y la sociedad civil. Adoptar medidas de comunicación efectivas entre la institucionalidad local, departamental y gubernamental y las mujeres, para que se conozcan las iniciativas de gobierno en materia de protección, justicia, empoderamiento y educación y que las instituciones puedan incorporar las voces de las mujeres en los asuntos que les afecten.

Las anteriores recomendaciones tienen por finalidad evidenciar una serie de puntos en los cuales se puede mejorar la articulación y coordinación institucional en aras de afianzar los programas y proyectos destinados a mejorar las condiciones de las víctimas, especialmente las mujeres, y las de los territorios en los que desarrollan su vida.

De manera general, existe un consenso entre las mujeres consultadas sobre la necesidad de trabajar conjuntamente en los siguientes temas: la cultura social e institucional que no favorece los derechos de las mujeres; la corrupción; el acceso a la justicia y sus implicaciones; la educación pública e institucional en temas relevantes para el proceso de paz; proyectos de sustentabilidad económica y la atención integral para las víctimas de VBG.

Las diferentes recomendaciones presentadas reflejan un retrato global de las principales barreras que las mujeres víctimas del conflicto armado enfrentan en el ejercicio de sus derechos. Considerando que la implementación del Acuerdo se debe realizar desde un punto de vista holístico, estas propuestas tienen un alcance multidisciplinario que puede ser abordado por las diferentes instituciones del Estado implicadas en el proceso de paz.





...Lo que en ocasiones falta es interés para poder incidir y para poder hacer parte de esos espacios de participación...

Conclusión

-5-

La justicia transicional hace referencia a una serie de mecanismos y procedimientos adaptados a sociedades que buscan un tránsito, sea de la dictadura a la democracia o, en el caso colombiano, de un período de vulneraciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos a un escenario de paz. La transformación de un legado de conflicto hacia la paz impone la realización e implementación de diversos mecanismos que contribuyan al empoderamiento político, social y económico de las personas víctimas del contexto de violencia, en especial de las mujeres. Esto contribuiría a fortalecer la paz y fomentaría un clima propicio para la reconciliación nacional. En este sentido, las exigencias de las víctimas, las comunidades y la sociedad en general deberían ser tenidas en cuenta para la implementación del Acuerdo.

Valga decir que este objetivo solo se puede lograr a través de una participación ciudadana plena. Es por esta razón que ASFC llevó a cabo esta iniciativa, con el fin de contribuir en la satisfacción de las necesidades y garantía de los derechos de las mujeres en los territorios.

Al presentar un panorama general de la justicia transicional frente a los derechos de las mujeres y del contexto colombiano, se pudo resaltar las buenas prácticas para responder a estas necesidades y que podrán ser útiles en la implementación de los mecanismos contemplados en el Acuerdo Final de Paz. En este sentido, ASFC cree que la voz de las mujeres es una de las fuentes que legítima cualquier mecanismo o modelo de justicia que se pretenda implementar.

La percepción de las mujeres sobre el Acuerdo fue nutriéndose a medida que se abordaron los temas ejes del proyecto. Al inicio, como fue expuesto, la percepción no era favorable en cuanto a la posibilidad de que los mecanismos del Sistema Integral pudiesen superar de alguna manera los vacíos de la justicia ordinaria. Es así como, una vez analizados de manera conjunta, las mujeres identificaron la importancia y la utilidad de contar con estas herramientas en tanto espacios estratégicos para la exigencia de sus derechos teniendo muy presente las limitaciones características

de los contextos de transición. Concretamente, se hizo referencia en lo relacionado a la JEP y la CEV viéndose motivadas a participar de manera directa a través de la elaboración de informes y relatos dirigidos a estos mecanismos o participando en las audiencias y espacios públicos que estos proponen.

“...La justicia de género como referente debe tener como uno de sus ejes fundamentales, en un contexto como el colombiano, el componente multicultural y territorial para poder definir temas tan concretos como las medidas de reparación y garantías de no repetición en los casos de VBG.”

A la luz de un análisis concreto a partir del enfoque de derechos humanos de las mujeres, el conjunto de recomendaciones presentadas tiene como eje la exigencia de la implementación, entre otros aspectos, de lo que se conoce como justicia de género, concebida como una herramienta de análisis y transformación de los pilares androcéntricos en los que se han concebido la justicia y el derecho, reforzando este último en tanto herramienta de transformación social.

La justicia de género no debe ser concebida únicamente como la defensa de un modelo político y jurídico determinado, es decir, la defensa del Estado de Derecho constitucional y democrático (Vergel, 2011, p. 124). Es fundamental la articulación con las diferentes posibilidades de justicia que reivindican las mujeres de todos los pueblos y desde una perspectiva interseccional en la que los sistemas de justicia sean armonizados con las identidades, necesidades y realidades de las mujeres.

El Sistema Integral creado en el punto 5 del Acuerdo constituye en sí mismo un avance emblemático en el intento de propender, a través de tres mecanismos concretos, por la garantía de los derechos de las víctimas desde los diferentes enfoques (género, étnico, territorial) y abrir una nueva mirada a otras formas de concebir la justicia. En ese sentido, el incluir esta perspectiva integral sobre la justicia permitiría superar uno de los desafíos más concretos planteados por las mujeres y esto es la superación de la inoperancia del modelo de justicia retributiva.

La justicia de género como referente debe tener como uno de sus ejes fundamentales, en un contexto como el colombiano, el componente multicultural y territorial para poder definir temas tan concretos como las medidas de reparación y garantías de no repetición en los casos de VBG.

No se trata de adoptar de manera estática modelos de justicia foráneos sino de adaptarlos a las realidades de cada contexto.

El carácter emancipatorio de las sentencias judiciales (Agatón, 2013, p. 199), tal como lo plantea la concepción de la justicia de género, cobra valor en el marco de las recomendaciones y reivindicaciones que exponen las mujeres en este documento, en tanto está directamente relacionado con la oportunidad histórica que tiene la JEP, como mecanismo de justicia del Sistema Integral, de emitir pronunciamientos históricos que reconozcan la verdad judicial de lo ocurrido en el marco del conflicto armado y sobre sus efectos devastadores en la vida de las mujeres al ser víctimas de VBG.

En el mismo sentido, la justicia de género, como apuesta para superar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia, reconoce la necesidad de implementar todas las acciones que tiendan a potenciar una crítica a la teoría patriarcal del derecho que no ha tenido en cuenta la voz de las mujeres. Es así como, en casos de violencia sexual, por ejemplo, no se han establecido medidas diferenciales de reparación teniendo en cuenta la entidad de la vulneración y los efectos de la misma en la vida de las mujeres; se privilegian las indemnizaciones, pero no se tienen en cuenta medidas dirigidas a mejorar la salud mental y física de las mujeres víctimas de esta forma de VBG. Es común encontrar en el marco de la justicia ordinaria la invisibilización de la violencia sexual cuando confluyen en un mismo caso hechos distintos violatorios de los derechos humanos. Ello es producto de una concepción patriarcal de las violaciones a los derechos humanos y de una percepción de la violencia sexual como efecto colateral de la guerra.

Se llama entonces a la transformación de prejuicios y estereotipos de género y a la construcción colectiva e implementación de medidas concretas que permitan que dicha transformación sea posible. Ello sin duda no será posible sin apelar a las mujeres como voz legítima para determinar qué tipo de medidas deben ser tomadas para contribuir en dicho propósito.

La garantía de los derechos de las mujeres aquí expuestos no debe estar sujeta a la voluntad de las instituciones. Es esta una obligación del Estado colombiano fundamentada no solo en el marco jurídico nacional en la materia sino en el marco jurídico internacional, concretamente a partir de aquellos instrumentos que han sido suscritos por el Estado.

Valga la pena recordar la CEDAW (Naciones Unidas, Derechos Humanos, 1981), la Convención de Belém do Pará (Naciones Unidas, CEDAW-DIDH, 1994), así como la Resolución 1325 (Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2000) y las subsecuentes que de manera concreta reivindican el derecho de las mujeres a participar en la toma de decisiones, derecho de acceso a la justicia, derecho a la garantía de sus derechos a la verdad,

la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a partir de la identificación de sus necesidades y realidades básicas desde un enfoque interseccional y de género.

En ese sentido el Estado colombiano debe, en todos los escenarios de justicia, actuar, prevenir, investigar, sancionar y reparar a las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos sin importar el actor (Naciones Unidas, CEDAW-DIDH, 2017). Al mismo tiempo debe contribuir a modificar los patrones socioculturales de conducta para la eliminación de prejuicios y prácticas basados en el género, tal como se dispone en los artículos 5 y 8 de la Convención de Belém do Pará. Se hace vital entender que la garantía de derechos de las mujeres no solo pasa por un proceso de rediseño institucional o de consagración de normas y leyes.

Para una garantía plena de derechos que conduzca a propiciar escenarios de reconstrucción del tejido social fragmentado por el conflicto armado, así como un proceso de reconciliación, es fundamental plantear estrategias integrales desde todos los escenarios —económico, social, cultural, político, legislativo, administrativo, entre otros—, siempre en interlocución con quienes han padecido el horror de la guerra y las violaciones a derechos humanos.

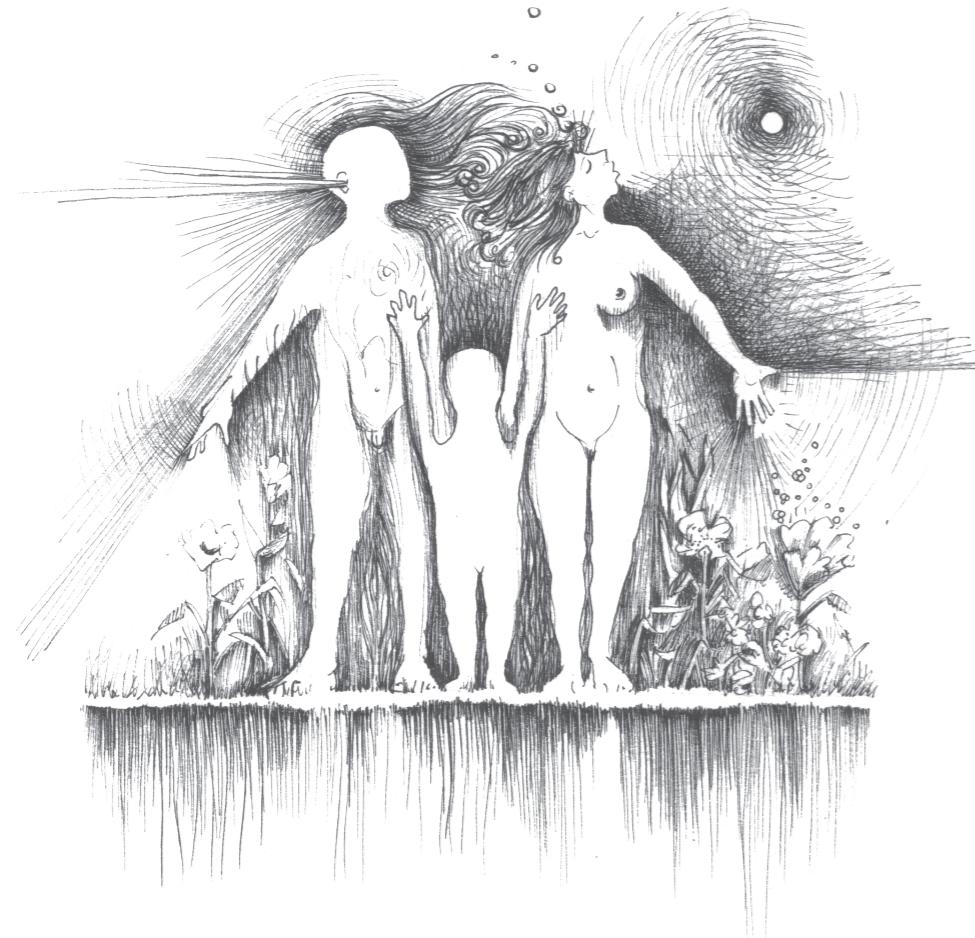


“
... Para una garantía plena de derechos que conduzca a propiciar escenarios de reconstrucción del tejido social fragmentado por el conflicto armado, así como un proceso de reconciliación, es fundamental plantear estrategias integrales desde todos los escenarios —económico, social, cultural, político, legislativo, administrativo, entre otros—, siempre en interlocución con quienes han padecido el horror de la guerra y las violaciones a derechos humanos.

Lo reflejado en este informe hace parte de un proceso de fortalecimiento reciproco entre ASFC y las mujeres con quienes se planteó este intercambio de saberes. Por un lado, las mujeres acogieron referentes normativos y conceptos claves que en el marco nacional e internacional facilita los procesos de exigibilidad de derechos y al mismo tiempo refuerza sus estrategias para el posicionamiento de sus intereses y agendas no solo desde el ámbito jurídico sino también desde espacios de construcción de política pública.

Por otro lado, gracias a los relatos y experiencias compartidas, ASFC logró tener un panorama real de lo que ocurre en los territorios en cuanto a la garantía de los derechos de las mujeres. Al mismo tiempo, fue posible la identificación de los impactos concretos y diferenciales de las violencias en las vidas de las mujeres y por lo tanto cobra un valor importante en este nuevo escenario de justicia transicional, escenario que por demás contó con la participación de las mujeres. Fue posible igualmente evidenciar cómo poco a poco las posiciones asumidas frente al Acuerdo de Paz y su implementación se fueron transformando.

Es en virtud de todo lo expuesto que ASFC invita a que este informe sea acogido por todas las instituciones del Estado y espera que pueda contribuir para el trabajo de estas entidades en aras de la protección y garantía de los derechos de las mujeres, asumiéndolo como una herramienta de participación directa de las mujeres en los territorios.



Anexos



LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada



Anexo 1

Mujeres provenientes de seis regiones de Colombia se unen para dar fuerza a sus exigencias y afirmar su lugar como actoras estratégicas y constructoras de paz

Evento: Encuentro Nacional del 20 de abril de 2018

Lugar: Medellín, Colombia

En el marco del Encuentro Nacional llevado a cabo el 20 de abril en Medellín, organizado por el equipo de *Abogados sin fronteras Canadá en Colombia* (ASFC), mujeres representantes de seis regiones del país, entre las cuales se encontraban campesinas, afrocolombianas, indígenas y mujeres con identidades sexuales diversas, transmitieron directamente a los representantes de instituciones del Estado colombiano sus preocupaciones, sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo actual del proceso de paz, así como las dificultades que enfrentan en términos de acceso a la justicia. Problemas, obstáculos y soluciones identificados por las mujeres para el encuentro nacional del 20 de abril. Esta iniciativa, que ha sido propuesta por el equipo de ASFC hace más de ocho meses y que es titulada “Retejiendo Saberes: diálogos de construcción de paz con enfoque de género”, ha tenido como propósito generar espacios de sensibilización y empoderamiento.

En este marco se ha logrado convocar a representantes de la Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Policía Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura. Este evento buscó sentar las bases de un amplio proceso de participación y propiciar simultáneamente la toma de decisiones institucionales inclinadas al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres en este nuevo escenario de justicia transicional, así como el acceso a los mecanismos propuestos en el Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

«Nos sentimos privilegiados/as de poder contribuir a que las mujeres puedan seguir teniendo lazos más sólidos con las instituciones que juegan un rol indispensable para la puesta

en marcha del Acuerdo de Paz. Ellas han decidido unirse y levantar su voz para demostrar que están ahí, siempre presentes, que tienen el derecho a exigir y que su voz cuenta. Ellas merecen ser escuchadas, reconocidas y que sus derechos sean respetados», señala Pascal Paradis, Director General de ASFC.

Un proceso fundado en la confianza, la inclusión y el respeto de las diferencias con el objetivo de generar una estrategia tendiente a reforzar la relación entre la sociedad civil y las instituciones, el equipo de ASFC en Colombia visitó a lo largo de los últimos ocho meses las regiones de Antioquia, Cesar, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander y Santander. Los talleres y grupos de discusión han permitido desarrollar diversas metodologías que propician la exigibilidad de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades al interior de sus comunidades y ante las instituciones del Estado colombiano.

A lo largo de este proceso, las mujeres han manifestado una profunda preocupación respecto a la falta de reconocimiento de su derecho a participar concretamente en la implementación del proceso de paz por parte de las instituciones. Ellas han denunciado igualmente la falta de respeto por la diferencia, la falta de inclusión en los mecanismos de justicia transicional y la falta de recursos para la reparación de las víctimas del conflicto armado, así como la ausencia de espacios de diálogo con el Estado.

Las mujeres han exigido al Estado colombiano que se comprometa a poner fin al flagelo de la impunidad respecto a los crímenes que siguen ocurriendo en el país, especialmente aquellos relacionados con las violencias basadas en género, las ejecuciones extrajudiciales y el desplazamiento forzado. A su vez, han exigido celeridad en los procesos judiciales, han propuesto sensibilizar a las/os funcionarios de las instituciones del Estado colombiano respecto al rol que les corresponde, y han levantado su voz para que cese la persistencia de los actores armados en los territorios.

A propósito del proyecto Justicia Transicional y Mujeres (JUSTRAM), que dio inicio en 2017 y que cuenta con el apoyo de Asuntos Mundiales Canadá (Affaires mondiales Canada), hace posible el acompañamiento y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil colombiana que trabajan de la mano con las víctimas del conflicto armado, particularmente las mujeres. El proyecto propende a la protección del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas del conflicto armado.



LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada



Mujeres provenientes de seis regiones de Colombia se unen para dar fuerza a sus exigencias y afirmar su lugar como actoras estratégicas y constructoras de paz

Evento: Encuentro Regional Retejiendo Saberes: diálogos de construcción de Paz con enfoque de género, 24 y 25 de septiembre de 2018

Lugar: Cali, Valle del Cauca, Colombia

“Mujeres fuertes y resistentes por un país diferente”
DELEGACIÓN VALLE DEL CAUCA

Mujeres lideresas de diversos territorios del departamento del Valle del Cauca que representan diferentes grupos de población: campesina, indígena, y afrodescendiente y en representación de los municipios de **Candelaria, Pradera, Santiago de Cali, Florida, Buenaventura, Trujillo, Tuluá y Jamundí**, hemos identificado colectivamente problemáticas comunes que convergen en nuestros territorios y que evidencian los diferentes obstáculos que enfrentamos para acceder a los mecanismos de justicia.

Acudimos a este espacio para propiciar un diálogo constructivo que permita la interlocución entre iguales, con el propósito de intercambiar saberes que nos permita construir el camino hacia una paz estable, duradera, inclusiva y garante de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades. Por esta razón, y después de un proceso de construcción colectiva, se han identificado un conjunto de temáticas comunes que corresponden a los siguientes mensajes:

Candelaria y Pradera

Fiscalía

1. Situación de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos en el territorio.

- Evidenciamos en el territorio un patrón sistemático de negación al acceso a la justicia en el caso de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, al acudir a la institución cuando deciden interponer una denuncia por los hechos de los cuales son sujetas. Entre ellos se encuentran persecución, amenazas, feminicidios, hurtos en nuestras casas.
- Se evidencia un obstáculo persistente al momento de interponer las denuncias cuando no es posible identificar al actor que ejerce los hechos de persecución y amenaza en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos. Ello se refleja en la no recepción de la denuncia por parte de la Fiscalía.

Unidad de Víctimas

2. Acceso a la tierra por parte de las mujeres

- Es constante la respuesta institucional en cuanto a que no hay tierras para restituir cuando las víctimas acuden a iniciar el proceso de restitución. Se evidencia que no hay criterios de priorización que permitan a las mujeres acceder a la tierra.
- Se considera que la medida contemplada en el marco del proceso de restitución de tierras que implica el regreso al territorio no constituye una medida de reparación y garantía de no repetición en muchos casos, en tanto los territorios despojados siguen siendo afectados por el conflicto y persiste la presencia de los actores armados. Esta medida en específico revictimiza a las comunidades.
- Se evidencia la carga impuesta a las víctimas para aportar los títulos que son difíciles de recuperar en tanto en muchos casos no es posible ubicarlo ni acceder a las instituciones que los tienen, dado que se encuentran en zonas en donde persisten actores armados.

¿Cuál es la ruta a seguir?

Secretaría de la Mujer

3. Proyectos productivos

- Se reconoce el esfuerzo de la institucionalidad en temas de capacitación para proyectos productivos, sin embargo, no se disponen recursos económicos que permitan impulsar los proyectos de las mujeres en el territorio que les permitan mejorar su calidad de vida, impulsar sus proyectos personales y lograr la autonomía económica.
- Se evidencia igualmente que los procesos de fortalecimiento no están dirigidos a la deconstrucción de los roles de género asignados a las mujeres, están orientados al ejercicio de oficios que se han considerado tradicionales para las mujeres.
- Es fundamental lograr la apertura de nuevos escenarios en los que las mujeres puedan lograr su independencia.

Por parte de ustedes ¿cuál sería la solución a este flagelo?

Cali

Unidad de Víctimas

1. Acceso a la educación superior

- Se evidencia que lo dispuesto en la Resolución 388 de 2013 artículo 53 respecto a los procesos de admisión y educación a los líderes y lideresas que estén en las mesas de participación, así a las mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad y grupos étnicos no ha sido implementada.
- Es necesario un reporte detallado de la institucionalidad competente respecto a cómo se está implementando esta disposición como garantía e incentivo para la participación en espacios de construcción de paz como las mesas de víctimas.

Fiscalía e INMLCF

2. Rutas de atención para personas víctimas de desaparición forzada

- Se evidencia negligencia por parte de la Fiscalía respecto de los procesos de verificación de personas víctimas de desaparición forzada.
- No se mantiene contacto regular con las víctimas para el seguimiento de los casos o para informar sobre los avances de estos.

Personería

3. Situación de las personas víctimas de desplazamiento

- Se evidencia que a las víctimas no les están recibiendo las declaraciones argumentado que no hay citas o no hay agenda, esto retrasa de manera fehaciente el periodo estipulado para que la persona logre declarar. No se evidencia priorización para la toma de declaración de algunos grupos vulnerables dentro de las que se encuentran las mujeres.
- Hace falta recurso humano de la personería que facilite la toma de las declaraciones. Las condiciones a las que se somete a las víctimas para acceder a estos procedimientos no son dignas y revictimizan a quienes quieren acudir a la institución en búsqueda de asesoría.

Florida

Todas las instituciones

1. Atención a víctimas

- No se evidencia atención adecuada por parte del enlace de víctimas en el territorio, no se proporciona información adecuada sobre los procesos de participación y acceso a derechos.

2. Garantías no repetición y presencia de actores armados

- Se sigue evidenciando la presencia de grupos armados en el territorio especialmente las comunidades indígenas del cabildo central. Esto está permeando el tejido social y generando condiciones de inseguridad.
- Es fundamental priorizar el enfoque étnico y de género en términos de garantías de no repetición para las comunidades indígenas.
- La comunidad ha sido sujeta a amenazas constantes que ponen en riesgo su seguridad y no cuentan con medidas de protección por parte del estado.

3. Situación de víctimas de desaparición forzada

- Se evidencia especialmente en las comunidades indígenas la falta de acciones por parte del estado que garanticen la búsqueda de personas desaparecidas.

Buenaventura

Todas las instituciones

1. Situación de lideresas y defensoras de derechos humanos

- Son necesarias medidas y garantías de seguridad para el ejercicio de la defensa de derechos humanos en el territorio en tanto es una zona de alto riesgo.

2. Participación efectiva de las mujeres en espacios políticos

- Es necesaria la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de las organizaciones de mujeres y que estas se vean reflejadas en los procesos de construcción de paz.

3. Proyectos productivos

- Se evidencia que su focalización está concentrada en zonas rurales y no urbanas discriminando a la población que se encuentra en estas zonas. Ello propicia una situación de desmejora en la garantía de sus derechos.
- Igualmente se evidencia falta de medidas para la protección de las semillas y así poder garantizar la seguridad alimentaria del territorio.

Trujillo

Enlaces de víctimas

1. Servicio a las víctimas

- No hay un direccionamiento efectivo con las demás instituciones competentes al momento de llevar los procesos con las víctimas.

Policía

2. Falta de sensibilización de la policía

- Se interponen obstáculos por parte de la institución para poder denunciar los hechos de violencia en tanto exigen información que las víctimas no tienen disponible.

Sena

3. Formación

- No se evidencia un enfoque diferencial y territorial que permita a las víctimas acceder a los programas de formación en horarios que respondan a sus necesidades.

Secretaría de la Mujer Gobernación

4. Política pública con equidad de género y enfoque diferencias y territorial

- No se evidencian medidas de priorización de estos enfoques en el caso de mujeres rurales. Los espacios de participación para las mujeres cada vez son más restringidos y no se logra una participación efectiva.

Tuluá

Fiscalía, Personería y Policía

1. Condiciones de seguridad

- No hay comunicación acertada con el personero municipal que permita obtener garantía de seguridad para las mujeres lideresas.
- No hay comunicación fluida con fiscalía y esta institución no toma las denuncias en su debido momento propiciando condiciones que podrían desencadenar en homicidios de quienes ejercen la defensa de los derechos humanos.
- Se evidencia de manera alarmante el obstáculo que se interpone por parte de los/as funcionarios para tomar denuncias cuando no es posible identificar de manera concreta al agresor en casos de persecución a lideresas y defensoras de derechos humanos.

- El denunciar se ha convertido en un hecho constitutivo de riesgo para las mujeres que lideran procesos en la comunidad.

Jamundí

Todas las instituciones

1. Obstáculos de acceso a la justicia

- Se evidencia un alto nivel de corrupción institucional en el territorio que impide de manera clara el acceso a la justicia de todas las víctimas.
- Se evidencia falta de sensibilización de los/as funcionarios/as especialmente cuando se trata de casos de violencia basada en género.
- Se evidencian estereotipos de género que se convierten en uno de los obstáculos más reiterados para que las mujeres accedan a la justicia. Las condiciones de infraestructura no son las propicias para poder garantizar la confidencialidad y seguridad de las mujeres víctimas al momento de acudir a las instituciones cuando están decididas a poner en conocimientos en casos de violencia sexual y otras violencias.

2. Medidas afirmativas

- No se evidencian medidas afirmativas que faciliten a las mujeres el acceso a la justicia cuando están en condiciones de reducción de la movilidad como consecuencia de los hechos de violencia de los cuales son sujetas.

Aspectos generales:

- No son claras las rutas de acceso a beneficios para las víctimas tanto en la ley de víctimas como en el Acuerdo Final de Paz, las instituciones no proporcionan información clara y oportuna al respecto lo que constituye un obstáculo reiterativo a la garantía de derechos.
- No son claros los criterios de priorización para que las víctimas accedan a las medidas de reparación, en específico en términos de acceso a tierras.
- No es clara como se va a dar la implementación de muchas de las modificaciones normativas a la Ley 1448 de 2011, entre ellas el Decreto 1167 de 2018 que solamente contempla un periodo para recepción de declaraciones hasta el 11 de octubre. Se considera que este no es un término suficiente para que todas las víctimas puedan acceder.
- Es necesaria información clara sobre el acceso a proyectos productivos para las mujeres.
- Se reconoce la disposición de instituciones como el SENA para la formación de las mujeres para emprender proyectos, pero no hay disponibilidad de recursos que nos permitan hacer realidad nuestros proyectos. Los criterios para ello son sumamente restringidos.

Preguntas:

- ¿Cuáles son en concreto las garantías de no repetición que el estado ha adoptado en favor de las víctimas del conflicto armado y en específico para las mujeres víctimas?
- ¿Cómo se va a dar la indemnización de los núcleos familiares a partir de las nuevas reformas a la ley de víctimas?

- ¿Qué posibilidad tienen nuestras mujeres que no pudieron declarar sus hechos victimizantes en otro tiempo y que aún no pueden desplazarse para poder hacer las declaraciones respectivas?
- ¿Qué estrategias de difusión de información manejan las instituciones para poder brindar los servicios a las víctimas y organizaciones en el departamento?

Recomendaciones:

1. En cuanto a la vivienda gratuita para víctimas, la unidad de víctimas debe tener un convenio con los municipios para solucionar el tema de vivienda digna para las víctimas en estado vulnerable.
2. Programar más jornadas colectivas de toma de declaraciones que permitan a las víctimas acceder a estos beneficios y procesos.
3. Diseñar los proyectos productivos con las mujeres, así como las acciones de seguimiento.
4. Informar de manera oportuna a las víctimas y en especial a las mujeres en los territorios alejados sobre las fechas y condiciones para acceder a proyectos productivos, procesos de restitución de derechos, etc.
5. Llevar a cabo jornadas de sensibilización sobre derechos humanos y enfoque de género a las instituciones en general y en especial a policía nacional, enlaces municipales para mejorar el servicio a las víctimas.
6. Fortalecimiento de la articulación institucional en los territorios.
7. Fortalecimiento de la interlocución entre las organizaciones y los enlaces de víctimas, que la información llegue a todas las víctimas.
8. Disponer de condiciones de infraestructura que permitan a las víctimas sentirse en condiciones propiciar para poder interlocutar con los/as funcionarios/as sin intervenciones de ninguna clase.
9. Es fundamental tener en cuenta lecciones aprendidas como lo ocurrido con el tema de las declaraciones de las víctimas de violencia sexual, para el efecto también dispusieron un término para proceder a declarar sin tener en cuenta que es fundamental el acompañamiento psicológico para que las mujeres se sientan preparadas para declarar. Es importante tener en cuenta que miles de mujeres en los territorios no logran acceder a la información completa al respecto para poder ejercer sus derechos. Se requiere infraestructura para poder dar respuesta a la toma de declaraciones.
10. Estimular el apoyo a proyectos productivos de las mujeres rurales y urbanas con recursos económicos que les permitan impulsar sus proyectos de vida y lograr su autonomía económica como una media de reparación a los efectos vividos en razón del conflicto armado.
11. Incentivar y poner en conocimiento a las empresas privadas y públicas respecto a los beneficios tributarios que conlleva la vinculación laboral de mujeres que han sido víctimas de violencia basada en género tal como lo dispone el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, el Decreto 2733 de 2012 y la Resolución 000111 del 29 de octubre de 2015 de la DIAN.



LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada



Mujeres provenientes de seis regiones de Colombia se unen para dar fuerza a sus exigencias y afirmar su lugar como actoras estratégicas y constructoras de paz

Evento: Encuentro Regional Retejiendo Saberes:
diálogos de construcción de Paz con enfoque de género, 26 de octubre de 2018
Lugar: Apartadó, Antioquia, Colombia

“Mujeres fuertes y resistentes por un país diferente”
DELEGACIÓN VALLE DEL CAUCA

Mujeres lideresas del municipio de Apartadó y territorios aledaños que representan diferentes grupos de población: campesina, indígena, mestizas y afrodescendientes, hemos identificado colectivamente problemáticas comunes que convergen en nuestros territorios y que evidencian los diferentes obstáculos que enfrentamos para acceder a los mecanismos de justicia.

Acudimos a este espacio para propiciar un diálogo constructivo que permita la interlocución entre iguales con el propósito de intercambiar saberes que faciliten la construcción del camino hacia una paz estable, duradera, inclusiva y garante de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades.

Por esta razón, y después de un proceso de construcción colectiva, se han identificado un conjunto de problemáticas comunes que nos afectan a las mujeres de estos territorios y algunas que nos afectan de manera particular.

Problemáticas transversales en los territorios

Apartadó, Turbo, Nueva Colonia, Chigorodó, Juradó, San José de Apartadó,
veredas Las Playas, Las Claras, La Victoria y La Balsa

Acceso a la justicia en casos de violencia basada en género (VBG)

Contamos con un sistema judicial lento, ineficiente, revictimizante que estigmatiza a las víctimas y sus familias. Los funcionarios carecen de sensibilidad, solidaridad y formación que atienda a los enfoques de género y étnicos establecidos en la ley.

De manera particular en casos de violencia sexual se obstaculiza el acceso a los derechos de salud integral, sexuales y reproductivos, obviando priorizar a las víctimas de estos hechos tal como lo establece la ley.

En casos en los que se disponen medidas de protección para las mujeres, estas no son ejecutadas de manera adecuada por las autoridades pertinentes, generando así una condición adicional de vulnerabilidad para las mujeres víctimas de VBG.

La falta de presencia institucional en algunos territorios impide a las mujeres el acceso a la justicia y poder acceder a las rutas pertinentes. Es necesaria la presencia institucional para todos los casos, pero en particular casos de violencia sexual y violencia intrafamiliar cometida contra las mujeres.

Presencia de actores armados

La presencia de actores armados persiste en el territorio generando temor entre las mujeres y la población en general, impidiendo el desarrollo de la labor social y defensa de derechos humanos en las comunidades.

Situación de los líderes y lideresas

Las mujeres reclamantes de tierras siguen siendo amenazadas por liderar estos procesos. Pedimos mejorar las medidas de protección que nos permita a las mujeres la participación efectiva en los escenarios de decisión.

Procesos de restitución de tierras

Las mujeres enfrentamos dificultades reiteradas para el acceso a la tierra, en particular cuando se trata de la titulación de la misma, pues no contamos con la documentación requerida y muchas veces esta ha sido escriturada a nombre de nuestros compañeros, hijos, padres, etc.

Se presentan conflictos interétnicos por el tema de tierras, pues algunos terrenos han sido asignados a comunidades indígenas y las comunidades afro también reclaman derecho sobre los mismos terrenos.

Se están generando conflictos en los territorios por los procesos de legalización de predios en el área urbana.

Recomendaciones

- Destinar recursos que permitan a las EPS dar cubrimiento en atención a los casos de violencia sexual y demás casos de VBG que lleguen por ruta en salud.
- Sensibilizar a funcionarios/as que ejecutan las medidas de protección ordenadas en favor de las mujeres víctimas de VBG para que sean llevadas a cabo con un enfoque de género y diferencial garantizando la seguridad de las mujeres.

- Priorizar los casos de VBG en las instituciones responsables de la Ruta de atención y protección de manera oportuna.
- Destinar más personal en algunas instituciones, en específico en el Instituto Nacional de Medicina Legal, que atienda los casos de VBG en contra de las mujeres, específicamente en casos de violencia sexual y violencia intrafamiliar y que haya presencia de esta institución en todos los territorios.
- Hacemos una invitación al Sistema de Justicia para que mejore su nivel de respuesta oportuna frente a las denuncias que presentan las mujeres por las múltiples violencias que viven.
- Reconocer los hechos victimizantes sufridos por las mujeres, en especial la violencia sexual al momento de solicitar la inclusión en el Registro Único de Víctimas.
- Hacer efectivas las indemnizaciones administrativas en los casos de VBG por parte de las instituciones competentes.
- Cualificar y sensibilizar a los/as funcionarios/as que ejercen la representación legal de las mujeres en casos de VBG haciendo prioritario la inclusión de un enfoque de género y diferencial en las estrategias jurídicas de abordaje de los casos que facilite el acceso a la justicia de las mujeres.
- Generar procesos de sensibilización para mejorar la respuesta institucional que evite la revictimización de las mujeres víctimas de VBG que acuden a la institucionalidad.
- Incidir de manera efectiva para generar procesos de titulación que favorezcan a las mujeres víctimas de VBG y del conflicto armado.

Los actuales desafíos que enfrentamos en la implementación de los acuerdos de paz para la construcción de un país respetuoso de los derechos de las víctimas exigen una confluencia de esfuerzos y liderazgos conjuntos para evitar la horrible noche que nos ha dejado la guerra.



Mujeres provenientes de seis regiones de Colombia se unen para dar fuerza a sus exigencias y afirmar su lugar como actoras estratégicas y constructoras de paz

Evento: Encuentro Nacional Retejiendo Saberes: Diálogos de construcción de paz con enfoque de género, 16 de noviembre de 2018

Lugar: Bogotá, Colombia

En el marco del proceso de sensibilización apoyado por Abogados sin fronteras Canadá, nosotras las mujeres provenientes del Valle del Cauca, Antioquia, Nariño, Cesar, Santander, Norte de Santander, presentamos el siguiente comunicado a las instituciones y organizaciones presentes en este Encuentro Nacional que contiene recomendaciones dirigidas a fortalecer el acceso a la justicia, la protección y la participación de las mujeres y las personas LGTBI en la construcción de una paz duradera y con justicia.

Justicia transicional

En el marco de la implementación del modelo de Justicia Transicional en Colombia, nosotros hemos expresado los diversos desafíos que vivimos en nuestros territorios para la consolidación de una transición hacia un escenario de paz. Por el momento, el recrudecimiento de la violación de los derechos humanos es una realidad en nuestra cotidianidad. Esta situación se ve alentada por dos factores que se entrelazan: por un lado, la militarización y multiplicación de actores armados. Por el otro, la lucha por el control territorial y los recursos naturales allí presentes.

Dicho esto, nosotras invitamos a las instituciones a tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Adoptar una modificación de la naturaleza militar de la presencia estatal, consolidando una presencia social en su lugar, respetando la autonomía territorial y comunitaria.
- Promover la articulación de organizaciones de naturaleza internacional, como la Misión de Verificación de la ONU, y nacional, como la Defensoría del Pueblo, para el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas y mecanismos de prevención.
- Dirigiéndonos a la Jurisdicción Especial para la Paz, instamos a tener en cuenta la necesidad de una ampliación efectiva de la participación de las víctimas y sus representantes. Dos claros ejemplos de ello son el tener la facultad de controvertir y solicitar pruebas.

- Refiriéndonos a la Procuraría General de la Nación, solicitamos ejercer el control disciplinario de los funcionarios y funcionarias, en aquellos casos en donde se estigmatiza a los miembros de los movimientos sociales, vinculándolos con Grupos Armados no estatales.

Participación de las mujeres

Existe un problema trasversal que hemos identificado en cuanto a la participación política de las mujeres que tiene que ver con la invisibilización estructural de nuestras necesidades. Por esto, creemos que una participación plena se garantiza, entre otras, con el fortalecimiento del acceso a la justicia y con la garantía de seguridad para el ejercicio de liderazgo político en los territorios. Uno de los mayores obstáculos en este sentido es la estigmatización y discriminación.

Nosotras invitamos a las instituciones a tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Frente a lo anterior les sugerimos avanzar en reformas legales con el propósito de proteger los derechos y la dignidad de las mujeres y así garantizar una justicia plena con enfoque diferencial, superando la estigmatización y negligencia por parte de funcionarios y funcionarias.
- Nosotras proponemos espacios de formación para funcionarios y funcionarias para que el servicio que prestan a las mujeres en los territorios sea caracterizado por la empatía, el respeto y la humanidad. Estas recomendaciones sobre acceso a la justicia se las dirigimos a la Comisión Legal para la equidad de la mujer del Congreso de la República, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría, a la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Finalmente, nosotras recomendamos a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad que el informe final tome en cuenta las realidades de todas las mujeres, visibilizando las causas y problemas estructurales del conflicto armado. Así, deseamos que el informe de la CEV sea una herramienta pedagógica accesible, desde la educación primaria hasta todas las esferas de la sociedad de tal manera que pueda transformar las desigualdades estructurales y culturales.

Género. Situación de alto riesgo por la falta de protección de las mujeres víctimas de Violencia Basada en el Género

En nuestros territorios hemos sido testigos del recrudecimiento de las violencias basadas en género en contra de las mujeres y la comunidad LGTBI, quienes han sido históricamente discriminadas e invisibilizadas. Esto, en términos de acceso a la justicia para estas poblaciones, se ve agudizado por la falta de comprensión y conocimiento sobre los riesgos diferenciales que manifestamos a las instituciones del Estado y de las cuales somos víctimas en todos los espacios que habitamos. Consideramos que esta situación responde a la naturalización de las violencias contra las mujeres inmersa en nuestra cultura y que está intrínsecamente ligada a la relación entre la violencia basada en el género, la cultura patriarcal y el machismo que se ha incrustado en nuestra sociedad desde hace siglos.

Es por ello que, con el propósito de mejorar el acceso a la justicia, formulamos las siguientes recomendaciones:

- Nosotras consideramos fundamental que las instituciones prioricen la asignación de recursos para proyectos productivos dirigidos a víctimas de VBG (mujeres/LGBTI) que fomenten nuestra autonomía económica, desde una perspectiva rural y urbana. Para ello es importante consultar a quienes hemos sido víctimas de VBG para la formulación de los proyectos, así como capacitar de manera sostenible y brindar acompañamiento a la implementación de dichas iniciativas con enfoque de género.
- Nosotras recomendamos la adopción y adecuación de medidas de protección integral y diferencial, en respuesta de las víctimas de VBG y su núcleo familiar para que sean efectivas.
- Nosotras consideramos importante adoptar medidas que promuevan la adopción de las órdenes y normativas en términos de protección de las víctimas de VBG por parte de los funcionarios/as competentes.
- Nosotras creemos necesario que las instituciones competentes den seguimiento a la implementación de la ley 1257 y todo el marco normativo relativo a las VBG teniendo en cuenta las voces de las víctimas.
- Nosotras solicitamos que se adopten protocolos de protección diferencial y con enfoque de género para las víctimas de VBG que acudan y participen en todas las instancias, en especial en aquellas creadas por el Acuerdo Final como la JEP y la CEV.
- Nosotras recomendamos que se propicie la articulación de todos los componentes del Acuerdo Final con las demás instituciones del Estado para la formulación de rutas de atención y medidas de protección diferenciales a las víctimas de VBG.
- Nosotras hacemos un llamado a las instituciones creadas por el Acuerdo Final para que visibilicen y hagan seguimiento a las nuevas manifestaciones y los contextos en los que se desarrollan las VBG después de la firma del Acuerdo.
- Nosotras solicitamos el acompañamiento nacional e internacional en el proceso de fortalecimiento y construcción de paz de todas las víctimas, pero en especial de las víctimas de VBG, así como la destinación de recursos para poder llevar a cabo procesos sostenibles de formación y exigibilidad de derechos.

Esperamos que estas recomendaciones sean un insumo esencial para que al interior de las instituciones se adopten medidas eficaces que respondan a nuestras necesidades y realidades. Confiamos y creemos firmemente que el proceso de construcción de paz no será posible si no se tienen en cuenta todas nuestras voces.



Anexo 2 - Guía de discusión

Proyecto JUSTRAM Programa de discusión – grupos focales

Preguntas de discusión [Preguntas abiertas]

Evaluar el conocimiento respecto de la JT:

- ¿Conocen ustedes el Acuerdo de paz?
- ¿Qué me pueden decir respecto a la implementación del proceso de paz? ¿Cree que se cumplirá con lo pactado?
- ¿Qué es justicia para ustedes?
- ¿Sienten que en Colombia se imparte justicia? ¿Por qué sí? ¿Por qué no? El proceso penal se ha centrado en quienes es el máximo responsable.
- [OPCIONAL] ¿Han oído hablar del término “justicia transicional”? ¿Sabén lo que significa / pueden explicar lo que significa para ustedes?
- ¿Conocen ustedes algo sobre las partes involucradas en el proceso de paz?
- ¿Sabén ustedes quiénes están encargados de la implementación del Acuerdo de Paz? [ejemplo, si es necesario: la policía, el ejército, los tribunales, etc.].

Evaluar necesidades locales:

- ¿El acuerdo de paz tiene en cuenta los intereses y realidades de las mujeres?
- Como mujeres (o miembros de un grupo minoritario), ¿qué considera importante incluir en términos de la implementación del Acuerdo de Paz que permita el logro de la justicia y la búsqueda de la verdad para las mujeres?

- ¿Consideran ustedes que el conflicto armado ha impactado de una manera distinta la vida de las mujeres? [comparado a hombres o a la población en general]
- ¿Cómo? ¿Ejemplos?

Evaluar cómo los procesos de JT están o no están satisfaciendo esas necesidades:

- Uno de los propósitos del Acuerdo de Paz es lograr la paz y generar condiciones que permitan el acceso a la justicia. ¿Consideran ustedes que estos objetivos se están cumpliendo?
- ¿Cómo le han afectado personalmente el Acuerdo?
- ¿Consideran ustedes que se han tenido en cuenta los intereses de las mujeres y de otros grupos vulnerables en el marco del proceso de paz?
- Si sí o no, ¿podría dar un ejemplo en particular?
- ¿Cuáles son los mayores desafíos para lograr la justicia?

Formular recomendaciones sobre las áreas a mejorar:

- Como ustedes saben, estamos llevando a cabo estos grupos focales con el fin de formular recomendaciones para el gobierno y otros actores relevantes respecto a cómo asegurar que las necesidades de las mujeres se aborden y sean tenidas en cuenta durante la implementación del Acuerdo de Paz.
- ¿Cuál consideran es el tema más importante a tener en cuenta en la implementación del Acuerdo de Paz que permita el logro de la garantía de los derechos de las mujeres?
- ¿Qué recomendaciones le haría al Gobierno Nacional que puedan contribuir al logro de la garantía de los derechos de las mujeres?



LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada



Anexo 3 - Ficha ejes temáticos y de consulta

Ficha Retejiendo Saberes: diálogos de construcción de paz con enfoque de género

El proyecto Justicia Transicional y Mujeres (en adelante JUSTRAM), desarrolla una estrategia de confianza y participación inclusiva. Esta estrategia se orienta a la ejecución de acciones de divulgación, sensibilización e incidencia, las cuales buscan empoderar a organizaciones de la sociedad civil (en adelante OSC) particularmente aquellas que trabajan en temas de género. Lo anterior, con el propósito de sensibilizar a la población sobre los mecanismos de justicia transicional (en adelante JT), y con ello proteger el derecho de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición, tomando en consideración las dimensiones de género y el impacto diferencial del acuerdo de paz en las mujeres y las niñas (Proyecto JUSTRAM, 2017).

La estrategia denominada *Re-tejiendo saberes: diálogos de construcción de paz con enfoque de género*, diseñada por ASFC en Colombia, desarrolla el resultado intermedio número 100,¹ mediante la implementación del producto contemplado en el punto 120, a través de talleres de sensibilización sobre las medidas de JT. Estos talleres se enfocan hacia la igualdad de género, así como el tratamiento diferencial de víctimas de Violencia Basada en Género (en adelante VBG) en regiones particularmente afectadas por el conflicto armado colombiano.²



¹ Resultado intermedio número 100. Las organizaciones de la sociedad civil (OSCs), particularmente las que trabajan los temas de género, están mejor empoderados para popularizar y sensibilizar la población a los mecanismos de JT negociados por las partes con el fin de proteger el derecho de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, tomando en consideración las dimensiones de género y el impacto diferencial del acuerdo de paz en las mujeres y las niñas (ASFC en Colombia, 2018, p. 1).

² Las regiones priorizadas son: Nariño, Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Norte de Santander, Chocó, Cesar, Putumayo.

La consecución de este producto contribuye de manera directa al logro de aquel contemplado en el punto 130 que se concreta en una campaña de sensibilización dirigida a familiarizar a la sociedad colombiana, fundamentalmente a las comunidades especialmente afectadas por el conflicto, en relación con las medidas de JT acordadas por las partes, así como el rol primordial de la participación de las mujeres en estos procesos.

En ese orden de ideas, la edificación de la propuesta *Re-tejiendo saberes* contó con el acompañamiento del Centro de Investigación para la Educación Popular (en adelante CINEP), dada no solo la robusta experiencia del Centro en procesos de sensibilización y construcción de paz en Colombia, sino la coherencia y estrecho vínculo de su propuesta pedagógica con el propósito de sensibilización que ASFC busca mediante el proyecto JUSTRAM. Por lo tanto, en función de sensibilizar a la población en relación con la noción de JT y conexión con la perspectiva de género, ASFC considera que la pedagogía de educación popular satisface ampliamente los fines para los que el Proyecto JUSTRAM fue establecido.

La estrategia Re-tejiendo saberes ha sido propuesta como una alternativa viable que podrá ser adoptada, ajustada y reproducida por organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional, al mismo tiempo que por los distintos equipos que conforman la red de ASFC y por instituciones públicas de acuerdo a las particularidades de cada contexto.

La presente sección expone el enfoque teórico y metodológico de la campaña Re-tejiendo saberes. Como se advirtió, la campaña ha sido construida sobre la base de la pedagogía de educación popular y las metodologías que la subyacen. En otras palabras, tiene en cuenta las reflexiones acerca de la pertinencia de un proceso de aprendizaje significativo hincado en el diálogo, en el intercambio y en el reconocimiento de experiencias, saberes y conocimientos de mujeres y hombres que participan en el proceso.

Este enfoque teórico permite generar confianza a partir de reflexiones que realizan las y los involucrados en este proceso de sensibilización, reconociendo las ventajas, desventajas, problemáticas y desafíos que existen alrededor de la JT y la perspectiva de género en relación con sus determinados contextos. A su vez, permite fortalecer capacidades para la participación efectiva. Por ello, Re-tejiendo saberes promueve un aprendizaje potencialmente significativo, revelador y que permitirá modificar estructuras cognitivas partiendo del reconocimiento de las experiencias y saberes de las comunidades que participan de la campaña.

Teniendo en cuenta lo anterior, partimos de la premisa según la cual sin una reflexión profunda del *para qué* y el *por qué*, es decir, del sentido, no sería posible hacer una selección acertada del *cómo*, esto es, de la metodología. Por esta razón, en el nivel del *para qué*, la educación popular como paradigma educativo resulta necesaria para el propósito de la campaña teniendo en cuenta que —y parafraseando a Paulo Freire (citado en Mariño, 2010, p. 19)— el diálogo como pilar de dicho paradigma reconoce en las y los otros una intensa fe.

En consecuencia, conversar, dialogar, comunicar o “lenguajear” son parte de un mismo proceso en el cual se construye conocimiento colectivo (ASFC en Colombia, 2018, p. 3) y se estimula el aprendizaje significativo. Así, un aprendizaje significativo y estrategias de sensibilización son codependientes, debido a que sin una no es posible la otra.

Así las cosas, nuestro propósito consiste en convertir la campaña de sensibilización en una herramienta que abarque las tres dimensiones de la sensibilización:

- Primero, la reflexión del sentido que construyen las sujetas y sujetos sobre los fenómenos que problematizamos (JT, perspectiva de género y participación);
- Segundo, el fortalecimiento de capacidades por medio de herramientas concretas de participación; y
- Tercero, el establecimiento de hojas de ruta que permitan pasar a la acción y transformar el panorama de oportunidades.

De esta manera la campaña desarrolla una estrategia integral de sensibilización (reflexión, capacitación y acción) que permite viabilizar el resultado esperado.

La campaña de sensibilización se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes objetivos específicos:

Primer objetivo específico: Diseñar y difundir, en colaboración con las OSC, herramientas de divulgación/sensibilización sobre las medidas de JT con enfoque de género acordadas entre las partes para proteger el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. Este objetivo se desarrolla en dos productos a lo largo de todo el año 2018: un producto audiovisual capaz de sensibilizar a actores locales sobre los aspectos de la JT y que exponga las realidades, desafíos y retos de implementación en los territorios. Y un módulo de sensibilización respecto a las medidas de protección de derechos de las víctimas en el contexto de la JT.

El segundo objetivo específico consiste en ejecutar talleres de sensibilización sobre las medidas de JT con énfasis en la igualdad de género y el tratamiento diferencial de las víctimas de VBG en regiones particularmente afectadas por el conflicto. Los productos relacionados a este objetivo específico son:

- Taller en Pasto (Nariño) dirigido a mujeres indígenas.
- Taller en Apartadó (Antioquia) dirigido a mujeres afrodescendientes. Y
- Taller en la región del Catatumbo en el Norte de Santander, dirigido a mujeres campesinas.

El tercer objetivo específico se dirige a diseñar e implementar espacios de fortalecimiento al interior del equipo de ASFC, junto con sus socios, en técnicas pedagógicas y de comunicación popular desarrolladas a partir de dos ejes: espacios de formación de contenido temáticos (JT, género y participación de víctimas) y espacios de formación en metodologías participativas.

De esta manera, y partiendo de las necesidades manifestadas por las mujeres, se pretende fortalecer su agencia para que en el marco de procesos de exigibilidad de derechos puedan incidir concretamente ante las instituciones competentes.

Dentro de la metodología abordada en los talleres Retejiendo se incorporó la línea psicosocial, dado que se reconoce que la vida de las mujeres que buscan la justicia atraviesa mucho dolor aún, sobre todo cuando se aborda la VS y otras formas de VBG.

El enfoque psicosocial permitió, a través de estrategias como grupos focales, diálogo espontáneo de las mujeres, construir y resignificar la memoria de los eventos dolorosos que han marcado sus vidas. A través de espacios de contención emocional, atención en crisis, microrrelatos, paráboles para la vida, trabajo de las emociones con mandalas, entre otros, se buscó facilitar a las mujeres un camino hacia la tramitación de sus duelos.

Dentro de los talleres se incorporaron diferentes elementos de lo psicosocial para facilitar a las mujeres hablar de sus historias de vida, comprender la dimensión del daño causado en ella y poder evidenciar la necesidad de un acompañamiento psicológico en la mayoría de los casos, tanto de las mujeres sobrevivientes, como de sus familias.

Se reconoce que la violencia generada sobre la vida de estas mujeres no solo afectó sus cuerpos, su dimensión personal, emocional, sino también la dimensión familiar, social y política frente a sus proyectos de vida que fueron abruptamente desestructurados.

Para muchas de estas mujeres la Justicia está asociada a la tramitación de los daños múltiples causados sobre sus vidas y los entornos donde habitaban cuando ocurrió el hecho violento, tanto como la necesidad de la generación de una atención integral en sus nuevos territorios.

Referencias

Abogados sin fronteras Canadá (ASFC, 2017) *Proyecto Justram*, [en línea], PDF disponible en:
https://www.asfcanada.ca/uploads/publications/uploaded_fiche-justum-web-pdf-129.pdf

Abogados sin fronteras Canadá (ASFC, 2018) *Informe sobre criterios de selección y priorización en la investigación y judicialización en contextos de Justicia Transicional*, Bogotá, Abogados sin fronteras Canadá en Colombia, Disponible en:
https://www.asfcanada.ca/site/assets/files/7636/160119_informe_asf_-_web.pdf

Abogados sin fronteras Canadá en Colombia (ASFC en Colombia, 2018) *Re-tejiendo saberes: diálogos de construcción de paz en perspectiva de género*, [informe], Bogotá, ASFC, versión digital disponible en: https://issuu.com/casacreativaediciones/docs/informe_asfc_re-tejiendo

Agatón, I. (2013) *Justicia de género: Un asunto necesario*, Bogotá, Temis.

Case Matrix Network (2015) *Prioritising international sex crimes cases in the Democratic Republic of the Congo: Supporting the national justice system in the investigation and prosecution of core international crimes with a sexual element*. Case Mapping, Selection and Prioritisation. Bruselas, Centre for International Law Research and Policy, November, PDF disponible en:
https://www.casematrixnetwork.org/fileadmin/documents/reports/CMN_DRC_Report_ENG.pdf

Centre International pour la Justice Transitionnelle (ICTJ, 2011, septiembre) Maroc: *La perspective de genre dans le processus de justice transitionnelle*, New York, Bruxelles, Le Centre international pour la justice transitionnelle et La Fondation pour le Futur, PDF disponible en:
<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-%20Morocco-Gender-Transitional%20Justice-2011-French.pdf>

Colombia (2000) Ley 581 de 2000 (mayo 31) Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisarios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, disponible en:
<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornORMATIVO/norma.php?i=5367>

Colombia (2016) Decreto 1995 de 2016, (diciembre 7) Por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, Presidencia de la República, disponible en:
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201995%20DEL%2007%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Colombia (2017) Acto Legislativo 01 de 2017 (abril 4) Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, Bogotá, Congreso de Colombia, disponible en: https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/02/AL02.pdf

Colombia (2017) Decreto 588 de 2017 (abril 5) Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, Presidencia de la República.

Colombia (2018) "Ley 225 de 2018, Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", texto definitivo, Gaceta del Congreso, Año 27, Número 485 (27 de junio de 2018), disponible en: <https://jepvisible.com/images/normatividad/18072018-congreso-reglas-de-procedimiento.pdf>

Colombia, Alto Comisionado Para la Paz (2012, agosto 26) Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, [facsímil documento con firmas], disponible en: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/acuerdo-general/Documentos%20compartidos/Acuerdo_General_para_la_terminacion_del_conflicto.pdf

Colombia, Alto Comisionado para la Paz, (2016, noviembre 24) Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por Juan Manuel Santos Calderón, Presidente de la República de Colombia y Timoleón Jiménez, Comandante del estado mayor central de las FARC-EP, documento PDF disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

Colombia, Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (CHCV, 2015) Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia, (documento, febrero 15), PDF disponible en: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflict%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf

Colombia, Corte Constitucional (2013) Sentencia C-579 de 2013, 28 de agosto, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 2012 (parcial), M.S. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Colombia, Corte Constitucional (2014) Sentencia C-577 de 2014, 6 de agosto, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 1º (parcial) y el artículo 3º del Acto Legislativo 1 de 2012 "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Demandante: Rafael Giovanni Guarín Cotrino, M.P. (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

Colombia, Corte Constitucional (2016) Sentencia C-379 de 2016, 18 de julio, Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 94/15 Senado – 156/15 Cámara "por la cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.", M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Colombia, Corte Constitucional (2017) Sentencia C-674 de 2017. 14 de noviembre. Asunto: Revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017 "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", M.S. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Colombia, Corte Constitucional (2018) Sentencia C-007 de 2018, marzo 1, Revisión automática de la Ley 1820 de 2016 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos especiales y otras disposiciones". M.P. Diana Fajardo Rivera.

Colombia, Defensoría del Pueblo (2018) Alerta temprana de inminencia Número 029 de 2018 (9 de marzo).

Colombia, Grupo de Memoria Histórica, GMH, 2013, ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad, Informe General, Bogotá, CNMH, PDF disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

Colombia, Jurisdicción Especial para la Paz (JEP, 2018) Reglamento General: Acuerdo Número 001 de 2018 (marzo 9), Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, PDF disponible en: <https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Sala%20Plena%20Acuerdo%20001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>,

Colombia, Jurisdicción Especial para la Paz (JEP, en línea). Directorio de funcionarios de la JEP, disponible en: <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Directorio.aspx>

Colombia, Jurisdicción Especial para la Paz, Comisión de Género (JEP, Comisión de Género, 2018) REF Expediente2017-120080101268E. [Concepto jurídico presentado a la Sala de definición de situaciones Jurídicas], (junio 25)]. Disponible en: https://www.jep.gov.co/Relatoria/Comisi%C3%B3n%20de%20G%C3%A9nero/Concepto%20de%202025%20de%20junio%20de%202018_Exp%202017-120080101268E.pdf

Colombia, Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas (JEP, SRVR, 2018) Documento guía para la presentación de informes elaborados por organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y de derechos humanos colombianas (mayo 24). Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/25.05.18%208pm%20SRVR%20GUIA%20para%20la%20elaboracion%20y%20presentacion%20de%20informes%20pdf#search=orientaciones%20para%20la%20presentacion%20de%20informes>

Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona (CVRSL, 2004) Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission (SLTRC, 2004) Witness to truth: Final report of the TRC, disponible en: <http://www.sierraleonetcrc.org/index.php/view-the-final-report/table-of-contents>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2001) Los efectos de los conflictos armados en la vida de las mujeres, [en línea], disponible en: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdpba.htm>

Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer & Interministerial Delegation for Human Rights (CEDAW & DIDH, 1981) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Cedaw, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEU, Nodo Antioquia, 2017) Presencia de grupos paramilitares y algunas de sus dinámicas en Antioquia: cuatro casos de estudio, Medellín, Asociación de Víctimas y Sobrevivientes del Nordeste Antioqueño, Corporación Jurídica Libertad, Fundación Sumapaz, PDF disponible en: <https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/12/Presencia-de-grupos-paramilitares-y-algunas-de-sus-din%C3%A1micas-en-Antioquia.-cuatro-casos-de-estudio.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2006) Caso Castro Castro Vs. Perú.

- De la Fuente-Villalaín, M. (2012) *Contribución del Tribunal Penal Internacional para Ruanda al Derecho Internacional y a la protección de las mujeres en tiempos de conflicto*, [documento en línea], Madrid. Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria IECAH, PDF disponible en: <https://iecah.org/images/stories/ruanda.pdf>
- Freedman, J. (2014) "Genre, justice et droit pénal international", *Cahiers du Genre* 2014/2 (57), pp. 39-54, disponible en línea en: <https://www.cairn.info/revue-cahiers-du-genre-2014-2-page-39.html#>
- García, M. (2009, noviembre 9) "Colombia: conflicto armado, procesos de negociación y retos para la paz", [artículo en línea, Sección II. La infructuosa búsqueda de una salida negociada], En: *Irenees.net: un sitio web de recursos para la paz*, Modus Operandi, disponible en: http://www.irenees.net/bdf_fiche-conference-26_es.html
- Género en la Paz (GPaz, 2018) *La paz avanza con las mujeres: Observaciones sobre la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz*, (octubre), PDFdisponible en:
- <http://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2018/11/Informe-La-Paz-Avanza-Con-las-Mujeres-Observaciones-sobre-la-incorporaci%C3%B3n-del-enfoque-de-g%C3%A9nero-en-el-Acuerdo-de-Paz.pdf>
- Goldblatt, B. & Meintjes, S. (1996, mayo) *Gender and the Truth and Reconciliation Commission: A Submission to the Truth and Reconciliation Commission*, Republic of South Africa, disponible en: <http://www.justice.gov.za/trc/hrvtrans/submit/gender.htm>
- International Center for Transitional Justice (ICTJ, 2006, junio 24) *ICTJ Reporta: Túnez*, disponible en: <https://www.ictj.org/es/news/ictj-reporta-tunez>
- Mali, Gouvernement de la République du Mali et Mouvements signataires à Alger de la Feuille de route du 24 juillet 2014 (Mali, 2015, 19 février), *Accord pour la paix et la réconciliation au Mali issu du processus d'Alger*, Alger, PDF disponible en: <https://photos.state.gov/libraries/mali/328671/peace-accord-translations/1-accord-paix-et-reconciliation-francais.pdf>
- Mantilla-Falcon, J. (2016) "La justicia transicional y los derechos de las mujeres: Posibilidades y retos", *Revista Ius et Veritas*, Número 51 (2015), pp. 208-223, disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15659>
- Mariño, G. (2010) El diálogo en la educación de jóvenes y adultos. Dos propuestas pedagógicas para implementarlo: el taller dialógico / la recuperación de experiencias laborales. Bogotá, Organización de Estados Iberoamericanos OEI. Versión digital disponible en: <http://www.germanmarino.com/index.php/investigacion/14-fp-roktabs/23-dialogo>
- Molano, A. (2016) *A lomo de mula: Viajes al corazón de las Farc*, Bogotá, Aguilar.
- Muddel, K. y Hawkins, S. (2018) *Género y Justicia Transicional*, Módulo 1, Generalidades, New York, Centro Internacional para la Justicia Transicional ICTJ, ONU Mujeres, PDF disponible en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/G%C3%A9nero%20y%20T%20-%20Generalidades%20-%20Notas%20para%20el%20orador.pdf>
- Naciones Unidas, Asamblea General (2011) *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011, 66/130. La participación de la mujer en la política*, A/RES/66/130, PDF disponible en: <http://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Resolucion-A-RES-66-130.pdf>
- Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos (2011) *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 18/7, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, 13 de octubre de 2011, A/HRC/RES/18/7, PDF disponible en: <https://eoirs.cancilleria.gob.ar/userfiles/Verdad%20Justicia%20Reparaci%C3%B3n%20y%20Garant%C3%ADa%20de%20no%20Repetic%C3%ADa%20B3n.pdf>
- Naciones Unidas, Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Interministerial Delegation for Human Rights (CEDAW-DIDH, 1994) *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará*, junio 9.
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad (2000) *Resolución 1325 de 2000, Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213^a, celebrada el 31 de octubre de 2000*, PDF disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documents/BDL/2006/1759.pdf>
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad (2004) *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos: Informe del Secretario General - Consejo de Seguridad*, S/2004/616, PDF disponible en: <https://undocs.org/es/S/2004/616>
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad (2008) *Resolución 1820 (2008) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916a sesión, celebrada el 19 de junio de 2008*, S/RES/1820 (2008), PDF disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documents/BDL/2011/8217.pdf?view=1>
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad (2011) *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, Informe del Secretario General*, S/2011/634
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad (2018) *Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos*, Consejo de Seguridad, S/2018/250, PDF disponible en: <https://www.refworld.org.es/pdfid/5ad4da0c4.pdf>
- Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2013) *Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos*, CEDAW/C/GC/30, PDF disponible en: https://eos.cartercenter.org/uploads/document_file/path/496/spanish.pdf
- Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2017) *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*, CEDAW/C/GC/35, Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documents/BDL/2017/11405.pdf>
- O'Reilly, M., Ó Súilleabháin & Paffenholz, T. (2015) *Reimagining peacemaking: Women's roles in peace processes*, New York, International Peace Institute IPI, disponible en: <https://www.ipinst.org/wp-content/uploads/2015/06/IPI-E-pub-Reimagining-Peacemaking.pdf>
- ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2012) *Manual de consulta de ONU Mujeres sobre las mujeres, la paz y la seguridad: Resumen del contenido*, s.l., Disponible en: <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2012/10/wpssourcebook-01-overview-es.pdf?la=es&vs=2741>
- O'Rourke, C. & Swaine, A. (2013) *CEDAW and the Security Council: Enhancing women's rights in conflict*, [artículo en línea, 7 de febrero 2018], The full article 'CEDAW and the Security Council: Enhancing Women's Rights in Conflict' is published in the International and Comparative Law Quarterly, Volume 67, January 2018 pp 167–199. It accompanies the authors' Guidebook on CEDAW General Recommendation No. 30 and the UN Security Council Resolutions on Women, Peace and Security (UN Women, 2015), disponible en: <http://rightsni.org/2018/02/cedaw-and-the-security-council-enhancing-womens-rights-in-conflict/>

Paz con Mujeres (2015) "La Subcomisión de Género de la Mesa de Negociaciones de la Habana: Avances y expectativas", [artículo en línea], Boletín Paz con Mujeres (abril 8), disponible en: <http://www.pazconmujeres.org/pg.php?pa=3&id=241b42f0085dbcfaea1d7ae016141d97&t=La%20Subcomisi%F3n%20de%20G%E9nero%20de%20la%20Mesa%20de%20Negociaciones%20de%20la%20Habana:%20Avances%20y%20expectativas>

Perú, Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004) *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Lima, CVR, Disponible en: <http://cverdad.org.pe/ifinal/>

Projet d'appui au renforcement des capacités des femmes de la région de Gao pour leur participation inclusive aux processus de prévention et de médiation des conflits (ARC Femmes & Paix, 2016, juin), *Etude sur la participation des femmes dans la gestion des conflits et la consolidation de la paix au Mali*, PDF disponible en: <http://www.acordinternational.org/silo/files/la-participation-des-femmes-dans-la-gestion-des-conflits-et-la-consolidation-de-la-paix-au-mali.pdf>

Redacción El Tiempo (2012) "Los expresidentes de Colombia que intentaron el diálogo: Belisario Betancur, César Gaviria y Andrés Pastrana empezaron en sus mandatos negociaciones de paz" [artículo en línea], *El Tiempo*, septiembre 26, disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/presidentes-de-colombia-que-realizaron-negociaciones-con-las-farc-40357>

Rubio-Marín, R. (2006) "Introduction, The gender of reparations: Setting the agenda", En: Rubio-Marín, R. (2006, editora), *What happen to the women? Gender and reparations for Humans Rights violations*, New York, Social Science Research Council, International Center

for Transitional Justice, international development research centre, PDF disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/53376/1/0979077206.pdf>

Ruta Pacifica de las Mujeres (2012, diciembre 4) *La paz sin las mujeres ¡No va! Manifiesto de Mujeres por la Paz*, [en línea], Disponible en: <https://www.rutapacifica.org.co/agenda-de-paz/178-la-paz-sin-las-mujeres-no-va-manifiesto-de-mujeres-por-la-paz>

Sánchez-García, E. (2016) *Hacia una Justicia Transicional de género para las mujeres víctimas de Violencia Sexual en conflictos armados*, (enero), Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.

Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission (SLTRC, 2004) *Witness to truth: Final report of the TRC*, disponible en: <http://www.sierraleonetc.org/index.php/view-the-final-report/table-of-contents>

Tratados ratificados por Colombia a 2012. En: ONU Derechos Humanos, Consultado el 17 de julio de 2018, PDF disponible en: http://www.hchr.org.co/acnudh/EPU/A_HRC_WG.6_16_COL_1_Colombia_Annex%20III_S.pdf

Uprimny R., Saffon, M.P., Botero, C. y Restrepo, E., 2006, *¿Justicia transicional sin transición?: Verdad, justicia y reparación para Colombia*, Bogotá, Dejusticia, disponible en: <https://www.dejusticia.org/publication/justicia-transicional-sin-transicion-verdad-justicia-y-reparacion-para-colombia/>

Vargas, J. & Díaz, A. (2018) "Enfoque de Género en el acuerdo de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP: transiciones necesarias para su implementación", [artículo, recibido 11-10-2017], *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 20, Nº 39, pp. 389-414.

Vergel, C. (2011) "El concepto de justicia de género: teorías y modos de uso", *Revista de Derecho Privado*, Número 21 (2011), pp. 119-146. Universidad Externado de Colombia, Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/2985/3424>



“Gracias a cada una de las mujeres,
lideresas y defensoras de los derechos humanos que
han retejido saberes en Nariño, Antioquia, Santander,
Norte de Santander, Cesar y Valle del Cauca.

Esperamos que reciban este informe como un homenaje
a su dedicación y fortaleza femenina que resiste en
los territorios y que, con esperanza, defiende la vida,
el medio ambiente y la dignidad humana.

Tejemos y retejemos saberes en su honor
aprendiendo de ustedes que mejores mundos
son posibles, valorando su incalculable esfuerzo
por construir día a día caminos de paz y
reconciliación con justicia social en Colombia.”



LAWYERS WITHOUT BORDERS
AVOCATS SANS FRONTIERES
ABOGADOS SIN FRONTERAS
Canada

En el marco de implementación del componente de sensibilización del proyecto “Justicia Transicional y Mujeres” que Abogados sin Fronteras Canadá viene desarrollando en Colombia desde abril de 2017, se llevaron a cabo una serie de actividades de recolección de información, así como algunos talleres acerca de las percepciones de las mujeres víctimas del conflicto armado respecto de temas claves para la protección de sus derechos. En este contexto, las participantes presentaron sus opiniones sobre temas sensibles para sus realidades, tales como: la justicia transicional, la implementación del Acuerdo Final de Paz, los mecanismos de justicia transicional propuestos en el Acuerdo, el enfoque de género y su participación política en contextos de construcción de paz. Se reflejan, a partir de estos diálogos con las mujeres y desde su propia voz, 11 recomendaciones concretas que se resumen en el actual informe para que sean conocidas por las diferentes instituciones y que sirvan como insumos para la concreción y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.

